

x-rite

colorchecker CLASSIC

NUEVA MEMORIA

SOBRE HARINAS NACIONALES,

CON DESTINO A LA ISLA DE CUBA,

ó

PRONTÍSIMA CONTESTACION

a la del

Sr. D. JOSE MARIA ZAMORA

en impugnacion de la del

Sr. D. Manuel María Gutiérrez,

VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE ARANCELES.

Escrita por el mismo.

MADRID.

IMPRENTA DE D. M. CALERO, CALLE DEL AVE-MARIA NUM. 2.

1834.



Rep 5559

Do
D-U
7277

mm

*Vendese en la libreria de la viuda
de Cruz, frente á las Cobachuelas, á
10 rs. en papel comun, cada ejem-
plar; y á 12 en papel fino.*

MEMORIA

SOBRE LAS HARINAS ESPAÑOLAS

CON DESTINO A LA HABANA,

ó

Prontísima Contestacion

por

D. MANUEL MARIA GUTIERREZ,

Secretario, vocal de la Real Junta de Aranceles, á la de

D. JOSE MARIA ZAMORA.



MADRID.

IMPRENTA DE D. M. CALERO, CALLE DEL AVE MARIA.

1834.

187

FD-0184

NUEVA MEMORIA

SOBRE HARINAS NACIONALES,

CON DESTINO A LA ISLA DE CUBA,

ó

PRONTÍSIMA CONTESTACION

a la del

Sr. D. JOSE MARIA ZAMORA

en impugnacion de la del

Sr. D. Manuel Maria Gutierrez,

VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE ARANCELES.

Escrita por el mismo.

MADRID.

IMPRENTA DE D. M. CALERO, CALLE DEL AVE-MARIA NUM. 2.

1834.

Rep 5559



UNIVERSITY OF MICHIGAN

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

LAND OFFICE

STATE OF MICHIGAN

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

LAND OFFICE

WASHINGTON

1900

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

INTRODUCCION.

Contesto á una Memoria del Sr. D. José María Zamora, impresa en la calle del Amor de Dios, núm. 14, con el título de "*Pronta contestacion á la Memoria sobre el Comercio de harinas, escrita por el Sr. D. Manuel Gutierrez, secretario vocal de la Junta de Aranceles.*" Pudiera, siguiendo el orden natural de las ideas, y no desviándome un punto del objeto que me propuse, ampliar los datos estadísticos ya presentados, estudiarlos filosóficamente, y hacer de ellos las debidas aplicaciones, una vez supuestos los principios generales y absolutos de economía política, que mal que les pese á los que los ignoran, ó rehusan seguirlos constantemente en la práctica, sean los que quieran los intereses que combatan, serán siempre las reglas de los gobiernos, que se propongan y quieran eficazmente el bien de sus pueblos.

Si yo demostrase que las relaciones mercantiles de la península con la provincia de Cuba son perfectamente idénticas á las que tiene con cualquiera otra provincia del reino; que todas ellas deben ayudarse recíprocamente, cambiando, y consumiendo sus propios productos para fomentar su riqueza y reproduccion; que estos cambios no son posibles, ó no son tan ventajosos, como deben serlo, cuando se abren las puertas, sin necesidad, ó sin una utilidad reconocida, que redunde en beneficio de todos, á los productos extranjeros, que puedan com-

petir con ellos desigualmente; que la razon misma justificada por las lecciones de la esperiencia, y el ejemplo de las naciones que saben pensar y tienen un sistema constante y fijo, aconseja recargar los productos extranjeros que pueden atacar nuestro trabajo, cortarle sus vuelos, y oponer un fuerte dique á los progresos del saber y de la industria, y aun prohibir cuerdamente la entrada de ellos en un mercado que los escluye; que si tan importante es la prudente prevision en la importacion extranjera, no lo es menos la libertad en la esportacion de los escedentes, que no necesitamos, ni para nuestros consumos, ni para las necesidades de la industria, hubiera contestado satisfactoriamente á la Memoria del Sr. Zamora.

El Sr. Zamora desconoce, ó no quiere aplicar esta doctrina, que es la única verdaderamente económica, á la tan ingrata, como importante cuestion provocada por él “que es tan español, como americano,” y por “el habanero,” divagando, y haciendo mas bien la apología de la persona del Sr. Intendente de la Habana, que de su administracion, por mas que pretenda con palabras vacías de sentido, y con hechos estadísticos malamente dijericos, demostrarnos, que es el paladion de la riqueza y prosperidad de Cuba. Obligaciones de gratitud, y quizá tambien de interés personal justificarian este proceder; y aun mereceria el aprecio de todos los hombres honrados que conocen lo sublime de esta virtud generosa y digna de una alma noble, si solo se tratase de una materia en que, ó bien se interesase su honor ó el particular beneficio de la isla, en que ejerce su autoridad; pero no se le puede disimular el que á sus glorias, y al interés particular de la isla, posponga fria-

mente el de toda la península, y llame prudencia lo que no es sino temeridad y arrojo; y prevision, lo que no es otra cosa que un criminal aislamiento de la colonia y de su madre patria. El Sr. Zamora debería definir las cosas con sus propios nombres; y entonces sabría dárselo á la desobediencia del Sr. Intendente á la real orden de 4 de noviembre de 1830; al arbitrario modo con que se condujo en el escandaloso expediente de las reclamaciones, aun pendientes, y que están chorreando sangre de algunos comerciantes de la península, sobre restitucion de derechos injustamente exigidos; á la resistencia que opuso á la colonizacion de Jagua, sin mas razones que miserables sofismas, que nunca pudieron debilitar la irresistible fuerza de las razones económicas en que la comision apoyó su plan de arbitrios; á la redaccion de las tarifas de un modo contrario á lo que dispuso el Soberano; y á otros muchos actos que revelan al hombre imparcial y justo dos cosas: primera: que nunca ha tenido un sistema fijo; que siempre se ha olvidado del verdadero interés de la metrópoli: segunda: y que ha ejercido y sabido ejercer aquella autoridad omnímota y discrecional con que dice el Sr. Zamora que le invistió el *Sr. D. Fernando VII* para toda clase de reformas, dando cuenta.

Yo, que no temo mas que desviarme de la verdad, hacer traicion á mis sentimientos realmente patrióticos; que acostumbro á hablarla y con firmeza, y que aguardo impávido á pie firme las contestaciones de todos los agentes ó amigos del Sr. Intendente de la Habana, y aun las que este me pudiera dar, y con las que parece se me conmina, estenderé ahora mis ideas, y diré mas de lo que habia pensado decir, y reduciré á polvo lo

muy poco sustancial que nos dice el Sr. Zamora, no siguiendo la análisis que debería, sino el informe caos en que envuelve sus ideas para mejor inteligencia de los lectores, que con ambos escritos á la mano podrán comparar y juzgar, sin tener que fatigarse en buscar las páginas á que nuestras contestaciones puedan referirse. Y así como en esto sigo el ejemplo que me da el Sr. Zamora, tambien lo he seguido en dar á esta nueva Memoria la introduccion ó el proemio que tiene la suya, que voy á examinar.

Objeto de la Memoria del Sr. Gutierrez-Armas con que ha defendido la buena doctrina, y los intereses nacionales—Falsas imputaciones.

El Sr. Gutierrez no ha hecho ningun estudio para encubrir sus intenciones, ni menos ha faltado á la verdad histórica, cuando ha dicho “que no era él el que provocaba la cuestion de harinas, sino el *habanero, ó el español y americano juntamente.*” Hace mucho tiempo que por razon de mi ministerio tuve que examinarla, y emitir mi opinion particular: hícelo con franqueza, con energía, y sin esperanza ni temor: hablaba con un ministro franco, generoso, patriota y amante del bien general; y el recelo que me podia inspirar en aquella desastrosa época, el poder de una autoridad cimentado tan solidamente, como lo estaba el del Sr. Intendente de la Habana, no fue bastante, ni para hacerme guardar silencio, debiendo hablar al gobierno la verdad, ó lo que para mi lo era, ni tampoco para disfrazar con arte mis sentimientos. Cumplí con mi deber y callé, dejan-

do al Soberano la decision de esta importante y reñida controversia.

Lamentábame, sin embargo, de que hubiesen transcurrido tres años sin resolverse un problema en que estaba, no menos interesada la Península, que la Isla, aunque en diferente sentido : afligíame de ver en esta capital á los procuradores del comercio de Santander, y de los labradores de Castilla y de Palencia, afanarse y consumir inutilmente su tiempo, y sus medios, en reclamar la administracion de justicia que les era debida: ¿ en qué pais del mundo se ven negocios de tan gran tamaño sepultados en las oficinas y en los consejos ? ¿ ni qué gobierno es el que puede mirar con esta indiferencia, los males de que amargamente se le quejan los pueblos ? El expediente lo despachó la Junta de Aranceles, en union con la Direccion general de Rentas inmediatamente que lo recibió : yo asistí á las sesiones en que se discutieron muy prolijamente las especiosas razones en que el Sr. Intendente de la Habana fundaba la imposicion de los altos derechos, que proponia sobre las harinas : la opinion fue una sola, y no podia haber otra en las personas sensatas y de esperiencia que componian la Junta: estos derechos son exorbitantes, y solo la necesidad pudiera justificarlos temporalmente : el vacío de las cajas de la Habana es positivo ; y lo es tambien la desproporcion de sus ingresos con las cargas : alivióse bien ó mal, con razon ó sin ella, la exportacion del azúcar y café ; pero se hizo y es de presumir, que el Sr. Intendente lo hiciese en fuerza de ése poder absoluto, que le otorgó un gobierno tambien absoluto, pero que entonces ignorabamos ; y con dolor tomamos la pluma para suscribir, por entonces, á las exageradas pre-

tensiones del Sr. Intendente de la Habana; y nuestro dictámen fué el que produjo la memorable Real orden de 4 de noviembre de 1830, que no diferia de la voluntad suprema de aquella autoridad sino en haber aliviado en solo 10 rs. el barril de harina nacional, en bandera propia.

Y en efecto, ¿á que estaba reducida la cuestion, sino á la mera aplicacion de un principio económico? La Habana recarga extraordinariamente las harinas extranjeras y españolas en ambas banderas, porque sus cajas piden un suplemento de 17 millones; porque tiene que mantener una guarnicion de cerca de 20,000 hombres, que con el haber de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, suben á mas de 60 millones, y sostener una escuadra numerosa, que hasta el año de 1830, absorvia para sus gastos 30 millones, y que despues quedó reducida en consignacion fija á 20 millones; y en fin, porque estas atenciones, las de Hacienda, las remesas á la Península, y los reintegros de depósitos y suplementos que en el año de 1826 ascendian á 5.179,434, pesos 2½ rs. habian llegado en 1830, á 6.120,934 rs., como aparece del estado de D. Ramon Sagra, que nos presenta el Sr. Zamora.

La necesidad es legitima: los gastos son indispensables, porque el gobierno quiso hacerlos tal vez por esperanzas muy vanas, y por sugeriones enemigas; pero ¿habremos por eso de desnivelar este ramo de comercio peninsular? ¿permitiremos que sea esta ocasion el pretesto de poner en manos de los estados de la Union el abasto de harinas de la Isla? será así como esta deberá pagar á su gobierno la consideriacon que le ha tenido, abriendo sus puertos al extranjero? ¿convertirá sus

armas contra la madre patria para despedazar su seno? La metrópoli renunciará gustosa, como ha renunciado de todos los derechos de un sistema colonial, mas ó menos opresivo, mas ó menos dulce; su gobierno podrá consultar los intereses recíprocos, y llamarlos á un centro de unidad; pero no podrá aquella renunciar de un comercio provechoso, y ver á sangre fria como el extranjero apoyado en una autoridad española, le arrebatara aquellos mercados; ni este tampoco pudiera, sin hacer traicion á sus deberes, y sin aniquilar los intereses sociales que debe proteger, dar autoridad á nadie para obrar fuera de estos principios de justicia y de conveniencia.

El Sr. Zamora podrá ya, y deberá conocer, que el problema cuya solucion se sometia al gobierno, previos los informes de la secretaria de Hacienda de Indias, y del consejo de las mismas, estaba reducido á combinar nuestros intereses, y los de la Isla; es decir, á asegurar su abasto á precios cómodos; no proscribir el comercio anglo-americano; pero favorecer nuestros frutos; ó en menos palabras, á establecer una escala proporcional de derechos, que cubriendo el vacío de las cajas, conservando el tráfico de la Isla, y Estados de la Union, no alejase el de nuestras harinas, que es el mas pingüe de los pocos que tenemos; en suma, á la aplicacion de este hermoso principio económico. “Las provincias de un reino deben favorecer recíprocamente su produccion, consumiéndose mutuamente sus productos, aunque alguna de ellas tenga que sufrir el sacrificio de tomar, á precio mas alto, lo que pudiera recibir con mas economía de una mano estraña,” y del cual nos ha dado recientemente un generoso ejemplo el Principado de Cataluña, to-

mando la iniciativa para la prohibición de los trigos extranjeros, que nos venían de las Baleares, como si fuesen producción de su celo, y hubiera podido recibir á un precio mucho menor, que el de los granos del país: esto es lo que se llama patriotismo; y en esta escuela de economía práctica, es en donde deberían tomar sus lecciones las autoridades de la Habana, y con ellos el Sr. Zamora.

Y ¿ puede concebirse, que para resolver este sencillo problema, para aplicar un principio elemental de la ciencia económica, hayan corrido tres años, y permitiéndosele al Intendente de la Habana, que llevando adelante, y sin tropiezo, su pensamiento favorito, se haya estado burlando del celo de las autoridades españolas, que tocando los males, viendo las lágrimas, y oyendo los lamentos de nuestras provincias de granos y del comercio de Santander, quisieron provocar una resolución tan pronta, como la reclama su misma gravedad? No puede ocultarse, ni aun al hombre mas torpe, que esta marcha lenta y perezosa, que tan poco natural era, encubría algun arcano, que tal vez el tiempo nos revele; pero aunque esto así no fuese, ¿ qué disculpa no merecería el que se adelantase á pensarlo así, con desdoro de algunas personas elevadas á alta dignidad?

Todo esto, y aun algo mas lo estaba yo viendo, y aun tocaba con la mano los eslabones de esta cadena. El ministro que entonces era, conocía la justicia, tenía resuelto el problema; se fatigaba en que quedase soberanamente resuelto; pero un muro de bronce resistía siempre á sus patrióticos esfuerzos. Callé, porque era mi obligación callar; y hubiera sido una temeridad el romperlo, sobre todo, no siendo yo llamado á otra cosa, que á lo que ya tenía hecho con toda la valentía que da el

amor á la verdad, y callaron todos, y el Intendente triunfó, y sus amigos celebraron la victoria. Mudó la época, y con las cosas cambiaron los hombres: la libertad prudente y juiciosa, volvió las armas que había embotado la fuerza y el tiempo; y pudiéronse indicar mejoras, y denunciar abusos, y señalar errores, y provocar el remedio de los males, que por tantos años han afligido á los pueblos, sin que hayan tenido siquiera el desahogo inocente de quejarse de ellos. Un escrito de media docena de renglones que no contenian mas que una verdad de hecho publicado en los periódicos de Cádiz, exaltó la bilis del *habanero*, y del *español-americano*, y nos lanzaron dos artículos furiosos, que pueden llamarse una filípica contra el comercio de Santander, y una apología exajerada del enemigo mas implacable, que ha tenido hasta ahora; y ¿aun queria el Sr. Zamora que sufriésemos con paciencia estos injustos ataques, y que no hubiese una pluma patriótica que entrase en esta lucha, tan segura, como podia estarlo de su triunfo? Así es, que dije y repito, que esta agresion es la que únicamente me habia obligado á tomar la mia, y sin esperanza, ni temor.

Es verdad, que en mi retiro no carecía de noticias sobre esta materia de harinas, porque habiéndome ocupado en ella largo tiempo, y héchola el objeto de mi estudio y meditacion, no podia haber olvidado tan prontamente, ni los hechos, ni los principios, sobre que habia fundado mi juicio; pero no por esto crea el Sr. Zamora, que haya tenido á mi disposición todos esos archivos, papeles y órdenes, ni recibido instrucciones completas de los vehementes sostenedores del comercio esclusivo de harinas de Santander: yó no he visto mas

que las simples cartas del Sr. Intendente de la Habana; los expedientes con que acostumbra á acompañarlas, y que vienen á reducirse, en postrer análisis, á la espresion de su voluntad, y á la sancion solemne de su sistema: todo lo demas me lo ha facilitado mi constante anhelo, y las comunicaciones oficiales que hé tenido con las autoridades de Hacienda, que han informado en la materia: tal vez pueda el Sr. Zamora haberlas recibido mas completas de los vehementes sostenedores del Sr. Intendente de la Habana, pues cita trozos enteros, que no es probable haya traído consigo de la Isla, y de los cuales no tenia yó la menor noticia.

Bajo á la arena y entro en la lid, con armas muy desiguales; pero son las que debo á mi buena causa, y á los principios de sana economía, que dice el Sr. Zamora. Por lo demas, no le faltan las suyas; y aun debieran ser de mucho mejor metal, que las mias, "porque aunque esté constituido á tantas leguas de distancia de su pais, y falto de estos poderosos recursos" há vivido en el mismo teatro, y tal vez haya podido representar su papel en la misma materia que se ventila; y si luego hubiese recibido la parte que le falta; ¿que es lo que puede pedir al Sr. Gutierrez para ponerse á la par, y entrar en la lucha, con iguales armas?

Fuera de que, ¿quién le há obligado á tomar tan á pecho la defensa agena? Si fuese por convencimiento, por afeccion, ó por amor á los intereses de su pais, no se queje de que el Sr. Gutierrez obre por iguales motivos, y se haya resuelto á defender los de la madre patria. De todos modos, aceptando libre y espontáneamente un desafio, que no se le há hecho, ninguna razon tiene para esclamar, como pudiera hacerlo un viagero acometido

de una compañía de ladrones, ó de una horda de Beduinos; “¡Cómo habia yo de pensar cuando sali de mi casa, que habria de verme comprometido en una lucha desigual, sin medios ni recursos para defenderme de este imprevisto ataque! Nadie ha atacado á V., yo no le conozco: V. no es el autor, ni cooperador de los males, cuyo remedio se pide: defiende V. su pais: yo defiende el mio, y tambien el suyo, porque son intereses idénticos los del uno y los del otro: V. debe celebrar esta ocasion feliz, que le pone en las manos “los medios de ilustrar al gobierno, y guiar su resolucion para su acierto;” V. “que no huye el cuerpo,” aunque lo considere demasiado flaco para sostener esta desagradable contienda, debe mucha gratitud al Sr. Gutierrez, “porque con sus guarismos, cálculos y cuestiones económicas,” le pone en el caso de “convencer de su buena causa á todos los sensatos españoles que gustan discernir imparcialmente la verdad en aquellas disputas de importancia, en que deben combinarse los intereses generales, y no los de una sola provincia,” así como yo he celebrado leer la contestacion de V., y encontrar un rival tan denodado, y tan impertérrito. V. apela al gobierno: yo tambien: V. cuenta con el apoyo de los españoles juiciosos, y yo no menos: en fin, V se propone “combinar los intereses generales y los parciales de la isla,” y yo pretendo hacer ver, que unos y otros se parecen, y son perfectamente idénticos, y que el aislamiento de los intereses de la Isla es un agravio, es un ultraje á los derechos de su madre patria: á esto solo se encaminaron “mis guarismos, mis cálculos, y los problemas económicos que establecí y resolví en mi primera Memoria.”

Lláname mucho la atención lo que dice el Sr. Zamora en su página cuarta, párrafo primero, y repite en otros términos en muchos lugares de su contestación "que sacó á luz pública trozos enteros de la correspondencia oficial, informes y documentos que han mediado en este serio asunto; y que con este esfuerzo prorumpo en conceptos manifiestamente injuriosos á las primeras autoridades de la isla de Cuba, tratando hasta de anonadar y deprimir el puesto brillante que aquella fiel provincia ocupa hoy en el orbe político."

No es posible hacer una acusación mas injusta, ni mas atrevida que esta, y contestaré á ella, teniendo presente una línea que es la segunda de la página 55; *¿y permite acaso tales demasías la ley nueva?*

Yo no vendo la confianza pública, ni revelo lo que debo ocultar. Si en materias políticas es útil ó necesario el misterio, nunca lo ha sido en materias económicas y de administración, ni pueden serlo sino bajo un gobierno despótico, cuya divisa es: "obedeced y no preguntad: sufrid, y callad: yo tengo la ilustración necesaria para dirijiros, y no permitire que me deis consejos." Estas pudieron ser las reglas de la antigua ley: son otras las de la ley nueva: esta, mas acomodada á la dignidad del gobierno y gobernados, y á las necesidades siempre nuevas de la civilización, nos dice, y yo se lo repito al Sr. Zamora. "Hemos llegado á la época feliz de las reformas: de hoy en adelante debemos pensar muy seriamente en ir cicatrizando las envejecidas llagas de este cuerpo social ya gangrenoso y exánime: el tiempo, los vicios, los errores y extravíos de un gobierno que nunca estudió las verdaderas necesidades públicas, ni tuvo una voluntad firme de satisfacerlas, han

ido desmoronando este viejo y caduco edificio pronto ya á desplomarse y caer en ruinas : tiempo es ya de que estudiemos estos errores ; estas aberraciones, y estos lastimosos estravíos para nuestra regeneracion. Los estados son mas ó menos consistentes y duraderos, segun es su sistema de hacienda : todo depende de él ; la guerra, una paz honrosa, la tranquilidad interior, la consideracion de amigos y enemigos, el fomento de la riqueza, y hasta las costumbres y moral pública y privada : los errores y los abusos, que en él se introducen son un cancer que lo van royendo, desgastando y consumiendo; y por lo mismo es menester, ó curarlos, ó precaverlos. Este sistema, cualquiera que sea, mas ó menos meditado, mas ó menos conforme á las necesidades públicas, debe ajustarse á ellas, como no sea un sistema ruinoso y absurdo, que es el del pillaje y depredacion de los gobiernos absolutos : las necesidades varian y se modifican de mil modos, segun la situacion de cada provincia, y la especie de produccion, ya agrícola, ya fabril, ya mercantil; y no puede el gobierno desconocerlas, como elementos necesarios de sus profundas combinaciones, sin esponerse á cometer errores de grave é irreparable gravedad ; y de aquí la necesidad de la libre comunicacion de pensamientos.—Esta preciosa libertad, que si es un veneno cuando se abusa de ella, es tambien un tesoro precioso cuando se ejerce franca y noblemente, y con la sola mira del bien público, enseñando la buena doctrina, y combatiendo los errores peligrosos ; revelando las necesidades parciales ; indicando los medios seguros de satisfacerlas, sin daño de nadie ; denunciando los abusos en materias de administracion ; manifestando la grosera, ó criminal cooperacion de las autoridades para sostenerlos.

Si estas, sin ambicion, sin pretensiones, quisieren el bien público, y desearan el acierto, deben mirar esta libertad tan razonable y fecunda de bienes, como el apoyo mas firme de su poder, que deja de serlo desde el momento que se emplea mal.—Ella les enseñará lo que de otro modo les seria muy difícil conocer, porque la opinion pública rara vez se equivoca cuando versa sobre los intereses vitales de los pueblos : estos nunca piden mas de lo que deben desear, y aun no piden todo lo que desean, porque recelan de no ser escuchados, ó de que sus clamores serán oídos con desconfianza. Es cosa dura y sumamente desagradable é ingrata para el hombre que no es modesto ni humilde, y que por el contrario cree orgullosamente, que lo sabe todo, el escuchar las lecciones ajenas; y menos reconvenciones amargas, sobre todo, cuando el favor, la intriga y un poco de merecimiento positivo, lo ha elevado á un puesto demasiado alto, desde donde se ha acostumbrado á mirar con desden, ó con menosprecio á los que juzga inferiores, por no estar á su nivel ; pero la libertad les dice : “ese puesto es debido al saber; al celo patriótico, á la integridad y á la virtud : estas colocado en él para contribuir á la felicidad de los pueblos, que te sostienen : obra el bien : escucha, si no sabes, lo que debes aprender para un objeto tan sublime, como ese : la prensa te dará las luces que necesites : no cierras los ojos á ellas : descubrirá tus errores para que te separes del mal camino; te pondrá en el mas seguro, y te acompañará en él : no te obstines en realizar tus propias quimeras, que por imperceptibles que te parezcan, pueden ser ruinosas á los pueblos : estas son las amarguras del mando : estos los pesares de la ambicion. Si fuese esta noble y generosa, ó no fuese mas que la pasion de la gloria y

de una gloria útil á tu pais, no se ofenderá tu delicadeza de que francamente te revelen tus estravíos ; pero si solo consistiese en ocupar una silla dorada, en acumular una inmensa fortuna, en la opresion y en la tiranía, baja de ese puesto del cual tarde ó temprano deberás ser precipitado con ignominia, y déjalo para el que pueda ocuparlo utilmente, uniéndose con la libertad, é identificándose con el bien comun”.

Esta es, Sr. Zamora la ley nueva : este es el catecismo de los pueblos civilizados, así como es el alcoran de los pueblos esclavos. El Sr. Intendente de la Habana, las autoridades de la Isla, y V. mismo pudieron en otro tiempo, que debe borrarse para siempre de nuestra memoria, dar el nombre de *demasías*, á una discusion económica tan interesante á la península, como lo es la de las harinas : entonces eran realmente *demasías* : en el dia son advertencias, avisos, consejos que la prensa da al gobierno para llamarle toda su atencion é inclinarle á que la examine tan detenidamente, como lo exige su importancia y trascendencia. Por lo demas, Sr. Zamora, V. confunde al Sr. Pinillos, y al Sr. Conde de Villanueva, con el Sr. Intendente de la Habana : yo aprecio mucho, y respeto infinito al Sr. Pinillos, y al Sr. Conde ; pero hablo solamente con el Intendente y con las autoridades de la Isla por haber sido tan débiles, que hayan prestado su cooperacion á sus doctrinas equivocadas, si bien tengo motivos para disimularlas ; porque ¿ qué hubieran podido hacer contra la opinion del que se hallaba investido por el Soberano con toda su autoridad absoluta para hacer las reformas de acuerdo con el Sr. Capitan general y dar cuenta? y vea V. aquí el por qué he dirigido mis tiros mas bien

contra él, que contra ellas, y lo inútil que es el último punto con que concluye su Memoria “ Si solo el Intendente merezca censura por este procedimiento.”

Si tan inexorable le he parecido á vmd., tratando de la conducta administrativa del Sr. Intendente de la Habana, no menos inexorable le he parecido, “ cuando me supone la intencion de anonadar y deprimir el puesto brillante que la Habana ocupa hoy en el orbe político” Yo no sé de dónde puede V. sacar semejante acusacion; aunque distante, como estoy de la Isla, no desconozco; cuál es allí la opinion dominante sobre diferentes puntos de administracion; y por mas esfuerzos que V. haga para identificar con ella la del Sr. Intendente, todos ellos serán inútiles, y acaso tendré mas de una ocasion en esta Memoria de demostrárselo con hechos irrefragables. La Isla me merece toda la consideracion que tiene derecho á reclamar; conozco sus servicios, su a crisolada lealtad, y todas sus virtudes cívicas; y por lo mismo dije en mi anterior Memoria, que no me parecian tan flojos los vínculos de fraternidad que la unian con las provincias de la madre patria, que pensase en romperlos, y emanciparse, como apuntaba el *habanero*, por la causa tan pequeña, como justa de las harinas; y cuando yo he exclamado con las espresiones que V. me parafrasea, y de que hablaré mas adelante, he creido decir, y V. ha debido entenderlo, y aun me atrevo á decir, que lo ha entendido, que si la isla de Cuba, esto es, su autoridad, porque la isla ni habla, ni obra, sino por ella, rehusaba recibir nuestros frutos de un modo que tuviesen salida; era lo mismo que quebrantar un pacto de familia, un tratado natural de comercio entre dos provincias, haciéndose inútil, cuando no gravosa, á su madre patria.

Prenotados generales sobre la cuestion.

Con esta palabra forense entiende el Sr. Zamora los preliminares, ó las bases para entrar en la cuestion de las harinas, y es aquí donde de lleno se hace cargo de la materia, dejando para otros artículos, que equivocadamente llama esenciales, lo que es puramente accidental, y derivaciones necesarias de la doctrina.—La cuestion es, si debe ó no recibir la Isla las harinas españolas, con un derecho, que atendidas todas las circunstancias, puedan competir con las americanas; y así como la tendencia de la administracion del Sr. Intendente de la Habana, es alejarlas y llamar las de los Estados de la Union, el empeño del Sr. Zamora es demostrar, que el comercio extranjero es el apoyo mas firme de la riqueza y prosperidad de la Isla; y que todo cuanto se encamine á debilitarlo, á auventarlo, ó escluirlo, es un absurdo económico que traeria consigo inevitablemente su decadencia y ruina. Es, á la verdad, el mismo sistema que el del Sr. Intendente, con la diferencia de que este sienta el principio, y deduce la consecuencia; mientras que el Sr. Zamora transforma la consecuencia en principio, y hace del principio un corolario.

Reasumiré las ideas que comprende su importante trozo de *prenotados*, desde la pagina 5, á la 22. “La prosperidad de Cuba es el efecto principalmente de su posición, de la naturaleza de sus frutos, consumos y existencia civil, y de su vasto comercio de importacion y exportacion con los vecinos Estados del Norte.—Ningun pueblo puede aislarse de modo que absolutamente no necesite de su vecino: son las leyes de la naturaleza las que nivelan perfectamente los comunes provechos de

los estados y súbditos entre sí: una administracion ilustrada remueve trabas é indiscretas prohibiciones; echa abajo todo privilegio, y toma por base aquella saludable racional libertad, que es el alma de la riqueza pública: esto es lo que brilla en el benéfico Real Decreto de 29 de enero último.”

Este principio es muy luminoso; pero inoportuno: el Sr. Gutierrez lo desenvuelve en toda su Memoria, y lo confiesa el Sr. Zamora. “La prohibicion absoluta de harinas extranjeras, es el único partido que queda, dice en la pagina 51; pero este es tan odioso y opuesto á los sanos principios de economía política, que hasta el Sr. Gutierrez lo deseaba, y con razon.” En toda mi Memoria no se vé mas que la apología de la libertad comercial; pero no de aquella libertad absoluta é indefinida, que no es menos funesta en esta parte, que en la política; por ella he suspirado siempre; para defenderla he combatido privada y públicamente contra las absurdas teorías de los viejos rentistas, que no quieren mas que trabas, recargos y prohibiciones, como no querian nuestros mayores para defender, con la santidad de los tronos, los errores mas hediondos, que proscripciones y cadalsos. A la libertad de comerciar con el extranjero atribuyo casi esclusivamente el paso colosal, que ha dado la Isla de Cuba, y el que esta dando la de Puerto-Rico hácia su prosperidad.—El Sr. Gutierrez ha querido “asegurar la Habana contra los vaivenes” y convulsiones, que han sumido en un piélago de desdichas las demas colonias que desconocieron sus verdaderos intereses, y rompieron sus vínculos con la madre patria: reconoce “que los Estados de la Union, por su proximidad á esta isla, es el pueblo principalmente lla-

madó para comerciar con ella, y que este comercio no pudiera sostenerse con exclusivas injustas y recargos imprudentes; y por consiguiente está muy lejos de vituperar á los gefes cubanos por los miramientos que le dispensan.”

¡Cómo ha de estrañar, pues, el Sr. Gutierrez, que la Isla de Cuba tan rica de productos agrícolas, y de productos tan apetecidos, haya absorbido “una dozava parte de la totalidad del comercio de importacion de los Estados-Unidos en 1831, con los 8.371,797, que le tocaron de los 103.191,194 pesos; que su parte fuese equivalente á los dos tercios de los 11.701,201 pesos que cupieron á todos los puertos sujetos hoy al gobierno de la Metrópoli; y que ocupando este comercio, que es el de esportacion de Cuba un número proporcional de toneladas, haya tocado á esta Isla 152,469, y á los demas puertos 48,421; ni menos que del comercio de esportacion de los Estados-Unidos, que ascendió en el mismo año á 81,310,583, haya tocado á Cuba 4.893,842, ó una décima sexta parte, y á los restantes puertos 767,578; y que de las toneladas salidas del Norte-América, que fueron 1.244,498, tocasen á la Isla 150,038, y á los demas puertos de España 19,088!”

Estos cálculos confirman mas mis principios, y demuestran prácticamente este gran principio económico; “la libertad es el alma del comercio, como es el azote del monopolio: la libertad da á las cosas el valor de la concurrencia; y así como cuando son pocos los consumidores de una cosa, ó no se produce, ó sube de precio, porque la produccion no recompensa los gastos, ó no aumenta los beneficios; del mismo modo la concurrencia de compradores es un estímulo para el trabajo, aumenta

indefinidamente la reproduccion, multiplica los cambios, y en proporcion los beneficios, y los goces de la vida," asi es como una importacion ventajosa lleva consigo una esportacion, que enriquece al pais productor. Si felizmente á este pueblo le hubiese tocado en suerte un clima benigno y apacible, y un suelo feraz, ó á sus habitantes el amor al trabajo, y el genio de la invencion; ¿quién se atreveria á señalar el límite de la riqueza á que pudiera llegar! ¿Qué de trastornos y de convulsiones políticas no ha sufrido el estado desde principios del siglo! ¿de qué calamidades no ha sido víctima! ¿cuántos capitales no han desaparecido improductivamente, y en gastos de vanidad y de lujo, ó para tener asalariada una guardia destructora de nuestros fueros, de nuestra libertad y reposo! ¿qué de emigraciones que nos privaron de las luces y de la probidad de sugetos insignes, y de patriotas de gran reputacion! y sin embargo, el estado subsiste, porque descansa sobre un suelo de inmensa produccion, y apenas se han resentido de estos azotes aquellas provincias á quienes tocó un suelo fecundo de ricas producciones de consumo universal; y, ¿por qué, sino porque, á pesar de nuestros errores y extravíos, supo el gobierno proclamar la libertad en la esportacion, y la moderacion de nuestras tarifas?

Asi que, nadie puede acusar á la Isla de que propenda al comercio extranjero, de que no escluya sus harinas, arroz, y demas provisiones con que la surte. Las pruebas que nos da el Sr. Zamora, sacadas de la historia de la Isla de D. Ramon de Sagra, son irrecusables, porque son el resultado práctico de la buena doctrina económica: "el embargo de buques americanos decretado por el congreso de Washington en 1807, debió

causar el estancamiento de las cosechas de la Isla; y nada tiene de extraño, que ocasionase tambien la demolicion de 50 fincas valiosas:” fue una traba á la libertad del comercio; disminuyó la concurrencia; recibiose y vendiose menos; en fin, privó á la libertad de todo su poder para hacer el beneficio que debe siempre esperarse de su benéfica accion. “La guerra con los ingleses, que interrumpió el comercio de los buques americanos en 1812, debió detener tambien, y por la misma causa, el movimiento comercial de la Habana, asi como la concurrencia y la libertad ya restablecidas, despues de pasada esta tormenta, debió reanimar el cultivo, y dar un nuevo ser al comercio.”

No soy yo el que justificare las pretenciones del comercio de Cadíz sobre el comercio esclusivo de la Isla de Cuba, ni sus quejas por el comercio extranjero que alli se hacia. No necesita Cuba ponderar su lealtad y merecimientos para ello: sus sensatas reflexiones no necesitaron apoyarse en la necesidad de sostener la noble y patriótica lucha contra las preocupaciones de los gremios mercantiles de la Península, y del consulado de Méjico, sino únicamente en el principio, del cual, si alguna vez dudó el gobierno español, no fué sino porque no se habia formado todavia un sistema fijo, y vacilaba en medio de fuerzas encontradas.

La España venció heróicamente aquella resistencia, que pudo oponer á sus ideas filantrópicas, el justo resentimiento que debió tener contra naciones neutras, y aun naciones que se llamaban amigas; y que si por una parte halagaban su vanidad, y reconocian sus justos derechos; por otra, atizaban secretamente y propagaban el incendio de la revolucion, con la sola mira de hacer-

se exclusivamente suyos los vastos mercados del continente americano, y esplotar sus muchas y abundantes minas: no vió en sus posesiones de América mas que otras tantas provincias hermanas á quienes aplicó indistintamente la misma ley de libertad: conocia que por ella sola pudieran levantarse de sus ruinas, y coger los frutos de su independencia mercantil, que forzosamente habrian de redundar en beneficio de la metrópoli: sabia, que perdía de derechos, pero que ganaba mas de lo que perdía por el lado de la justicia y de la conveniencia pública; el desenvolvimiento del trabajo, la estension del cultivo, el aumento de la produccion, la latitud del comercio, y con todo esto, el acrecentamiento de la poblacion, y tal vez, con el tiempo, la creacion de una marina respetable; en fin, antevió, no obstante los sueños de la ambicion y del mando, que tan infelices y esclavas hicieron á las colonias extranjeras, que la masa de bienes que la libertad produce, es inmensa respecto de los imperceptibles y fugaces beneficios que puede traer el despotismo y la esclavitud, ó los delirios de un sistema colonial opresivo y atroz. ; Quién no celebró entonces esta generosidad del Gobierno, esta prevision tan cuerda, esta renuncia tan generosa de unos derechos, que envanecen tanto mas, cuanto que se llaman, ó se llamaron los derechos de la conquista, ó lo que es lo mismo, los del pillage y devastacion: los efectos han correspondido á las causas; la felicidad ha seguido fielmente al desprendimiento y á la justicia; y á ejemplo de la prosperidad de Cuba, hubiera cambiado todo el semblante del continente americano, si hubiera podido gozar tranquilamente de la libertad mercantil, sin riesgo de comprometerse con los que equivocadamente ha mirado,

como á sus mayores y mas generosos defensores y amigos. Así es como la isla de Cuba nos presenta un aumento extraordinario de poblacion, un acrecentamiento asombroso de capitales, que promovieron tantos ingenios, y tantos otros medios de producir: "el despotismo y la anarquía arrancan los hombres, y las cosas del sitio natural que ocupan, y van en pos de la libertad, dice Sismondi, pidiéndoles su proteccion y su auxilio, y allí donde ella se establece, es donde se descubre, sin trabajo ni fatiga, una mina fecunda é inapurable de riqueza."

Me he detenido, Sr. Zamora, en hacer la apología de la libertad, porque no obstante mis francas concesiones, y la profesion solemne de mi fé económica, que no puede desconocer, sin ofenderme, el que haya leído mis escritos, escuchado mis lecciones, y observado con estudio, mis actos públicos y privados, parece que todavía se duda de la santidad de mis principios, de la consecuencia de mis ideas, y se me quiere hacer el sostenedor mas vehemente y apasionado del comercio esclusivo de las harinas españolas. Repito, y no me cansaré de repetirlo, que ni el comercio de Santander, ni los labradores de Castilla y de Palencia, ni yo, ni en general el estado, pueden pedir una esclusiva, y solicitar lo que V. llama monopolio, sin hacer traicion á sus doctrinas, y sin ponerse en contradiccion abierta con la libertad de comercio que he proclamado, como el apoyo mas firme y seguro de la prosperidad de Cuba y de la metrópoli.

El Señor Zamora se desentiende de los hechos, y apela á los principios; y cuando aparece que quiere combatir con los enemigos de la libertad, y los defensores de los privilegios, ataca aquella misma doctrina, que él

profesa, creándose un rival, que no tiene, para personificarlo luego, hacerlo odioso á la justicia, y mejorar de causa. Yo, figurado Intendente de la Habana, é investido de todo el poder que le dió al actual Intendente de esta Isla, el Sr. D. Fernando 7^o, me hubiera aplicado como él, á nivelar los gastos con las cargas; pero por otras bases combinadas con la libertad, con la gratitud, y una buena y merecida correspondencia, redactando, con mas imparcialidad, las tarifas, aliviando los pocos artículos de esportacion nacional, abriéndoles mis mercados, sin proscribir los idénticos extranjeros, y obedeciendo, en fin, con sumision y respeto, lo que el Gobierno me hubiese mandado, y cumpliendo las condiciones con que fué concedida la libertad de comercio: ni por eso, Sr. Zamora, doy *lecciones con majisterio* á quien no me las pide, y puede creer que no las necesita: tengo derecho á manifestar mis propias ideas, como nadie le ha disputado el suyo para manifestar las que tiene, ni al Sr. Intendente de la Habana el uso ó el abuso de aquella autoridad ilimitada, que le fué concedida por nuestro Soberano: usando todos de este derecho, y á presencia del gobierno, toca á este el decidir la cuestion ventilada, y al lector de nuestros papeles el juicio de nuestras doctrinas espresadas con mas ó menos fuego, ó con un celo mas ó menos vehemente; porque yo no considero que el Sr. Zamora haya tenido otro estímulo para hacer la apología de la administracion del Sr. Intendente de la Habana, que el del bien comun, así como creo que habrá juzgado que este mismo noble motivo es el que solo ha guiado mi pluma.

Yo no quisiera, ni hay en mi Memoria una sola palabra que desmienta mis sentimientos; no quisiera que el

Sr. Intendente de la Habana se encontrase en una posición tan desagradable, que no le fuese posible cubrir todas las atenciones legítimas que gravitan sobre aquellas cajas reales; porque si conozco cuales son sus deberes, como un buen administrador de aquella rica isla, conozco también, que el dinero es el alma de todo, y que su falta produce el descontento, la desconfianza, la aversión al gobierno, que no sabe crearlo, el desorden, la confusión, las revoluciones y la anarquía; pero al mismo tiempo quiero que este dinero se produzca por medios naturales, y no por medios violentos; que so color de la distancia, de la extensión de sus recursos, y de la de sus obligaciones, no se desfigure el carácter de provincia española, que tiene la isla de Cuba, y que mañosamente se la ponga fuera de esta categoría para verificar aquel mismo aislamiento que tan justamente reprueba el Sr. Zamora, y que no es compatible, ni con las necesidades sociales, ni menos con las obligaciones de gratitud y de fraternidad que deben unir la Isla con la metrópoli. En-horabuena que no trabe, antes bien fomento y dilate la esfera de su comercio con el extranjero, y sobre todo, con sus vecinos; que dé á su libertad comercial todo el vuelo de que fuere susceptible, porque es un suelo de producciones ricas, y pide consumidores, que son siempre la medida de su producción; pero no que renuncie absolutamente del que le debe á su madre patria; que la trate con mas indiferencia que á sus mismos vecinos, y en fin, que su autoridad, no contenta con decirle tácitamente con obras; "son pocos, en efecto, los artículos de tu producción que traes á mi isla; pero yo no quiero su consumo: prefiero que la abastezca el extranjero; y si tienes so-

brantes harinas, espédelas, como puedas, sino que manifiestamente y con todas sus letras esplique estos mismos sentimientos, sin delicadeza." Algun derecho, alguna otra consideracion merecemos, que la que nos dá el sistema de esta autoridad destructor del comercio de la península, nosotros que tan generosamente hemos seguido el de una buena y recíproca correspondencia, haciendo la guerra á los depósitos extranjeros de Europa, condenándonos á no consumir otros frutos coloniales, que los de nuestras posesiones pacíficas, llamando á ellas para coadyuvar á su opulencia y gloria, el comercio de las provincias americanas disidentes, no solo las del Norte, del Ecuador, sino tambien las del Sur, sin parar nuestra atencion en su larga y costosa travesía, en el perjuicio de nuestra bandera y comercio directo, sin hacer caso de otras muchas consideraciones que justamente pudieran hacernos los especuladores nacionales y extranjeros, los consumidores, que por esta proteccion desmedida pagan mas caros los productos, y aun los enemigos del contrabando, que en estos mismos precios encuentran un alimento abundante. Por esto exclamaba el Sr. Gutierrez, "y no porque no conociese lo interesante que es conservar unida la Habana á su metrópoli con aquellas mismas frases que el Sr. Zamora violenta, parafraseándolas á su gusto:" ¿será justo que nuestra colonia nos pague el sacrificio de nuestra libertad? ¿*De cuál libertad*, dice? *no lo entiendo*: yo lo explicaré. Todo pueblo independiente, ó que no está ligado con ningun tratado de comercio es libre para recibir y consumir lo que necesita, sin privilegio de nadie: la única ley es la economía y la baratura: nosotros renunciamos del beneficio de esta ley, ó de los de la libertad" con el objeto de contribuir,

por nuestra parte al fomento de nuestra Isla ; y no se diga que lo hacemos, porque así nos conviene; porque pudiéramos haber recargado los frutos de la Habana, y los hemos aliviado; cuanto era posible, á su entrada para estender su consumo : este es el sacrificio de nuestra libertad.

Y, ¿ cómo corresponde la Isla á este generoso sacrificio? Con no recibir, dice el Sr. Gutierrez, nuestros productos, preferir los extranjeros, y aniquilar nuestra agricultura y comercio : *todo esto*, dice su adversario, *es falso, y sobre falso un absurdo* : veamos si lo es. No recibir nuestros productos, es lo mismo que recibirlos tan recargados, que no puedan competir con los extranjeros ; esto es lo que se ha hecho con las harinas, y con algunos otros artículos de creacion nuestra, como lo demostraré mas adelante, siguiendo fielmente el movimiento de nuestro comercio ; y si los recibe recargados, y sin armas para luchar con ventaja, es lo mismo que preferir los extranjeros, y aniquilar nuestra agricultura y comercio, porque la prosperidad de aquella depende de la salida de sus sobrantes, como la de este del movimiento rápido de la importacion y esportacion, ó lo que es lo mismo, de la salida de nuestros frutos, y del retorno de sus equivalentes ; y no diga el Sr. Zamora “ que los grandes beneficios de la union de la Isla con la metrópoli no pueden consistir, ni en los 100,000 barriles de harina de las Castillas, ni en las 500,000 arrobas de azúcar que pueden retornarse en cambio de ellas, de los 7 á 8 millones de su cosecha anual ; porque no es indigna de atencion la décima cuarta ó décima sexta parte, que toma la metrópoli en la produccion que constituye la mayor riqueza de la Isla ; fuera de que los 100,000

bariles pudieran ser 150,000, por lo menos, y cambiarse por doble cantidad de azúcar, sobre todo, si las harinas produjesen un beneficio que pudiese compensar la pérdida, que hasta aquí ha tenido, por esta sola causa, el comercio de los azúcares.”

La vida de las Castillas depende mas de lo que piensa el Sr. Zamora del comercio de las harinas con los puertos de Cuba; porque ¿á dónde lleva sus inmensos sobrantes? es muy facil decirlo; pero no es tan facil calcular bien: los trigos en años abundantes mueren donde han nacido, y sin ningun valor: su precio ínfimo, aquel que cubre los gastos productivos, y las contribuciones, y los diezmos, y las limosnas de conventos, y mil socaliñas de distinta especie, es el de 16 rs. fanega: los gastos de conduccion á los puertos en un pais donde no se conocen los transportes por vapor, ni los caminos de hierro, ni los canales de navegacion, y que deben conducirse á lomo, aumenta en 8 rs. el precio de la fanega; los fletes, la comision de compra y venta, económicamente calculados, hacen subir la fanega á 30 rs. vn., cuando menos; y ¿á qué punto se conduce este trigo, y con este precio, cuando en el año de 1824, que por lo escaso de la cosecha se permitió temporalmente la importacion del grano extranjero, se vendía en Gibraltar, á cuatro pasos de los puertos de Málaga y Almería, á 16 y 18 rs. la fanega de trigo de la costa de Trípoli? y ¿le parece al Sr. Zamora, que no es una salida capaz de fomentar los campos de Castilla y de Palencia, la de un millon de fanegas muy cerca, que pudieran exportarse? ¿y todavia puede considerar de tan poco valor este importantísimo ramo de comercio?

Vd. invoca y celebra el Real decreto de 29 de enero

último sobre el libre tráfico de harinas, trigos y demás cereales de la península ; y cabalmente es el mismo que destruye su doctrina, y las pretensiones del Sr. Intendente de la Habana, y puedo hablar, con tanta mas justicia, cuanto que he tenido el honor de ser uno de los miembros de la comision que lo redactó y propuso al gobierno. Por de pronto, la libertad interior, sin las trabas y reglamentos fiscales odiosos, que por una loca preocupacion, hija de la ignorancia de los tiempos, perseguía á este comercio tan útil, y por lo mismo el que debería ser mas libre, fue el resultado de las discusiones que se tuvieron sobre el estado decadente y ruinoso de nuestra agricultura : el precio regulador para la importacion del trigo extranjero se fijó por el principio de combinar el interés del consumidor, el cultivo de nuestras tierras e pan-llevar, y el beneficio de nuestros labradores. Cómase el pan á un precio alto para que el labrador encuentre en él la compensacion de la pérdida que pueda sufrir en los malos años ; y esclúyase el extranjero, aunque pueda ser mas económico, porque antes de todo es favorecer la produccion interior ; pero no á un precio tan alto, que el consumidor sufra lo que no puede compensar con los escasos medios de su pobre fortuna ; y ; qué otra cosa es esta combinacion, que proclamar el saludable principio de que los productos extranjeros no deben aparecer en nuestros mercados sino cuando la necesidad los llame, y no puedan perjudicar á los nuestros ! Si esta misma doctrina la aplicase V. y el Sr. Intendente de la Habana á las harinas españolas, á buen seguro que no exclamaria V. diciendo “ que la ruina de España no puede venir de la contemporánea admision de las extranjeras ya sobre cargadas.” ¿ Qué haremos con este recargo, si no guarda nivel con el de

las harinas españolas ? Este recargo podrá ser útil al que solo busca derechos ; pero no al que especula. ¿ Cómo pudiera yo llevar á la Habana una arroba de jabon, si recargándola en un 50 por ciento, recargase en un 70 la arroba de jabon francés ? Es menester calcular el precio de produccion, los gastos de transporte, la economía de la navegacion, el precio corriente del mercado, y fijar entonces á la una y á la otra aquel derecho respectivo, que no recargue demasiado la española, y la escluya del consumo ; y por eso se le ha dicho al Sr. Intendente. “ Carga los 30 rs., con que has aumentado el derecho del barril de harina española, al de la extranjera en bandera nacional, y la cuestion quedará resuelta por ahora. ” ¿ Qué mas puede desear ? ¿ Puede obrarse con mas imparcialidad y justicia ?

Yo he tenido en la mano, y las tuvieron en las suyas los que cooperaron á la famosa Real orden de 4 de noviembre de 1830, las actas administrativas de las autoridades de Cuba, y juzgándolas en su conjunto, no puede dudar que estaban perfectamente de acuerdo con el loable objeto de proteger y fomentar el comercio de la Isla con todos los puertos del mundo ; pero no ví lo que el Sr. Zamora vé, la armonía del plan con la preferencia que se le debe al comercio de la metrópoli : las cajas habrán ganado, el comercio de los Estados de la Union se habrá estendido ; pero á costa del comercio de la madre patria.

La demostracion de esta verdad tendrá tambien su lugar oportuno mas adelante, cuando con las balanzas en la una mano, y el severo raciocinio en la otra, estudiemos el movimiento progresivo, estacionario, ó decadente del comercio peninsular.

Sigo con la parafrasis del Sr. Zamora á las espresio-

nes, que tan amargamente me censura, cuando personificando la nacion, esclamo con impavidez “renunciaria yo gustoso económica y políticamente de una colonia, que me causa cuidados, que ocupa mi atencion y mis fuerzas, y que no me sirve sino para labrar mi ruina.” Califica estas espresiones de un *delirio solemne*: y ¿por qué tanta amargura? Una posesion tan distante de la metrópoli donde debo tener mis fuerzas para conservarla unida á ella, aunque se sostenga de sus propios recursos, debe causarme cuidados, y ocupar mi atencion; y, ¿qué gano en ello por el lado político, ni económico? La Isla rehusa tácitamente recibir mis mas ricas producciones, antepone las del extranjero, obstruye mis salidas, y todo el beneficio que puedo esperar de ella es el de que me sirva como una escala para el comercio de las provincias disidentes; y ¿no es ya tiempo de renunciar de nuestras vanas pretensiones, y abrir de una vez nuestra comunicacion con todo el continente americano, reconociendo el hecho, aunque tengamos un derecho, que no nos sirve sino para nuestra ruina, como lo demuestra con tanta energía, como solidez, el filósofo y cuerdo *Vapor* de Barcelona?

Y, si yo tratase de estudiar el carácter de las bases del arancel de la Habana, tan favorable al comercio extranjero, con perjuicio del nacional, y el espíritu que las anima, que no es otro que el de escluir el comercio de nuestros principales frutos, ¿no tendria derecho para esclamar: “¿no basta el primer sacrificio; esto es, el haber renunciado del consumo económico de los productos trópicos de las colonias extranjeras; y no hemos comprado con este sacrificio, á gran precio, el derecho que tenemos de que reciban nuestros productos?”

Yo no diré á la Isla con el autor del artículo 144 del *Boletín de Comercio*: “recuerda la deuda de los 1,157.178,660 rs. que corresponden á los situados de Méjico, desde 1788 á 1804,” pero si la diré? y ¿de qué sirven esas ponderadas remesas á la metrópoli de los 12 millones de rs. anuales al lado de lo que le ha costado la Isla, allá en aquellos desgraciados tiempos, en que la esportacion de azúcar consistia en 103,629 cajas, y la del café en 5,000 arrobas, y sus rentas de aduanas en 711,846 pesos, y las generales de la Isla en 1.136,918 pesos fuertes? No quisiera, Sr. Zamora, que cuando la península pierde un comercio que pudiera poner en movimiento un capital de 90 millones de rs., se me hablase de remesas; remesas de distintas especies, que nos han perdido, y cuyo nombre solo me espanta.

Libertad de comercio.—Condiciones con que se concedió esta libertad.—Si se han cumplido.—Movimiento del comercio peninsular con la Isla de Cuba.—Resultados de una libertad de comercio mal entendida, y peor aplicada.

Los trastornos que nos causó la guerra de la independencia, las trabas que opuso á nuestro comercio y navegacion la parte que tomaron en esta nacional y gloriosa contienda nuestras posesiones de América, el fuego que mañosamente iban encendiendo en ellas la ambicion extranjera, y los celos mercantiles para la grande obra de la emancipacion política, que hacia ya largo tiempo que proyectaba, obligó á nuestro gobierno á acelerar el cumplimiento de sus deseos, dando á aquella hermosa parte del mundo toda la libertad comercial, que justamente

reclamaba. En 1809 quedaron abiertos los puertos americanos al comercio extranjero, comenzándose por el de la Habana, y estendiéndose luego á todos ellos, sin distincion, pero sin anteverse los resultados políticos de esta libertad.

La insurreccion hizo mas difícil nuestra navegacion, poniendo en gran peligro nuestra bandera; y la necesidad nacionalizó la agena, sugetándola al libre comercio de América de 1778, cuyos recargos en los géneros extranjeros conducidos por ella, subian á un 35 por ciento, y restringiendo al mismo tiempo el comercio del continente Americano, por la Real Instruccion de 1816, que mandó exigir los derechos de extranjería á los frutos procedentes de América que tocasen en puerto extranjero, á no ser por avería, ó arribada forzosa.

El derecho del arancel del libre comercio era demasiado elevado, y si no dificultaba el comercio de nuestros frutos, recargaba demasiado sus precios con perjuicio del consumo, y sin ventaja de nuestro pabellon: la habilitacion fue un efecto de haber perdido la bandera: no teniamos mas carruages, que los que el extranjero nos ofrecia, porque los nuestros habian perdido sus usos: así se pensó y se resolvió en 18 de mayo de 1816, y en 1818, que las espediciones en pabellon extranjero nacionalizado, pagasen 4 por ciento mas de lo que pagarian los buques nacionales; pero debiendo favorecerse extraordinariamente algunos pocos articulos con que podiamos surtir las islas, á precios cómodos, y que constituiian una gran parte de la riqueza peninsular: así mandó S. M. en 9 de setiembre de 1818, y en 22 y 24 de diciembre de 1819, que los jabones, aceites, granos, semillas, legumbres y harinas conducidas en bandera

extranjera, y los frutos coloniales cambiados por ellos y retornados, fuesen libres de todo derecho.

La ley orgánica de aduanas de 1820, lejos de tener aquella favorable tendencia de las disposiciones anteriores para dar una nueva vida á nuestra industria, y sostener en pie el comercio colonial, propendia á mantener los antiguos abusos, y las odiosas restricciones que debian cesar. Los Intendentes, consulados, diputados de la Isla y de la Nueva España, resistieron al cumplimiento de esta ley de imposible aplicacion, y produjo el famoso decreto de 4 de febrero de 1822, y del cual parece que debería haber partido el Sr. Zamora para definir bien la libertad de comercio, y poder fijar los verdaderos límites de ella. Este decreto establece la unidad de adeudos, y una justa y merecida reciprocidad; exime de derechos á los productos de la agricultura é industria de la madre patria; y en todo lo que permitieron las circunstancias y el estado de la nacion y de las colonias, estiende los beneficios de esta misma libertad á las producciones insulares, así en el comercio neutro de extraccion, como en el de importacion. De este modo se abrieron los puertos de Cuba al comercio directo en bandera extranjera, con un derecho de 20 á 37 por ciento, y el alivio de una tercera parte á la bandera nacional.

Así que, fue condicion precisa de esta gracia, la libertad absoluta de todo derecho real, particular y municipal, excepto el 2 por ciento de administracion á los productos de nuestra agricultura é industria; así como los productos coloniales fueron tambien declarados exentos en la Península de todo derecho, menos del de consumo, en los casos y en los puertos en que estaba prohi-

bida la entrada de iguales productos del extranjero, con el loable objeto de favorecer los de Cuba. La estraccion de frutos de la Isla para el extranjero en bandera nacional no podia exceder de un 6 por ciento.

Dedúcese de aquí, que las autoridades de la Habana debieron redactar sus tarifas sobre estas bases: aliviar los productos de la península, y recargar los extranjeros que pudiesen perjudicarlos—No era necesario para ello, que se lo mandase así el artículo 11 del citado decreto, que no hizo mas que reducir á ley dos grandes principios de economía pública; ¿ y se ha hecho así, Sr. Zamora ?

El arancel de 15 de octubre de 1822, que redactaron, olvidó ó despreció estos principios, bien fuese como se aparenta, por los excesos de la piratería colombiana, ó por la escasez de fondos, ó por la novedad del sistema: cambiáronse los frenos; abrióse el camino, que despues no se ha temido andar con descaro, rebajando los derechos al comercio extranjero, y recargándolos al nacional. El artículo 5 señaló un $22\frac{3}{4}$ por ciento á los productos de la agricultura é industria nacional en bandera extranjera, y 3 rs. al barril de harina, sin contar con el arbitrio de vestuario, y el 12 por ciento á los demas efectos; y, ¿ qué es lo que previno el artículo 10 del citado decreto, que tan saludables reformas quiso introducir, concediendo aquella libertad absoluta á nuestras harinas, cuando procediesen de puerto habilitado? ¿ No se prefirió al valor de las declaraciones y facturas el estimativo de los $\frac{3}{4}$ para contradecir el artículo 3, haciéndose una rebaja del 6 por ciento, y otra que debia nacer del modo de aforar? Es verdad que la disposicion así comprendia los nacionales, como los extranjeros; ¿ pero ignoraban las

autoridades de Cuba, que el arancel del libre comercio, que estaba vigente, habia de hacer que las expediciones directas del extranjero escluyesen, en todos los casos posibles, á las nuestras en bandera nacional?

○ Era natural, y así debió esperarse del Sr. Intendente de la Habana, que en aquella época no era mas que interino, esto es, en 1824 que nos exajerase el prodigioso aumento que semejante moderacion habia producido en las cajas: su objeto no es mas que aumentar los ingresos, nazca este aumento de donde quiera, porque hay obligaciones, puede amenazar mañana la anarquía al orden público, y sin dinero nada se hace, como nos lo repite el Sr. Zamora.— Así lo dijo en sus cartas, números 477 y 493, para preparar la aprobacion que anhelaba de la tarifa que se redactó; pero el gobierno no se olvidó de los principios, ni del objeto saludable que debe tener un arancel de esta especie, que no se hace sino por mitad, cuando no se procura ponerlo en perfecta armonía con el de la península; así es, que la aprobacion que se le dió fue provisional, y sujetando su exámen á las observaciones y modificaciones de la junta de aranceles, encargada entonces de redactar y consultar los generales, y el plan del comercio de América.

○ El real decreto de 9 de febrero de 1824, concediendo la libertad del comercio directo del extranjero, hizo mas urgente la necesidad de habilitar la bandera; pero habiéndose aumentado el recargo de ella por las reales órdenes de 24 de setiembre, y 10 de octubre de 1825, y estando vigente el arancel del libre comercio, y todas las formalidades prescritas por la ley para acreditar, así la legítima procedencia, como el no haber tocado en puerto extranjero, nuestro comercio con las posesiones pa-

cificas, vino á reducirse al de los productos libres de todo derecho; y de aqui la necesidad de documentos legítimos, y de documentos simulados.

El reglamento y arancel de 1778, la instruccion de 1816, una vez derogados removieron tales inconvenientes. Por real orden de 9 de febrero de 1827, que autorizó las expediciones para nuestras posesiones pacificas en bandera extranjera, sin necesidad de permiso, y por consiguiente los buques extranjeros de potencias amigas procedentes de nuestros puertos habilitados, pudieron ya disfrutar del beneficio de buque español, mediante el derecho de habilitacion; pero la libertad alcanzaba á pocos artículos, y la bandera extranjera podia conducir inmensos efectos propios mucho mas favorecidos, sin temer la concurrencia.

Una pluma poco sospechosa de los Estado-Únidos, y muy interesada en la prosperidad de nuestro comercio, nos demostró entonces, que el nuestro quedó extraordinariamente perjudicado en buques extranjeros, aun despues de las modificaciones que hizo la real orden de 9 de febrero de 1827, á escepcion de media docena de artículos. El hierro, por ejemplo, extranjero, llevado directamente, pagaba 18 por ciento menos que el de Vizcaya conducido en bandera propia desde puerto habilitado, y no contando con fletes, comisiones y gastos, y al de Castilla le llevaba la ventaja de $3\frac{1}{4}$ rs. vn. Una expedicion directa en bandera española de 300 quintales de pasas, aceite y jabon, y 100 pipas de aguardiente pagaba 46 por ciento mas que otra igual de los mismos frutos franceses, en bandera de su nacion; de modo, que con el recargo de 41 por ciento del reglamento del libre comercio, y con los derechos que se exijian en la Haba-

na, subian á 198 por ciento, antes del decreto de 21 de febrero de 1828.

La bandera española que conducía efectos extranjeros desde sus puertos, estaba perjudicada en 28 por 100; de modo que cargando en nuestros puertos productos nacionales de libre esportacion, no podíamos concurrir con el extranjero en la jarcia, vino, vinagre, papel y otros muchos efectos. Asi que, aun suprimido el 41 por ciento del reglamento de 1778, era indispensable favorecer mucho mas nuestros frutos para que pudiesen competir con los extranjeros; y si el Sr. Zamora se detuviese á examinar imparcialmente la causa de este horroroso desnivel tan funesto á nuestro comercio, no dudaré yo que la encuentre en los malos aforos, y en los derechos del arancel de la Habana.

Sucedió lo que debia suceder: el comercio directo disminuyó, y se detuvo el movimiento de nuestra navegacion. Lo que se llama cuaderno provisional, ó arancel provisionalmente aprobado, rijió en los años 25, 26, y 27 con muy poca moderacion en los derechos de estraccion de algunos frutos de la Isla, y sin modificacion ninguna favorable á nuestra bandera y comercio directo; y aunque fueron años de peligros y contratiempos, y por consiguiente de habilitaciones y permisos, con todo eso, en 1825 se registraron 16,582 toneladas, en 132 buques nacionales de entrada, y las cuales debieron bajar y bajaron á 9,632½ en 26, quedando reducidas á 5,412, en 1827. Esta fue la parte que nos cupo en la grande importacion de 169,281 toneladas, y de la cual seria justo deducir las de 90 á 97 buques costeros de la Isla; de modo que el movimiento mutuo comercial fue de una novena parte, mientras que el extranjero introdujó 34,000

toneladas de efectos nacionales. Pero me dirá el Sr. Zamora: ¿y de qué se queja la Península? ¿Y acaso la Habana tuvo la culpa de la inseguridad de su bandera? ¿No debe darle gracias por haber transportado los frutos, que ella no podía? estos son males de circunstancias, y por consiguiente de imposible remedio. Es verdad: necesitábamos de la bandera agena; pero si la necesitábamos, ¿por qué no se le concedió mayor franquicia? y ¿para qué oprimirla con un recargo, que en postrer análisis, debería recaer sobre los frutos que conducía? Este es el grande beneficio; este el inmenso bien que produjo el real decreto y el reglamento de 21 de febrero de 1828, obra que hará eterna la memoria de la junta de aranceles. Por él se abolió todo privilegio; se permitió llevar nuestros frutos, sin recargo, en buque extranjero, y hasta fines del año de 1830, cuando ya no había corsarios, no permitió S. M. consentir en el recargo de 37½ rs. fuertes al barril de harina española, en bandera extranjera.

Dije antes, que cuando llegase á su oportuno lugar seguiria el movimiento del comercio de la península y el de la Habana, llevando en una mano sus balanzas, y en la otra el raciocinio para demostrar los efectos que ha producido la libertad de comercio cimentada sobre bases poco favorables al nuestro; y repito con esta ocasion lo que dije en mi anterior Memoria, que no entenderia mis cálculos; pero aplicaria la misma doctrina á toda la Isla de Cuba, ya porque sus balanzas son incompletas, no fijando la cantidad introducida de cada artículo de nuestro comercio, ni las banderas y procedencias; ya tambien porque no empezaron á redactarse hasta el año de 1826; fuera de que las de la Haba-

na comprenden mas de la mitad del comercio de Cuba.

La balanza de 1825 nos demuestra, que la mayor parte del comercio nacional de importacion y esportacion se hizo en bandera extranjera; y la de 26, que aniquilado el comercio nacional, habia sido tan indispensable aquella bandera que la entrada habia sido únicamente de 67 buques; y la salida, con permiso de habilitacion, de 56.

Un hombre muy versado en estas materias, y que me honra con su amistad, me suministró dias pasados unas observaciones, que acababa de hacer, con mucha escrupulosidad, sobre las balanzas de la Habana; y aunque yo no admita todos sus racionios, habiéndome parecido algunos de ellos muy débiles para convencer á los defensores de la administracion de la Habana: con todo eso, me será permitido presentar los datos, cuya indagacion me hubiera costado mucho trabajo material, y que son por otra parte muy preciosos.

El comercio nacional en la Habana en los años de 1825, 26 y 27, se hizo en buques extranjeros: y ¡bien! pregunta, ¿cuáles fueron los efectos de las esportaciones de frutos de la Isla para mayor ingreso de sus cajas? — Parece natural, que cuanto mayores sean las importaciones y esportaciones recíprocas por buques extranjeros, tanto mas debieron subir los derechos marítimos, y la esportacion de los frutos de la Isla, los cuales estando á bajo precio, se les rebajó á la arroba de azúcar 1 real, y 4 á la del café en 1827.

Semejante efecto no lo produjo el comercio extranjero; si comparamos los resultados de estas balanzas, con los de otros años, vemos que se estrageron en año comun en el trienio de 25 á 27, 2,433 pipas aguardiente de caña, 247,957 cajas de azúcar; 1.168,621 arrobas ca-

fé; 115,236 $\frac{3}{4}$ libras de añil; 2,088 varas caoba y cedro, 16,568 arrobas tabaco en rama, y 1,226 $\frac{1}{2}$ arrobas de grana.

Nuestra bandera exportó $\frac{1}{5}$ de aguardiente; $\frac{1}{7}$ de azúcar, $\frac{1}{1050}$ café, $\frac{1}{15}$ de tabaco, y nada de mieles, y solo se distinguió en las maderas finas, cargando para España 2,360 $\frac{1}{2}$ varas caoba en extranjera habilitada, y para puertos extranjeros, 1,300. Pues una concurrencia tan grande de buques extranjeros no produjo á las cajas en año comun mas que 2.812,751 pesos 6 $\frac{1}{2}$ rs. Este cálculo no destruye este principio económico. “La medida de los derechos, es la suma de las importaciones y de las esportaciones, ó de los cambios que hace un pueblo; así como la medida de la prosperidad, es el exceso de las exportaciones ó ventas sobre las importaciones ó compras:” por mas que diga el Sr. Zamora que no está probada en economía política esta eterna verdad. Si concurrieron á la Habana muchos buques extranjeros, y vendieron y compraron, importaron y extrajeron, la riqueza de la Isla debió llegar al límite que podia apetecer, porque toda la riqueza consiste en producir y estender la produccion; y el estímulo de ella, es la salida, la demanda y el consumo estraño: esta es la razon que tuve para no adoptar los racionios del autor de estas curiosas observaciones; pero sin embargo, sus guarismos que son la espresion fiel de las balanzas, nos demuestran esta otra verdad que es la que yo pretendo desenvolver. “El pueblo que restringe su comercio, y ahuyenta de él á los que pudieran surtirlo en concurrencia con los privilegiados, como sucede con todos aquellos á quienes encadena un tratado de comercio público ó secreto, estipulado solemnemente, ó tácitamente

consentido, se priva de toda la importacion de ellos, de los beneficios de su concurrencia y de sus retornos ; así es como la libertad de comercio, estendida por el favor dispensado á un pueblo vecino, ha reducido la esportacion de los frutos de la Isla, que hubiera podido hacer la España sin que la haya indemnizado el extranjero. Bajo este solo punto de vista presentaré yo las observaciones de este economista.

Pasemos al segundo trienio de 28, 29 y 30.— A fines del año de 1827, ó habian disminuido realmente los corsarios, ó estaba proscripta nuestra bandera : esto último es lo que yo creo, porque apareció, y casi simultáneamente volvieron á aparecer los corsarios. La Real orden de 9 de febrero de 1827, suprimiendo la formalidad de pedir permisos, y las pruebas de propiedad y de procedencia, moderando los derechos, suprimiendo ingratas é inútiles indagaciones sobre la legalidad de documentos, excepto de lo que procediese de las posesiones pacíficas, nos demostró, que el gobierno habia conocido á fondo la naturaleza de nuestras relaciones en el libre comercio extranjero : su efecto fue desvanecer muchas dificultades, que presentaba la legislacion de permisos á los cargadores de nuestros productos, y á nuestras especulaciones de géneros extranjeros ; descargarlas del 35 por ciento de entrada que pagaban antes de pasar á los puertos habilitados de América, estimando el derecho de habilitacion por su importancia y servicios, en favor de la industria y comercio nacional ; sus seis disposiciones fueron las mas razonables y acomodadas al estado de los mares y á la ruina de nuestra marina mercante. Bien presintió el gobierno, que esta franquicia habria de ser un obstáculo á nuestra marina ; pero esperó que tomara

nuevo movimiento, y que este daría capitales suficientes para reanimarla en tiempos menos desastrosos.

El principio fue este: "no tenemos bandera; pero tenemos frutos: habilítese la extranjería, alivíesele, pues así lo exige la necesidad, y lograremos el beneficio de esportar mas frutos, y de que reciba la Habana derechos menores, pero mas repetidos, y por consiguiente de mayor monta." Veamos si los hechos corroboran el principio, ó son como dice el Sr. Zamora, unas vanas teorías inaplicables en la práctica. Los buques nacionales que entraron en la Isla fueron 38 menos que en 26; pero en cambio fueron 65 mas los extranjeros procedentes de la península con 3,269 toneladas; entraron en la Isla 545, que median 72,382 toneladas, con 2,747 barriles de harina, en los cuales tuvo la península 614 de exceso sobre los que se habian conducido en 1826, y 28,018 arrobas de jabon; la extraccion del café se aumentó en 227,785 arrobas; y sin embargo de haberse reducido el derecho en 4 rs. arroba, y suprimídose el impuesto extraordinario, escedieron los derechos sobre los del año 26, en 345,572 pesos. El azúcar tuvo una baja de 358,465 arrobas, y el tabaco torcido de 29,932 libras; lo que prueba únicamente, que estos artículos estan ligados con el gusto y consumo de la península, mucho mas que con el del extranjero.

Las rentas de este año cubrieron las bajas de la reduccion del derecho del azúcar y café, y de otras reducciones que se calcularon en 1.213,506 rs.; y 1.433,860 rs., que ciertamente hubieran figurado mas, si no hubiese bajado otro tanto la esportacion del azúcar; y sin embargo, escedieron las rentas á las de 26, en 1.410,744 ps., aumento estraordinario que ha atribuido á sus dispo-

siciones el Sr. Intendente, cuando fue el efecto necesario, como lo acabamos de ver, de las oportunas y conciliadoras medidas que adoptó nuestro Gobierno.

Me parece que, sin ofensa del Sr. Intendente de la Habana, tengo ya derecho para sentar este hecho, como un colorario de lo espuesto hasta aqui. "La época de la administracion económica de la Habana, fue la de 21 de febrero de 1828:" con la Instruccion y reglamento publicado en este dia, se removieron los obstáculos, que embarazaban el comercio colonial; quedó favorecido el comercio directo, proscribiendo los rodeos, por puertos extranjeros de Europa, que nos habian hecho tributarios de nuestras mismas posesiones: léanse, sino las observaciones de la junta de comercio de Bayona sobre la destruccion de sus depósitos, de los de Burdeos y Marsella, de géneros coloniales para España, que de orden del gobierno traduje y comente, y que se mandó servirse de regla para trabajos de la misma especie.

Si no satisfizo al sistema del Sr. Intendente la órden de 9 de febrero de 1827, mucho menos debió satisfacerle esta. Aparentando la escrupulosa observancia del artículo 10 del arreglo de 1822, que mandó admitir la harina española conducida en buque y de puerto español, con entera libertad, le cargó $37\frac{1}{2}$ rs. fuertes, con el 3 por ciento de la advertencia séptima sobre el valor fijo de 100 rs. á cada barril, en bandera extranjera, y 30 por ciento á los jabones sobre el valor de 20 rs. arroba.

"¿ Pero no nos dice la advertencia cuarta, me dirá acaso el Sr. Zamora, que las cuotas generales señaladas á los artículos de importacion extranjera de 21 y 27, segun la naturaleza y la influencia de ellos en los productos peninsulares, no han sufrido alteracion ninguna?

Pues, ¿y dónde está el fundamento de tantos clamores? ”
 ¿Está en que con todas estas apariencias de justicia y de equidad, se han buscado los mismos efectos, que hubiera producido la reduccion de estos mismos derechos, suponiendo unos valores ficticios, alterando esta base natural, y haciendo anualmente todas aquellas modificaciones, que ofrecia á la vista la inmensa escala de artículos extranjeros idénticos á los nuestros, como son aceites, vinos, aguardiente, papel, y otras manufacturas? Verdad es, que el derecho se representaba, por las cifras de 21 y de 27; pero la positiva en algunos artículos fue de 13; en otros de 9, y aun en algunos de 8.—El efecto necesario é inevitable de esta superchería económica, fué el desgraciado suceso de muchas expediciones, que el comercio calculó, porque no tenia otras bases, sobre los derechos de habilitacion, en el año de 1827, y principios de 1828: el comercio de Andalucía, del Principado de Cataluña, de las Castillas y de la Galicia, alzaron el grito; y S. M. mandó en 31 de julio de 1828, que no se tomase por base para la esacion de 5 pesos al barril de harina, en bandera extranjera, el artículo 9 del reglamento del mes de febrero de 1828; declarando que era violenta la interpretacion que se le habia dado: era un derecho impuesto por un arancel publicado dos meses antes del reglamento, y la harina debia continuar gozando de la misma libertad, que le estaba anteriormente concedida.—Hé repetido esto de paso, y lo abandono, porque el orden histórico de esta parte de administracion me ha obligado á recordarlo. Por lo demas, puede el Sr. Zamora consultar mi precedente Memoria.

La balanza de la Habana de 1828, comparada con la

de 1827, arrojaba un déficit de 111,727 pesos; y sin estudiarse la verdadera causa de este quebranto, culpóse al comercio de Santander de egoísta y monopolizador, y aun se añadió que antes de recibirse sus harinas en la Habana, sería mas justo y conveniente promover su consumo fuera del reino; y pareciendo á aquellas autoridades, que no habia ni podia haber otro beneficio, que el que produjese el comercio extranjero, soñaron que los 71,161 barriles llevados de España, habia defraudado á las cajas en 503,752 pesos.

Peró Sr. Zamora, sin esta harina española ¿no aumentaron los derechos de consumo y de esportacion las rentas de la Isla en 616,432 pesos, aun despues de cubierto aquel vacío? ¿No fueron bastantemente compensados los beneficios de la agricultura nacional, con el inmenso que logró la Isla, asi en el alivio de los derechos del café, como en el aumento de estraccion de 42,973 libras de tabaco manufacturado, y de 88,142½ arrobas de azúcar, que en buques nacionales se registraron en la Habana para los puertos de la península? ¿Cómo hubieran pensado de nosotros las autoridades de Cuba, si moderando los derechos de rentas generales á los azúcares extranjeros, nos hubiésemos surtido del Brasil, Isla Mauricio, Provincias del Sur, y colonias inglesas?

Cualquiera que examine imparcialmente, y con alguna luz económica, los derechos generales del arancel de 1828, no dudará que su tendencia no fue otra que fomentar la marina nacional, recaudar fuertes derechos, alzándolos á los productos nacionales hasta 14 y 18, en bandera extranjera.—Si la diferencia de derechos en la nacional es ventajosa, sobre todo, subiendo las cuotas

desde 14 y 18 hasta 21 y 27, en los efectos extranjeros, en extranjera, y el recargo accidental del 3 por ciento, ¿podrá desconocer el Sr. Zamora, que cargar á nuestros frutos 14 y 18, ó 17 y 21, con el 3 por ciento, porque van en extranjera, equivale á presentarlos en el mercado con aquella desventaja, que quiere la advertencia cuarta, y hacer mas difícil su venta? y ¿cómo concibe V. que pueda ser provechoso á la industria nacional poner á la par, en cuanto á los derechos, los frutos nacionales y extranjeros, sin otra razon que la de que estos los conduce la bandera nacional, y á aquellos la extranjera?

Sobre esto tengo dicho lo bastante en mi anterior Memoria, aunque el Sr. Zamora ha prescindido de esta parte esencialísima, que justificaba hasta cierto punto las imputaciones odiosas al Sr. Intendente de la Habana, que se dice espresaba yo en un tono acre y destemplado. La máxima fue tomar arbitrariamente valores altos y bajos, igualar los avalúos de los efectos propios y de los extranjeros, y de aquí un arancel opuesto á los intereses de la metrópoli, y á todo sistema colonial: esta fue la consecuencia que deduje y que deduzco, así como el remedio que indiqué, y en el que ahora insisto, es distribuir las cargas extraordinarias entre tantos artículos extranjeros de lujo y de comodidad, como comprende el arancel; y no asustarnos con exajerar las bajas que ha tenido el movimiento comercial, y las necesidades de la Isla, y el peligro á que está espuesto el orden público y la santidad de las leyes para cargar todo el peso sobre el solo artículo de harinas.

Yo bien sé, Sr. Zamora, que los aranceles son esencialmente variables, porque son el barómetro de las ne-

cesidades económicas de los pueblos, de los progresos, ó de la decadencia de la industria, que cambia de semblante de un dia á otro; pero no he hablado yo de estas variaciones necesarias y naturales, cuando me lamenté del *manoseo continuo* y *caprichoso* de los aranceles de la Habana.— Un sugeto, cuya memoria respeto yo mucho, y á quien debo las primeras lecciones que recibí de economía pública, hablándome de esta materia, me decia: “ para la redaccion de un arancel se necesitan dos cosas: primera, el conocimiento de los principios: segunda, el conocimiento de los hechos locales y generales: un rentista adocenado podrá mirarlos como un medio de hacer dinero, y de cargar una contribucion directa; pero no es así como lo debe mirar el filósofo: es el preservador y conservador de la industria propia; así como es la atalaya que espia y observa los movimientos del enemigo que viene á atacarnos, ya para cerrarle á tiempo nuestras puertas, ya para hostilizarlo abiertamente. Entendido así el espíritu de un arancel, y el importante servicio que debe hacer, el que es llamado á redactarlo, debe decirse, “ libre esportacion para todos aquellos sobrantes, que no necesite el consumo propio, ó las necesidades de la industria: recargos proporcionados á la mayor ó menor necesidad que tengamos de aquellos frutos, ó materias primeras, que nuestro consumo, ó nuestra industria reclamase: prohibicion de aquellas que nos fueren absolutamente necesarias para estos usos: una importacion franca y generosa de todos aquellos productos, que no pudiendo perjudicar á la produccion de los nuestros, nos hacen el doble bien de proveer á nuestras necesidades, ya lejitimas, ya de delicadeza y lujo, y de ofrecerse en cambio de nuestros frutos sobran-

tes: recargo de aquellos otros, que pueden perjudicarnos mas ó menos, ó que aunque no nos perjudiquen son del consumo del rico, que es el que debe tomar la mayor parte en las contribuciones públicas; y en fin, una prohibicion absoluta de todos aquellos, que puedan rivalizar ventajosamente, con los que esten ya constituyendo una parte de la riqueza nacional, asalariando un trabajo útil, empleando los capitales reproductivos, aumentando la poblacion laboriosa, y ensanchando la base de la materia imponible.”

“Estos principios serian unas meras teorías, y no pudieran tener aplicacion, si el que redactase este arancel, careciese del conocimiento de los hechos locales y generales: ¿cuáles son las necesidades de la industria; y cuáles son realmente los sobrantes de nuestros productos? esto es, ¿á qué altura han llegado las manufacturas que los consumen? ¿cuál es su consumo probable por una base la mas lata posible? y ¿cuál es, en general, la estension de la produccion? ¿qué fábricas tenemos, y de que productos, su verdadero estado, sus progresos, la perfeccion mayor ó menor de sus obras, y sus precios al pie de fábrica? ¿Qué cúmulo de datos; qué de combinaciones econonómicas; qué de comparaciones tan difíciles, como importantes; y cuánto estudio y meditacion no tiene que hacer el que acometa la grande obra de un arancel general del cual puede depender la muerte, ó la vida de una nacion!

¿Y es esto lo que se ha hecho Sr. Zamora, al redactarse, y modificarse, y variarse el arancel de la Habana? Yo soy franco, y acostumbro á manifestar sin rebozo lo que pienso: quiero que todos usen tambien del mismo derecho, porque como V. dice muy bien “la discusion

y la libertad en ella es el único medio de apurar la verdad." Sucede en administracion, lo que sucede en política, especialmente en tiempos de revueltas, cuando las facciones encarnizadas se disputan la presa : el gobierno que no obra por un sistema fijo, constante y llevado á cabo con firmeza y energía, y que vacilante entre los partidos, quiere hoy amalgamarlos, como si fuese posible hermanar la libertad con la esclavitud, la verdad con el error, y las reformas, con los privilegios y abusos ; y temiendo mañana hacer concesiones, retira ó debilita las ya hechas ; que promete y hace esperar, y no cumple, ó no lo hace del modo que las necesidades públicas reclaman, que castiga y perdona, sin discernimiento y sin prevision, irritando los ánimos por los mismos medios con que cree templarlos ; en fin, que olvidado de su siglo, y no conociendo profundamente el país, pretende contener con solo palabras y promesas, lo que apenas se pudiera con la fuerza mas imponente, y con el valor mas extraordinario, es miserablemente perdido, mas temprano ó mas tarde, con mas ó menos estrépito, y se precipita y cae, envolviendo á los pueblos en sus ruinas.

Sucede cabalmente lo mismo en administracion, cuando falta un sistema bueno ó malo: las consecuencias son menos sangrientas, pero no menos dolorosas : no consisten en asesinatos, pero sí en males de difícil y tardío remedio, porque se sofoca el gérmen de la prosperidad pública, se apuran los manantiales de la riqueza hasta que vienen á quedarse en seco. Yo pudiera demostrar, Sr. Zamora, que esto es lo que ha faltado en la Habana: un sistema fijo: ya veo á aquellas autoridades proclamar el saludable principio de la libre esportacion, y poner-

lo en práctica, aliviando los frutos de su suelo; ya las veo desviarse de este principio, y cargar la importacion, como sucedió cuando la comision regia de la colonizacion de Jagua propuso su plan de arbitrios, y de lo cual hablaré en párrafo separado para que sirva de una prueba mas de lo que en mi primera Memoria senté, hablando de la falta de sistema; ya las veo aliviar los derechos de entrada de los productos que consumen las clases afortunadas, y aun las de aquellos otros, que aunque de gran consumo, pudiera y debiera producir la Isla, si se le diese un fuerte estímulo; ya las veo recargar los de menos importancia para el consumo, y sin el objeto de que pague el rico los gastos de su sensualidad; de modo, que en lo único en que encuentro un sistema, es en perseguir muchos artículos del comercio de la Península, socolor de que el extranjero es el que esporta los frutos de la Isla, y contribuye á su prosperidad. Del mismo achaque adolecen las modificaciones hechas á algunos artículos. En 1828 se estimó la pipa de aguardiente en 350 rs.; en 1829 en 400; en 1830 en 350; y en 1831 y 32, en 300. ¿Qué utilidad pudo resultar de esta modificacion, y quién la dictó?

Los frutos de la Isla libres para la Península por las bases del arancel de 1822, fueron gravados en 1826, y en los años sucesivos y aliviados en los últimos, lo que prueba la inconstancia y la versatilidad: declárase la libertad del derecho de tonelada á los buques en lastre, y descárganse las mieles y los aguardientes: en 1829 el cerdo vivo extranjero, pagaba un peso, y ya en el siguiente año, nada; la estraccion de los de la tierra estaba prohibida, y en 1831, se permitió en vivo, con el derecho de 12 rs., los ganados pudieron salir con el derecho fijo de 28 y

50 rs. cabeza, y ya se prohibieron en 1830; bajáronse los aforos del azúcar y café, y se les alivió á la salida.

He leído las razones en que las autoridades de la Habana fundaron estas variaciones; pero ciertamente que no hubiera habido necesidad de ellas, si al redactar su primer arancel, hubiesen tenido el conocimiento de los principios y de los hechos, que me enseñó mi maestro en una de sus lecciones, y hubieran sabido hacer de ellos la aplicacion oportuna.

Consecuencia: la metrópoli ha procurado cimentar un arancel en bases de justicia y de reciprocidad: el decreto de 1822, cuyas bases fueron aprobadas por S. M. en 1824, se propuso darle el carácter de un verdadero sistema; pero la Habana lo desnaturalizó con sus vitales alteraciones, trasformándolo en un arancel extranjero.

Es ya tiempo de cumplir lo que tengo ofrecido en la última parte de este párrafo: ¿cuáles han sido los efectos del favor dispensado al comercio extranjero, y la influencia que el ha tenido en el Peninsular? porque si el Sr. Zamora pretende hacernos ver, que á este favor debe la Habana su prosperidad, tambien yo debo demostrarle, que esta prosperidad ha sido, en parte, á costa de la riqueza y comercio de la metrópoli; y habiendo demostrado ya esta verdad abstracta por el simple raciocinio, no deberá estrañar que ahora la corrobore con cifras y guarismos, los cuales no serán por cierto sospechosos, porque serán los mismos que nos presentan las balanzas de la Habana.

La preferencia, el favor dispensado al comercio extranjero, dice el autor citado de las observaciones sobre estos documentos oficiales, debió tener dos objetos; pero por mas esfuerzos que ha hecho la Isla no ha podido

conseguirlo.— No soy tan exagerado, ni yo jamas me desviaré de los principios : los dos objetos fueron, atraer el comercio general, y escluir el de muchos artículos del peninsular, y ambos objetos se han conseguido cumplidamente : sus medios fueron aliviar la importacion general, figurando con cifras que nada tenian de positivo, altos derechos, y recargar los de la metrópoli, aparentando una moderacion, bajo un aforo subido, en cuya red no han dejado de caer algunos incautos.— Sigo los dos trienios : primero; desde el año 25 al 27: segundo; desde el 28 al 30.— Las ventajas en el primero fueron y debieron ser para el extranjero, así por la decadencia ó desaparicion de nuestra marina, como por las tarifas de 1822, que comenzaron á gravar nuestros frutos. Es cierto que se habilitó la bandera extranjera; pero tambien lo es que los especuladores españoles que los conducian de su cuenta pagaban el 4 por ciento, y los derechos del arancel del libre comercio; mientras que los extranjeros pagaban los de este.

Es natural que este extraordinario favor concedido al extranjero, aumentase la estraccion de los frutos de la Isla, y no obstante que la bandera nacional no estrajo mas que la parte de que ya he hablado, las cajas no ganaron, ó sus ingresos no se aumentaron. Pudo esto nacer de otras causas económicas, que las que indica el autor de las observaciones : son infinitas á las que yo pudiera atribuir este singular fenómeno; pero no es propio de este lugar, sino el deducir esta simple consecuencia; “luego el favor dispensado al comercio extranjero produjo el efecto que se deseaba, que era llamarlo, alejando el nacional, ó no aumentándolo.”

En el segundo trienio ya nuestra bandera gozó de al-

gun beneficio por la solicitud del Gobierno ; y así es, que el decreto de 9 de febrero alentó, aunque no tanto, como el de 21 del mismo de 1828, las especulaciones de frutos peninsulares en buques extranjeros. Las reales órdenes de 31 de julio de 1828, y 30 de setiembre de 1829, que mantuvieron la libertad, y los moderados derechos de las harinas españolas hasta fines de 1830 ; las concernientes á la jarcia ; las ampliaciones meditadas sobre el cabotage de los extranjeros en puertos de la Isla, y sobre sus toneladas, cuando entrasen en lastre, debieron producir efectos muy saludables, sobre todo, coincidiendo estas novedades con la expedición de algunos comboyes, con frecuentes viajes de la marina real, intentados por la desgraciada expedición de Tampico, con las convulsiones desastrosas é incesantemente repetidas de los gobiernos disidentes de América, y con nuestras abundantísimas cosechas.

En 1827 se esportaron 42,131 barriles de harina nacional ; en 1828, 100,534 ; en 1829, 124,915 ; y si en 1830 bajaron á 113,830, y en 1831, á 39,967 ; á qué otra causa puede atribuirse, que á las disposiciones de las autoridades de la Habana puesto que la real orden provisional de 10 de setiembre de 1829, habia igualado los derechos de $37\frac{1}{2}$ reales fuertes impuestos á la bandera extranjera, con lo que debió quedar la de Cuba conductora de la harina extranjera.

La bandera nacional importo 72,163 barriles ; y la extranjera, que en 1828, habia conducido 83,627, y en 1829, 75,722 barriles, no concurrió en 1830 sino con 3,032 $\frac{1}{2}$; al paso que los buques de la Habana, que en 1828 importaron 15,731 del Norte-América, ya en 1829 introdujeron 32,120 y 42,140 $\frac{1}{2}$ en 1830.

El orden constantemente progresivo de los consumos en la Habana siguen la misma proporción, que los de toda la Isla: en 1827 ascendió á 20,747 $\frac{1}{2}$ barriles mas que en 1826; en 1828, subió sobre los anteriores en 27,931; en 1829 en 7,531, en 1830, bajó la entrada en 22,229, y siguió y no pudo menos de seguir descendiendo en los siguientes años, tanto que en 1831, bajó en 19,193 barriles.

De aqui deduzco yo lo que no se me podrá negar, sino se abjura de la doctrina, y no se borran los guarismos de las balanzas "que en dos años de libertad de derechos, y de los permisos generales, que autorizó la real orden de 9 de febrero de 1827, ascendieron los consumos, que adeudaron en la Isla á 48,678 barriles; pero tan pronto como pudieron producir su funesto efecto los exorbitantes derechos, descendieron, en igual número de años, en 41,422."

Si ahora paramos nuestra atención en que los acuerdos de la Habana no los pudo conocer el comercio peninsular hasta el mes de marzo de 1831, cuando estaban á la carga en el puerto de Santander, muchas harinas ya contratadas, preciso será deducir que la baja hubiera sido mucho mayor y mas acelerada, que la salida, como lo fué en 1832; y es de observar que las rentas marítimas de importación han caminado á la par, no obstante la duplicación del 3 por ciento, ó derecho de los efectos de la agricultura é industria peninsular, en 1830: si subieron en 1827 y 1828, desde 3.782,403 pesos, producto del año de 1826, hasta la suma de 4.412,963 que produjeron en 1828, bajaron en 1830 y 1831 á 3.636,616; esto es, 776,227 pesos menos que en 1828.

Tome el Sr. Zamora las balanzas desde el año 1825

á 1832 y por base los derechos, verá esta escala progresiva escandalosa, que nos autoriza á decir, que los derechos de las harinas nacionales han disminuido, y por consiguiente este ramo de comercio peninsular, en proporcion de lo que se ha aumentado el de los estados de la Union.

<i>Años.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>
1825.	243,031	2
1826.	463,093	6
1827.	470,775	"
1828.	1,082,900	"
1829.	1,122,268	6
1830.	940,043	6
1831.	499,587	4
1832.	358,875	"

Compárese esta mezquina entrada con la del 28, 29, y 30, y respóndame el Sr. Zamora : ¿ es verdad que se ha protegido, como dice, el comercio extranjero, prefiriendo el nacional, y teniéndole todas las consideraciones posibles ?

Pasemos ahora á los aguardientes de caña y otros frutos coloniales. En el trienio de 1828 hasta 30, se estrageron de la Habana 3,366½ pipas de aguardiente, 281,733½ cajas azúcar ; 994,135 arrobas café ; 3,528¼ varas de cedro y caoba ; 7,930 arrobas grana ; 47,477 arrobas tabaco en rama ; y 782,540 libras añil ; es decir, vinieron en ambas banderas 1,118 pipas mas de aguardiente, que en año comun del trienio anterior, 15,172 cajas azúcar ; 5,342 varas cedro y caoba ; 2,568 arrobas grana ; 13,244½ arrobas tabaco en rama ; 307,995 libras de añil. Al mismo tiempo coincidía una extraccion mayor para

el extranjero, con especialidad, en algunos artículos, á saber, el aguardiente en 1,683 pipas; el azúcar en 86,156 cajas; y el añil en 128,835, y solo se observa que hubiese decaído el café en ambas banderas, ya fuese por malas cosechas, ya como quieren las autoridades de Cuba, por sus ruines precios, efecto del exceso de produccion sobre el consumo europeo.

El estado comparativo de valores hasta fines de 1830, es algo mas satisfactorio: el movimiento comercial del quinquenio que finalizó en 1830 nos dice, que lo importado en buques españoles subió desde 409,352 pesos, que fueron los de 1826, hasta 3.224,268, que lo fueron en 1830, habiéndose observado el fenómeno económico, que no porque se hubiesen disminuido nuestras importaciones, en bandera propia, se aumentaron en la extranjera: en 1827, en que nuestros buques introdujeron por 352,042 pesos, el extranjero no alcanzó sino á 2,189,280, cantidad menor de cuantas habia producido desde 1824.

Al mismo tiempo que llamaba la atencion este fenómeno, no podia menos de llamarla tambien el aumento de los valores en buques nacionales, y el aumento proporcional de nuestro comercio en bandera habilitada extranjera: en 1828 duplicó aquel comercio, y se triplicó en este; disminuyó en 1830, aunque no en proporcion al aumento que tuvo el de nuestros buques, que fue nueve veces mayor que en 1827, y mas de 5 á 6, que en 28 y 29.

Estas mismas proporciones, con muy corta diferencia, guardan las importaciones del comercio extranjero, y las esportaciones en ambas banderas.—En 1830 triplicaron las esportaciones, en bandera nacional, subiendo á 3.158,494 pesos, cuando en año comun habia corres-

pondido antes 1,341,569 ; tambien subieron las extranjeras, pues que cuando al año comun habia tocado antes 3.906,963, ya en 1830 fue de 10.065,809 ; es decir, aumentaron 65,809 pesos. Las rentas de mar ascendieron en año comun de este trienio, por los derechos de importacion á 2,841,194 pesos 5 rs., y acrecieron en 85,328 pesos 6 rs. Los derechos de esportacion subieron á 3,233,122 pesos 2 rs. en el trienio anterior, y ya en este ascendieron á 3,834,596, es decir, aumentaron 601,454 pesos 5 rs., que con el de la importacion produgeron 686,732 pesos 1 real, en año comun, de este segundo trienio.

¿ No se disipan con esto, Sr. Zamora los temores de las autoridades de Cuba ? Y, ¿ no es este el forzoso resultado de los tres años en que fue favorecida nuestra produccion y comercio ? no está demostrado con hechos, los principios y el racionio ?

Si quisiese V. mas pruebas, repase atentamente los valores de nuestros aceites, aguardientes, almendra, ferreteria; hilo acarreto, papel blanco y de estraza, sacos, sebo, seda en rama, suela, tasajo y vino. V. no se habrá tomado esta molestia ; pero yo que tomo tanto interés por la prosperidad de mi patria, como V. se toma por la de la Habana, hé hecho un estudio serio, que con las observaciones de mi ilustrado amigo, y sobre todo, con sus prolijos cálculos, me ha puesto al alcance de esta materia : yo se lo haré ver á V. antes de concluir este párrafo, que me propuse hacer mas ligero ; pero necesito antes examinar las balanzas de 1831 y 1832, para conocer sus resultados, mientras que, por via de apéndice añadiré, si llegáse á tiempo, los de la de 1833, ó lo reservaré, en otro caso, para la tercera

Memoria, que si V no la provocase, me hace temer que la provoque el Sr. Intendente de la Habana, cuando me conteste del modo mas conveniente para defender su ultrajada reputacion.

La balanza de 1831 justifica la tendencia, que tan amarga ha parecido á V., de los aranceles de la Habana. No bien me habia honrado S. M. con la plaza de vocal secretario de la junta de Aranceles, en 1830, cuando el Sr. Intendente de la Habana propuso los medios de recargar las harinas de toda procedencia y bandera, y los efectos peninsulares con el 3 por ciento. La real orden de 4 de noviembre de 1830 impuso al jabon 50 por ciento, y provisionalmente á las harinas 30 rs. en nuestra bandera, y 93 rs. 25 mrs. en la extranjera; y á la harina extranjera respectivamente 140 y 160 rs. Las autoridades de la Habana acordaron imponer 30 rs. mas á las nuestrás en bandera propia, é igual suma á las americanas, en extranjera, fijándose para las primeras un plazo de tres meses, y de uno y medio para esta; y no bien estendieron este acuerdo en 9 de febrero de 1831, cuando soberanamente se puso en ejecucion, y está todavia rigiendo como una ley fundamental económica de la Habana. No fue obedecida tampoco, en cuanto á los jabones; pero la anomalia que llama la atencion de todo hombre curioso, fue la escrupulosa obediencia al aumento del 3 por ciento, que produjeron los lamentos del comercio peninsular porque previó los funestos resultados que se tocaron en 1831 y 1832. Repítolo esto, Sr. Zamora, no porque V. no lo sepa aun mejor que yo, sino porque no quiero que mi lector lo olvide.

Nuestros aguardientes bajaron en el comercio directo en 1831, en 51,636 arrobas; la almendra 2,433½ arrobas,

las harinas 35,228½ barriles, menos de los que permitió llevar en 1824, 25, 26 y 27.

Observe V., Sr. Zamora, y camine V. conmigo, que á hombre tan inteligente, no necesito yo decirle nada. El extranjero adeudó una tercera parte de las que habia adeudado en 1827, en bandera extranjera, porque en la de la matrícula de Cuba subió 1,674½ barriles: la manteca bajó en 369 arrobas; el papel blanco disminuyó en la importacion general 6,724 resmas, y nos tocaron 339; las pasas bajaron 3,308 arrobas, y el tasajo 130,804 arrobas.

Si comparamos el año de 1830 con el de 1831, resulta que el comercio de frutos peninsulares, en ambas banderas, bajó 617,948 pesos, que es nuestra pérdida; efecto principal del recargo de 62 por ciento con que fueron gravadas nuestras harinas, del 3 por ciento, y del alivio del jabon extranjero. Me dirá V. "todo eso es cierto; pero tambien lo es que el comercio extranjero subió en 3.272,249 pesos," mas yo respondo á V. "olvidando nuestra pérdida dolorosa, y sin defraudarse las cajas reales de una parte de estos valores, ¿cuál no hubiera podido ser la extraccion para la península, á no haberse disminuido tanto nuestro comercio de importacion, y así lo pagamos al extranjero, el cual pone límites á sus compras por las reglas del consumo: perdió la España 5,695 arrobas tabaco en rama, que ni aun por mitad suplió el extranjero, y así la pérdida de la Isla fue en todo 42,904 arrobas. Los cigarros y el tabaco torcido habian subido desde 73,600 libras en 1825 hasta 392,269 en 1830; y en toda la Isla desde 86,500 en el primer año hasta 407,502 en este: en 1831 no siguió ya esta progresion: la reduccion en la Habana fue de 314,244 libras, y en la Isla 331,438.

Véase aquí, pues, el por qué disminuyeron los productos de las rentas, habiendo disminuido la importacion y esportacion. Es muy facil explicar con guarismos las bajas y las altas, porque ya se acude á causas políticas, ya á un favor extraordinario á la bandera española, ya á las pocas demandas, porque es grande la produccion, ya á los precios, y ya tambien por último, á malas cosechas : esto llena el papel : léenlo con ligereza los que no lo entienden, ó con pasion los que pueden entenderlo, y los unos son víctimas de su ignorancia, y los otros de su interés.

Me dirá el Sr. Zamora, porque no quiero dejar nada para despues, “pero ¿no subieron los derechos de importacion en 295,789 pesos ; comparado el año de 1830 con el anterior ? Sí, señor ; pero permítame V. que yo le haga otra pregunta. ¿Y no bajaron los de esportacion 527,419 pesos, y las rentas terrestres 443,712, ó 675,342 en 1831 ?

El comercio natural de Cuba, es como el de todo otro pueblo rico ; el general del mundo sin distincion, sin mas privilegio, que el que da la naturaleza de los frutos. El Intendente se congratula con algunas toneladas mas de los Estados-Unidos, pero no fija su atencion en lo que pudiera producir el comercio de la España, si tuviese un poco mas de favor : cuando vé que disminuyen las rentas, entran las exclamaciones y la política ; y las autoridades de Hacienda alegan razones, que pueden fascinar, pero que no convencen, y todo lo atribuyen á falsos aforos, á moderados derechos, por favorecer el comercio de la metrópoli, y á malas cosechas.

Yo no pretendo mas de la buena fe y patriotismo del Sr. Zamora, que el que se sirva dar una ojeada por la línea tercera de los estados de balanza, que comprenden

la importacion extranjera de algunos artículos, de cuatro años á esta parte, por buques nuestros; y luego dé otra por la sesta, que comprende la importacion de los Estados-Unidos, y me diga francamente "si estos estan ó no beneficiados en su bandera y tráfico; y si es ó no de temer, que la espantosa desproporcion con que es favorecido el comercio nacional, obligará algun dia á preferir aquel, y todo el extranjero al nuestro." Yo por mi parte tengo ya hecho el vaticinio, y lo espero ó lo temo ver prontamente cumplido. Son 11 las alteraciones propuestas en 1832, y 8 las que se mandaron observar, y todas ellas, que mas ó menos se repiten en el siguiente año, tienen una misma tendencia: rebájase un peso fuerte por tonelada extranjera; no se cumple la Real orden de 27 de marzo de 1829, que moderaba los derechos impuestos á la jarcia extranjera; al tabaco torcido se le recargan 4 reales por millar, en vez de uno en libra que antes pagaba; fuera de los alivios hechos al azúcar y café, se suprimen los 2 reales que pagaba cada caja de aquel fruto, y $1\frac{1}{2}$ cada saco de este, imponiendo á entrambos $\frac{1}{2}$ real á su extraccion; se alivia en lo general, la operacion de pasar á los almacenes de depósito los géneros destinados á consumo, y se alteran las reglas establecidas en las averías de harinas. ¿Y es esto conforme á estos cánones económicos, que deberian ser la profesion de fe de las autoridades de Cuba? El sistema colonial con esta Isla acabó de hecho y de derecho en 1809; y el libre comercio se confirmó en los años 20, 22 y 24: luego es ya una provincia española: luego su comercio con la metrópoli, es un comercio nacional, ó un comercio interior sujeto á las mismas leyes. Así concluia sus observaciones mi ilustrado amigo.

Si examinamos ahora la balanza de 1832, y el arancel

que remitió el Sr. Intendente para el año de 1833, encontraremos el mismo resultado; porque, ¿ cómo puede una causa dejar de producir su natural efecto? El tráfico de harinas bajó de 140,712 pesos, mientras que las americanas subieron 132,074; la almendra, bajó 378, y no subió la extranjera sino 335; el aceite disminuyó en 72,713, y el jabon 164,354; la manteca 2,040; al paso que la bandera nacional que la conduce de los Estados-Unidos aumentó en 104,472; los zapatos disminuyeron en 208,439, y el extranjero tuvo un aumento de 16,567; de modo que solo subieron notablemente, aquel en 20,706, y este en 11,261: el total de nuestro comercio en frutos propios fue en 1831, 3.335,799, y en 32, 2.680,376 pesos: pérdida 655,423: el de importacion extranjera en 1831, 7.405,190, y en 1832, 8.544,294: aumento 1.139,104. Luego el comercio extranjero se aumentó en una séptima parte, y el nuestro bajó en una quinta: luego aquel sube, cuando este baja. ¡ Fruto precioso del favor que se le dispensa!

Ya vé V., Sr. Zamora, que mis guarismos no son meras cifras, sino cifras razonadas: yo no soy muy amante de estados de balanza informes y mal discurridos, porque era todavía muy joven, cuando proclamé por principio aquella eterna verdad práctica de *Adam Smit*, que los guarismos son los asesinos de los estados, como los proyectistas sus sanguijuelas. Asi ha visto V. la constante marcha, que hé seguido en todo este largo y doctrinal párrafo: principios y hechos; doctrina especulativa, y doctrina práctica; economía política, y administracion.— Concluiré con un estadito que deberá ilustrarle, á un simple golpe de vista, reducido á los valores de ciertos artículos de comercio peninsular, donde po-

drá V. ir notando la escala descendente de nuestro comercio, y admirándose de un fenómeno tan poco conforme á una proteccion tan señalada, como la que han dispensado, y dispensan, y no se cansan de dispensar á nuestro comercio, las autoridades de Hacienda de la Habana; y me permitirá, que no haga sobre él reflexion alguna, dejándolas todas á su buen juicio y acreditada imparcialidad. Este es el epilogo de este párrafo molesto, al cual solo añadiré dos pinceladas, haciéndome cargo de las páginas de su Memoria, 22 hasta 32, ambas inclusives. No se espante V., que no es mi intencion enredarle en el laberinto de Creta: seré tan claro, como breve, porque no se reducirán á otra cosa que á media docena de corolarios, y de aplicaciones.

DEMOSTRACION práctica del movimiento de algunos artículos del comercio peninsular, desde 1825 hasta 1832, con espresion de las cantidades exportadas, y de los derechos que devengaron.

Años.	Aceite.	Aguardiente.	Almendra.	Jabon.	Sacos.	Sebo.	Seda en rama.	Suela.
1825....	44,831 1	261,751 1	18,494 4	60,321 3	68,841	19,341	10,434	82,415 5
1826....	10,877 6	91,881 7	28,134	44,221 3	92,560 5	5,737 7	16,607 4	78,197 4
1827....	100,823 6	81,554 1	20,994 1	111,206 7	65,312 6	23,854	8,919 2	82,171 6
1828....	143,024	102,523 5	33,673	134,956 4	36,524	12,209 2	11,056	45,686 4
1829....	63,093 1	122,848 3	19,894 6	112,110	36,099 6	10,269	9,399	68,945
1830....	71,533 1	154,944 5	25,781 4	132,017	24,872 2	3,735 4	15,271 4	79,076 7
1831....	140,148 4	59,534 7	20,500 2	361,667	45,969 2	7,486 4	13,968 4	73,985 2
1832....	65,317	79,883 7	16,720 5	97,313	53,613 6	7,057 7	7,673 4	50,791 1

67

*Consecuencias de la doctrina espuesta, y aplicacion
de ella á la del Sr. Zamora.*

Cuando yo esperaba que el Sr. Zamora, despues de hacernos la apologia del libre comercio ilimitado, que es, en su sentir, la causa principal de la prosperidad de la Habana, dedujese, que su administracion habia sido la mas económica, y sus aranceles los mejor combinados con sus necesidades, y las de la península, véole entrar en materia, segun asegura, para ocuparse particularmente en la contienda de harinas, cuyo artículo debia comprenderlo la libertad, así como á todos los demas extranjeros, ó nacionales.— Prescindiendo “del hacinamiento de mis guarismos, estados y cálculos económico políticos,” se limita á oponer las reflexiones que fluyen á primera vista de los problemas que yo siento, en cuanto choquen con el interés vital de la Habana, y divide la materia en cuatro puntos.

PUNTO PRIMERO.

Los aranceles no han sufrido mas que las variaciones periódicas y autorizadas que exige la naturaleza de las cosas.

Pudiera ceñirme á esta sola proposicion, como consecuencia rigurosa de lo ya espuesto. “La administracion de la Habana no ha sido nunca un sistema, y sus autoridades han vacilado en la eleccion de medios para proveer á las necesidades de las cajas :” ya persiguen al comercio de esportacion, y moderan el de importacion; ya recargan á este, y no en los artículos que hubieran debido, dejando casi absolutamente libre la esportacion;

ya resisten al plan de arbitrios propuesto por la comisión de la colonización de Jagua, meditado por la triple ventaja de llevar á cabo esta grandiosa empresa de fomentar indirectamente la producción Cubana, y descargar la importación del comercio de la península. — Apóstoles de la libertad, nunca la pusieron en práctica de un modo que pudiese satisfacer á nuestros especuladores; nunca contaron sino políticamente con la sanción del Gobierno, sin la cual nada pudieron, ni debieron poner en ejecución: ellas se unían, á invitación de la suprema autoridad; y si fue consultado el comercio, pudo no haberlo sido del modo mas conveniente y legal, cuando existen muchas reclamaciones contra algunas de sus medidas: estendíanse los acuerdos, y se aprobaban y se cumplían, y entonces se consultaban. Uno de los principios invariables del arancel era el de no hacerse novedad en él en todo el año, para el cual se hacia, y la consulta de las innovaciones ó mejoras que se habían hecho en él solia llegar á la península en los meses de enero ó febrero: “luego ni las variaciones eran las que exigia la naturaleza de las cosas, como no se entienda por esta palabra el estado de las cajas y el fondo de reserva, ni eran variaciones autorizadas.”

Pero entremos, sin embargo, en las pruebas de este primer punto. Las autoridades de la Habana, repito, hicieron muy bien en resistir, con energía, á la ley orgánica de aduanas del año de 1820, porque era opuesta á sus verdaderos intereses: el decreto de 3 de julio de 1821 reparaba el error que se habia cometido; y el de 4 de febrero de 1822 le dió aquella libertad, que imperiosamente estaba reclamando; pero ¿se han cumplido sus disposiciones? ¿se ha respetado, como lo prevenian

espresamente, el comercio peninsular? ; se aliviaron los derechos de las harinas? Esto es lo que únicamente interesa examinar; y luego seria menester que nos demostrase el Sr. Zamora, que los aranceles de la Isla estan en armonía con los de la península, que fue el principal objeto de este decreto. Cuando V. lo hubiese demostrado, y satisfecho á lo mucho que tengo ya dicho sobre este punto, entonces tendrá derecho á decir, "que aquella administracion ha procedido en conformidad de estas disposiciones, y que la gloria del acierto es debida al bien organizado sistema de la aduana de la Habana;" y aun entonces le permitiré tambien el que añada contra la verdad histórica, "que yo que tantos años hace estoy escribiendo é informando sobre la materia en la junta de Aranceles, me he convertido de secretario de ella, en un pesquisidor ó inquisidor, ó en un acusador público de los actos administrativos del Intendente de la Habana."

Entre tanto, observe V. el como yo raciocino. "La Isla de la Habana debe á la justicia y paternal gobierno de la metrópoli la preciosa libertad que goza; y desde que la goza, ha hecho un sagrado, á que no es lícito tocar, la parte del arancel concerniente al comercio extranjero; burlóse del decreto que encarece, como obra maestra de sabiduría; y no bien es publicado, cuando es quebrantado en todas sus partes; su época, si no es la de la decadencia del comercio peninsular, es, por lo menos, la precursora de la época desastrosa de que se lamenta el comercio general, y particularmente el de Santander; luego la autorizacion que le fue concedida para modificar sus aranceles, segun las necesidades y circunstancias del pais, si no fue una autorizacion viciosa, y que no estaba en las atribuciones del gobierno, fue un abuso que

hicieron de ella, contra su espíritu, las autoridades de la Habana.”

No negaré yo, que las variaciones periódicas que en él se han hecho esten ligadas íntimamente con las otras partes del sistema de rentas, que tantos frutos, y tan preciosos ha producido ; pero sí diré, que les falta aquel lazo de union que debería tener con el arancel general de la península, y que nunca les ha sido permitido romperlo, sin contradecir abiertamente á las disposiciones del gobierno, que tan pródigo estuvo para todo lo que podia interesar á la Isla.

Ya se vé, Sr. Zamora, no le toca á V. decir otra cosa que lo que dice ; que estas variaciones no se emprenden arbitrariamente, y que despues de examinadas con mucho juicio y circunspeccion, se elevan todos los años al conocimiento y sancion de S. M. ; pero á mí me toca decir la verdad. Se meditarán dentro de la pequeña esfera de los intereses de la Isla ; pero nunca se elevan al conocimiento de S. M. con toda la sumision que se debería ; porque si así fuese, ¿ cómo es que no se obedió lo que dispuso sobre las harinas y jabones, y de donde pudieron sacar una autoridad tan absoluta, que pudiera impunemente ponerse sobre la voluntad del Soberano ? y cuando estas autoridades se han permitido obrar así, y V. á justificarlas, ¿ con qué derecho me puede preguntar cual es mi investidura para censurar y reprobar esta conducta ? tengo la investidura que tiene todo el que escribe, la de manifestar sus ideas ; así como la ha tenido V. para manifestar las suyas : si yo no demostrase lo que establezco, no quedaré ciertamente impune, aunque no sufra otra pena, que el desagrado de las personas sensatas ; pero las autoridades de la Haba-

na ninguna investidura han tenido para dejar de hacer lo que se les mandó, ¿y todavía las quiere V. impunes, y que se les den gracias?

Yo me he puesto, me parece, en la razon, cuando hice las concesiones que debia: ¿se ha aliviado la estraccion del azúcar y café, con razon ó sin ella? ¿reclaman las cajas 17 milones? pues búsquense; pero nunca en artículos que constituyan la mayor parte del comercio peninsular: cuales son los medios de buscar estos valores, ya los indicó antes que yo, y muy económicamente la comision para la colonizacion de Jagua, y era comision Habanera; fuera de que semejantes alivios á aquellos dos artículos debieron hacerse con aprobacion del gobierno, y simultáneamente con la consulta de los derechos que deberian reemplazar los que las cajas perdian, tanto mas, cuanto que repito, que dificilmente ninguna autoridad local podrá reunir los conocimientos necesarios para comprender en grande, y en todas sus relaciones los efectos de un derecho exorbitante sobre artículos de produccion del pueblo, con quien esté ligado por un tratado de comercio. Sabrá muy bien lo que puede interesarle, pero es menester saber mas: lo que interesa á los dos; y esto es lo que no se ha tenido presente, aunque yo suponga como supongo, que las autoridades de la Habana habrán tenido conocimientos locales mas completos, que los que yo puedo tener. No ejerzo ningun exclusivo magisterio: indico solo lo que me parece que se ha olvidado ó se ha querido olvidar.

No estoy contra las variaciones periódicas de los aranceles, pues como ya he hecho ver, son el resultado necesario de los progresos, ó de la decadencia de la agricultura y de la industria: si se me probase con respecto

al azúcar, lo que el comercio europeo me demostró, con respecto al café, no dudaría en decir: alíviase á su extraccion; y aun quisiera mas: sea libre su extraccion, como lo ha debido ser siempre; y si deja algun vacío, cúbrase, recargando los efectos extranjeros de lujo, de consumo de las clases acomodadas, y aun de los peninsulares, porque yo no me quejaria tanto del recargo, como me quejo del desnivel. Los frutos suben y bajan incesantemente, ya por exceso de produccion, ya por exceso, ó por falta de consumo, y ya tambien por causas extraordinarias y funestas, que influyen en el trabajo, como ha sucedido en la Habana con el cólera-morbo. Estas oscilaciones no son peculiares de esta Isla: son comunes á todos los pueblos del mundo, y por consiguiente no exigen, como supone el S. Zamora, reglas distintas, ni una doctrina diferente: si asi hubiesen sido las variaciones del arancel de la Isla; si respetando los principios, hubiesen solo sido la expresion de las necesidades y de los hechos, entonces hubiera hecho su apología; pero cuando no tienen todas ellas este carácter de justicia y de conveniencia, vuelvo á repetir con toda la *imperturbabilidad* que me atribuye el Sr. Zamora, que son "un manoseo continuo y arbitrario, y un verdadero achaque fiscal."

PUNTO SEGUNDO.

El Arancel de la Habana ha guardado las debidas consideraciones al comercio nacional, y á su bandera, y grangeado por ellos grandes ventajas, en sus relaciones marítimas con la Isla.

Todo el raciocinio en que el Sr. Zamora funda esta asercion se reduce á la comparacion de los derechos que pagan los frutos peninsulares en bandera nacional, y en extranjera, y los extranjeros en la suya: esto es, en meras cifras, que no tienen ninguna verdad positiva: son otros los cálculos que deberia hacer para que esta comparacion pudiese ser de algun provecho: la distancia respectiva, los fletes, la economía de la navegacion, el precio de los productos; y entonces conoceriamos cual es la diferencia real, y hácia que lado se inclinaba la balanza.

“Son innegables, añade, las ventajas que han prove-nido á la bandera nacional, y á su comercio con las Antillas, de esta razonable escala de derechos, y de la cesacion de los antiguos privilegios ó permisos parciales, cuya medida, aunque necesaria cuando los piratas plagaban los mares, hubiera sido mas benéfica y estensiva en sus resultados, si hubiera sido una facultad general, sin mas grávamen que el 4 por ciento de habilitacion de bandera, como se declaró por real orden de 9 de febrero de 1829, que modificó la anterior de 21 de febrero de 1828.”

La Península nada debe á las autoridades de Cuba por el vuelo que comenzó á tomar la bandera nacional, desde que dejaron los piratas de infestar los mares, y se recar-

gó la extranjera : el comercio busca siempre la economía y la seguridad, y ambas cosas se las facilitaba ya la bandera propia : cuando los caminos estaban obstruidos ó cerrados, y nuestra bandera no podía frecuentarlos, sin grandes peligros, la misma necesidad de extraer nuestros frutos sobrantes debió aconsejar la medida de habilitar la bandera nuestra. Convengo, como estoy dispuesto siempre á convenir en todo lo justo, que los permisos no debieron ser particulares, porque si la necesidad era comun, comun y general, tambien debió ser la gracia : este fue uno de aquellos errores que la codicia introduce y sostiene, y se esfuerza á perpetuar : si el Sr. Intendente de la Habana, conociendo que la libertad de navegar en buques neutrales, con fletes baratos, estinguida ya la piratería, y pudiendo proteger eficazmente la marina mercante, la numerosa real escuadra surta en la Habana, y costeada por sus cajas, debia aniquilar, con el tiempo, ambas marinas y disminuir las rentas, hizo muy bien, y le es muy glorioso el haber propuesto la cesacion de los permisos, y el establecimiento de comboyes; porque aunque su objeto fuese aumentar la suma de los derechos, siempre le resultaba á la península un beneficio inmenso; pero de esta sola causa no dependió el haber mudado de semblante tan repentinamente nuestro comercio y bandera : dependió de la simultánea y profundamente meditada disposicion de proscribir la bandera neutra, porque realmente es proscribirla, recargarla con un exorbitante derecho; y esto se debe á la real orden de 21 de febrero de 1828, y órdenes posteriores. El Sr. Gutierrez no censura con acrimonia, ni con esa severidad que se le echa en cara, el pensamiento del Sr. Intendente, si fue el que yo supongo : lo que le

ofende, es que el periodista de Nueva-Yorck tal vez interesado, deprima y ultraje al gobierno con hechos falsos, y pida una corona para el Sr. Intendente de la Habana, cuando el gobierno no ha podido obrar con mas cordura desde el año de 1824 en adelante, si esceptuamos la equivocacion que cometió en no generalizar y hacer comunes los permisos de habilitacion. Que una gran parte de la prosperidad de Cuba, y del comercio de esportacion de la Península se deba al Real Decreto de 21 de febrero de 1828, y órdenes posteriores, dictadas con el mismo espíritu, lo tengo ya demostrado; pero sin embargo, me detendré á hablar de esta materia en el siguiente párrafo, y con lo que añada, tendrá el Sr. Zamora una prueba mas, así de lo que ha hecho la Península en favor de la Habana, como de la verdadera tendencia de su administracion.

Siento mucho no poder decir lo mismo del beneficio de nuestro comercio, que del de nuestra bandera: aquella ganó, porque dejó de tener enemigos: este perdió, porque conservó los suyos.—El estadito que precede, y que hé presentado á la vista del Sr. Zamora, sin ninguna observacion, es una demostracion matemática; y quisiera tener tiempo para poder hacer con todos los años, que comprende, el molesto y material trabajo que me hé tomado para el año de 1831; pero V. podrá hacerlo por mi.—El aguardiente presenta una baja en el comercio directo de 51,636 arrobas; y por cierto que no aumentó los derechos, ni las importaciones directas del extranjero, que bajaron en 8,341 arrobas, y el consumo de la Habana fue menor, que el año anterior en 59,977 arrobas.—La almendra bajó 2,403½ arrobas.—Convengo en que seria bastante difícil competir con los

Estados-Unidos en el artículo de manteca; pero no hay tampoco razon para que no habiéndose aumentado, en este año, el consumo de la Habana en 19,915 arrobas, haya bajado nuestra esportacion 3,609 arrobas.—Nuestro papel comun blanco, y de estraza, bajó 339 resmas, y yo invito al Sr. Zamora á que estudie en las balanzas las cantidades de papel fino extranjero, y cartones que suplieron esta falta. La pasa deberia ser un artículo esclusivo nuestro, porque no admite competencia extranjera; y sin embargo la importacion disminuyó en 3,280 arrobas, ó muy cerca de la quinta parte de la importacion habitual.—El tasajo, que es el alimento principal de los trabajadores y gentes del campo de la Isla, sufrió la gran baja de 130,804 arrobas, que suplió el comercio portugues, y el de los Estados-Unidos.

Yo creo, que si el comercio de la Habana abriese una ancha puerta á los frutos esclusivos de la Península, los recibiria á menos precio, facilitaria mayores retornos, y aumentaria los derechos de las cajas.—Repase el Sr. Zamora la esportacion de los azúcares y añil en este mismo año, y observará una baja de 543,829½ arrobas en cambio del ruin aumento de 2,514 que tuvo en su esportacion para el extranjero, lo que no dejó de llamarme la atencion; y habiendo preguntado á un comerciante inteligente, cuál podia ser la causa de este fenómeno, me respondió al momento: “No esportamos, porque no llevamos; y no llevamos, porque apenas hay un artículo que se venda con beneficio; así es, que por no venir en lastre, convertimos nuestros valores en frutos coloniales y perdemos; y por eso observará V. que tan inmenso es el contrabando de ellos en la península, que tal vez la surta en una mitad del que pide su consumo.

—La esportacion del añil en 1831 fue de 80,894 libras menos que en el anterior ; y tocó á la Península 29,694; y ¿ es posible que esto sucediese bajo una administracion ilustrada, cuando vé V. el maravilloso aumento que las artes han dado á este artículo? ” — Nuestro comercio no condujo mas que 2,009 varas de caoba y cedro, mientras que el año anterior estrajo 5,165½.

En el trienio anterior de 1827, 28 y 29 suplia el comercio directo con la península la falta de concurrencia y de los consumos de café de Cuba en el extranjero. — Si comparamos sus esportaciones con las de los años de 25, 26 y 27, hallaremos en cada un año de los del trienio de 1828 al 30, una baja de 174,220 arrobas. — En 1831 apenas ha estraído las dos terceras partes ; pues en este año no hemos consumido menos café, que en aquel ; ni el mercado de la Habana ha ofrecido mayores surtidos en 30 y 31 que en aquellos años, en que vendió por 219,683 arrobas mas que en estos, no obstante los derechos y arbitrios que entonces pagaban. — Ahora bien, Sr. Zamora: si la moderacion de los aforos, y la supresion del arbitrio hecha con el objeto de aumentar las demandas, los consumos y la esportacion, aumentó esta en el comercio directo del extranjero en 327,249 arrobas mas, que las esportadas en 1830 ; ¿ por qué esta misma causa hizo que bajase la esportacion para la península en 6,415 arrobas ? ¿ puede haber otra causa, que el desnivel del comercio, el desaliento en que yace por la escasez de capitales permutables en la Isla, por falta de ventas ó de esportacion peninsular ?

V. me dirá, Sr. Zamora, “ y ¿ las esportaciones de la Isla no aumentaron en 1831 sobre las de 1830 en 331,984 arrobas ? ” Sí señor ; pero, ¿ á qué suma no hu-

bieran subido, si hubiese podido satisfacer las habituales demandas nuestras? Convénzase V. de que las importaciones y las esportaciones, y los ingresos en las arcas reales, y la prosperidad de Cuba, son cosas que caminan á la par; y que cuanto mas disminya, sea como quiera, la esportacion y el cambio de los productos peninsulares, tanto mas disminuirá la esportacion de los frutos coloniales, y los derechos reales.— Omito hacer iguales reflexiones sobre otros muchos artículos.

Sea en hora buena tan franco, como se quiera, el comercio extranjero de productos manufacturados, y de aquellos otros en que no podemos competir; pero defiéndanse la harina, el jabon, los sacos, el arroz, aceite, accitunas, aguardiente, almendra, abellanas, azafran, cintas de seda, fideos, pasas y vino, que son en los que debemos llevar ventaja al extranjero.

En cuanto al jabon, ya dice V. “que yo convengo en que no debe hacerse ninguna innovacion, aunque anhele por una prohibicion absoluta del jabon extranjero. ¿Qué puede esperarse mas lisonjero, que lo que resulta de las balanzas de 31? Se introdujeron 133,592 arrobas, y tocaron á la península 130,888; y en 32, 59,260, habiéndole tocado 48,656: ¿qué mas prohibicion, que la diferencia de un 54 por ciento, á saber, 30 por ciento que paga el extranjero, y 24 de exceso que tambien paga?”

Yo no insistiria en este punto; pero permítame el Sr. Zamora que le pregunte: y “pues que está de hecho escluido el jabon extranjero; ¿por qué tanto empeño de parte de las autoridades de Cuba para no recargarlo con un 50 por ciento? porque suplicó el Sr. Intendente contra este recargo, y promovió la real orden

de 16 de febrero de 1833, que anuló el artículo 6º de la de 4 de noviembre de 1830 ? y si la península puede surtir de jabones á la Isla, y á precios cómodos, y la Isla se presta gustosa á consumirlos, y para ello, á recargar los extranjeros con un derecho que casi los excluye; ¿ no está indicada la prohibicion, y deberá extrañarse que yo la quiera ?

V., Sr. Zamora, calcula con mucha facilidad, y se contenta con pocos datos : cualquiera que le oiga decir, “ que el jabon extranjero paga 54 por ciento mas que el nacional, esclamará ; y ¿ quién es el furioso que quiere recargarlo mas ? ; pues qué ! ¿ podra entrar una arroba de jabon francés ? ” pero seria necesario entrar en cuentas mas menudas, las calidades de jabones, hecho el uno con sosa y barrilla natural, y el otro con artificial ; los gastos productivos de uno y de otro ; los de navegacion ; el valor de los retornos ; y entonces notaríamos la diferencia, y se decidiria “ si mis cuentas son largas, y mis cálculos minuciosos, por el empeño de imputar faltas de obediencia, y sostener el recargo del 50 por ciento, como una medida necesaria de prohibicion. ”

El *pesquisidor* de los actos administrativos del Sr. Intendente conocia en su retiro el dictámen del supremo Consejo de Indias, y la Real órden de 16 de febrero de 1833 ; mas su doctrina no es conforme á la que la provocó, y mi Memoria publicada á estímulos de un amigo, aunque ya antigua, no necesitaba en esta parte de lima, porque era la profesion de mi fé económica.

Parece que donde mas he ejercitado mi rijida censura “ es en la inteligencia que el Sr. Intendente juzgó debia dar al artículo 9º del reglamento de 21 de febrero de

1828 sobre el adeudo de los efectos, así nacionales como extranjeros, que se transportasen de los puertos habilitados de España á los pacíficos de América," sobre lo cual se permite el Sr. Zamora hacerme una descarga injustísima, porque contradigo el respetable voto de la junta de Aranceles, y el del Excmo. Sr. D. José de Imáz, dando mas fuerza y valor á mi voto propio.

No tengo que añadir, ni una sola palabra á lo que ya tengo dicho : mi objeto fue entonces demostrar con hechos cuál habia sido la tendencia de la administracion de la Habana, y su poca voluntad en favorecer el comercio de la península : las ampliaciones que recibe ahora esta materia son enteramente vanas, y aun no enseñan mas que un error. Cuando la junta de Aranceles informó; cuando discutió la materia, y se dividieron sus votos, y el Sr. Imáz convino con el de la mayoría, y ganó el Sr. Intendente la Real orden de 10 de setiembre de 1829 para que conservándose el beneficio de las harinas españolas en buques nacionales, se cobrasen á las mismas, cuando se transportasen en extranjeros, los derechos señalados en el arancel de la Habana, sin alterar los asignados á la harina extranjera, me hallaba yo muy lejos de pensar merecer la plaza de Secretario vocal de aquella junta : no tuve voto, y por consiguiente mal puedo querer hoy darle mayor valor y fuerza, que al de su mayoría. Pensase esta como quisiese ; resolviérase la materia por el voto de la mayoría, ó por el de la minoría, ni aquella, ni la Direccion general de rentas, ni ninguno de sus Directores han recibido el don de la infalibilidad, ni una Real orden sobre materias económicas y controvertibles tiene la autoridad de un concilio ecuménico : en este punto no respeto mas opinion que la

que se demuestra, ni admito otra doctrina que la que juzgo conforme á la razon y á los intereses sociales ; y si alguna vez he apoyado la mia en las autoridades de Farguar, Chaptal, Gallatin y el Baron de Humboldt, he puesto al lado de sus nombres los cálculos y fundamentos en que las apoyaban.

Examínase la Real orden de 21 de febrero de 1828.

—Descúbrese su verdadero espíritu.—Tendencia de la administracion de la Habana.

En 8 de octubre de 1827, manifestó la junta de Aranceles al gobierno, que si las causas políticas, los obstáculos que la codicia extranjera, y el mal espíritu de nuestras colonias habia opuesto á nuestro comercio directo, no nos permitia abrazar un sistema de justicia y de conveniencia recíproca, y llevarlo á cabo en todas sus partes, deberíamos, por lo menos, reunir los despojos de este grande edificio desmoronado, y preparar los cimientos de otro, que aunque menos magnífico y opulento, pudiese tener mas solidez : este lenguaje franco y noble, apoyado no en vanas teorías, ni en meras palabras, sino en hechos y demostraciones, produjo el famoso arancel de 21 de febrero de 1828.

No podemos obrar directamente, ni nos es posible hacer entrar nuestro comercio en su cauce natural, por los medios que en tiempos comunes aconseja la razon y el público interes ; pero puede sernos dado obrar indirectamente y fomentar la produccion y riqueza de nuestras posesiones pacíficas, y mantener la esperanza de ver renacer nuestra marina de entre sus frias cenizas, y asegurar la esportacion y consumo de nuestros frutos, por medios indirectos.

“Recargar la bandera extranjera cuando procediese en derechura de las provincias disidentes de América, era ya favorecer la bandera Cubana, y aun la nuestra, cuando lauviésemos: no se le decia á esta “vé á buscar á donde quieras, productos”; pero á la extranjera se le decia; “busca en otra parte el privilegio de nacionalidad, si quisieres ser tratada con menos rigor”; castigar la misma cuando procediese de puertos de América, y por igual razon; aliviarla cuando procediese directamente de los dos grandes depósitos de la Habana y Puerto-Rico, era querer su riqueza y fomentarla: tales fueron las bases cardinales de donde arrancó la junta de Aranceles, y por las cuales redactó todos sus trabajos.

Aunque el comercio, en general, hubiese celebrado esta obra de inmortal memoria, y previsto todos sus felices resultados, no pudo dejar de advertir, como lo advertí yo mismo, estando á la sazón en la ciudad de Málaga, y fuera de todo cargo de hacienda, que el 2 por ciento de la declaracion sesta de este arancel para los buques extranjeros que condugesen frutos de la América española en derechura á puertos habilitados de España, desde los extranjeros de América, era infinitamente menor, que el costo de la navegacion, seguros, desembarco y reembarco en la Habana y Puerto-Rico; y por consiguiente, que la pena no era la bastante para que fuesen á buscar los depósitos, con un sacrificio. Un derecho mas alto arrebataria á las manos extranjeras, el comercio europeo y colonial, que estaban haciendo, les impediria el que recibiesen inmediatamente de nosotros nuestros productos sobrantes, por el precio que les da la concurrencia, los beneficios del cambio, los retornos, y la esclusiva navegacion; y haria, en fin, que los depósitos

de la Habana y Puerto-Rico pudiesen ser una cadena de comunicacion con las provincias disidentes.

Es menester confesar francamente, y en honor de la junta, que el gobierno de S. M. fue el que fijó el bajo derecho del 2 por ciento, contra la doctrina de esta corporacion ; así es, que cuando comenzaron las reclamaciones del comercio sobre este punto, las cuales volvieron á poner en movimiento el expediente general del comercio de América, dijo aquel ilustrado Cuerpo en 20 de marzo de 1829. “Nuestro objeto fue siempre hacernos, en cierto modo, esclusivo el comercio con nuestras provincias disidentes, por medio de las posesiones pacíficas.” El artículo 1.º que proponiamos presenta claramente esta idea ; “por ahora, y hasta que otra cosa se determine, los géneros, frutos y efectos de nuestras posesiones de América, que vengan desde los puertos pacíficos en buque español y extranjero directamente, y con registro de sus aduanas, sin tocar en puerto extranjero, pagarán á su entrada en la península, los derechos, que á cada artículo designa el arancel que sometemos á la aprobacion Soberana.”

El artículo 3.º es consiguiente á la base de castigar la bandera extranjera: ¿quién será el que al leer estos dos artículos deje de descubrir toda la estension de las miras patrióticas de la junta? así se facilitaba al extranjero el comercio directo con las provincias disidentes, que nos era negado á nosotros, y el directo de los depósitos de la Habana y Puerto-Rico, en nacional.

Sin desviarse de su doctrina, y teniendo muy á la vista la situacion topográfica de los distintos países, la mayor ó menor dificultad de la navegacion, sus mayores ó menores costos, y el remedio del contrabando, el cual

está siempre en razon directa del interés que se le deja, y lo promueve; propuso, “que los frutos del mar Pacífico y Rio de la Plata, conducidos á la península en buques extranjeros, pagasen 6 por ciento, en vez del 2; y 8 con los del arancel, los de los puertos extranjeros de América, cuando procediesen en bandera española de Costa-firme y Golfo Mejicano”

La Direccion general de rentas, encomiando los buenos efectos que habia producido el arancel de 21 de febrero de 1828, y adoptando la sana doctrina de la junta, estimó, con razon ó sin ella, porque esta discusion pudiera llevarnos tal vez demasiado lejos, variar algun tanto este artículo, redactándolo asi. “Las procedencias directas en bandera extranjera desde los puertos disidentes de América á los habilitados de la península, pagarán el 8 por ciento, ademas de los derechos que hoy pagan” y este fue el artículo 1.º de la real orden de 25 de noviembre de 1830.

Este derecho de 8 por ciento no podia recargarse, sin ofender el comercio de la Península, gravar el consumo, imposibilitar ó dificultar las expediciones, y fomentar el contrabando de los depósitos extranjeros de Europa: una tasa mas elevada hubiera sido un decreto de muerte para la Península, así como hubiera sido extraordinariamente benéfico para la Habana. ¿Quién no vió, entonces, que el especulador de frutos de las provincias disidentes situadas al Sur del Ecuador habria de preferir á los depósitos de nuestras posesiones pacíficas, la conduccion directa á la Península, á pesar de este derecho. Yo tuve en mis manos una factura de 100 cargas de cacao Guayaquil embarcadas en buque extranjero, con destino al depósito de la Habana, y otra de las mismas,

con destino directo al puerto de Santander; y los gastos de compra, y los hechos en Guayaquil; los derechos de extraccion y comision de compra, fletes de mar y gastos en la Habana, gastos en Santander y derechos reales, ascenden á 198,978 rs. 8 mrs., mientras que las mismas cargas en buque extranjero conducidas derechamente á Santander, solo subian á 182,856 rs. 28 mrs.

Se me dirá: “y ¿por qué no aumentar el recargo del 8 por ciento, cuando se vé que él solo no basta para llevar este comercio á los depósitos de la Habana y Puerto-Rico?” Mas yo deberé responder; “y ¿con qué justicia puede obligarse al comercio á hacer una travesía tan espantosa para ir á buscar estos depósitos, y recargar el consumo peninsular, y privarse de los derechos, que con un racional sistema devengarían; y promover un contrabando mas horroroso, que el que estamos sufriendo? y ¿cuál puede ser el objeto útil de esta atroz medida, sino el de procurar á la Habana, por estos medios violentos y opresivos, un aumento de riqueza, á costa de nuestros mas preciosos intereses?”

Escuchemos á la Administracion de Cuba con este motivo, y veremos cual es su tendencia, y en cuanto aprecia este interés de la península. “Mientras que el derecho del 8 por ciento no sea tan alto, que equivalga á una prohibicion, no se cumplirá el espíritu de la ley: con ella, por el contrario, los depósitos de la Habana y Puerto-Rico semejantes á los de S. Bartolomé y Santo Tomas, que por la prohibicion que sufrieron los Estados de la Union de América de comerciar con las Islas Británicas, hicieron un rico comercio por medio de ellas, se elevarán, á su ejemplo, las nuestras á su mismo grado de opulencia y de poder.”

“El artículo tercero envuelve una inexactitud histórica, cual es la de suponer, que los frutos de las provincias disidentes no pueden conducirse á la Habana sino en buques extranjeros. Goatemala y Mérida de Yucatan han permitido ya un libre tráfico con Cuba, y puede esperarse que los demas gobiernos imiten este ejemplo : pero como para esto seria preciso abrir las comunicaciones, es muy de presumir, que si aquellos puertos quisiesen ser consiguientes á los principios de sus gobiernos, reciban los buques españoles ; y entonces, ¿ que inconveniente, ni moral, ni político podrá haber en pagarles con la recíproca, sobre todo, no teniendo ellos marina?”

El sistema que establece el artículo cuarto de la Real orden de 25 de noviembre, ó la igualdad incompatible en los dos casos que supone, es contraria á su espíritu, y á los intereses comunes ; porque si los aranceles de la Habana favorecen el comercio directo del extranjero con España, tambien debe favorecerse por una consecuencia forzosa, y una recíproca justa, el de aquellos depósitos con el continente europeo ; su interés y el de la Península es mútuo y correlativo, y las esportaciones se harán entonces en buques españoles : es contraria á los principios de buena economía, privando á este comercio de la estension que pudiera tener.”

Me complazco Sr. Zamora, en leer este hermoso trozo de economía extractado de las cartas del Sr. Intendente de la Habana, y quisiera hubiera sido siempre la doctrina económica que hubiese profesado ; pero aun me falta su aplicacion. “Del modo, continua, con que se resuelva este problema, dependerá la prosperidad de la Isla: sin una consideracion especial, no será aquel depósito mas que un nombre; y si bien pudiera esto demos-

trarse á fuerza de raciocinios, no obstante los hechos hablarán con mas evidencia. Las esportaciones de frutos de las provincias disidentes hechas por solo la Habana para la Península y extranjero, subieron en 1830 á 2,074,777 pesos ó cerca de un 20 por ciento de la total para Europa, que lo fue de 10,537,441. Si este aumento lo debe exclusivamente á su posicion geográfica : ¿ cuál no pudiera ser, si se le diese una ventaja positiva para la introduccion de los frutos de los disidentes extraidos de Cuba para la Península en buques extranjeros, que de aquellas provincias los transportasen directamente? la demostracion será un ejemplo : el cacao exportado en 1830 para la Península, fue 537 arrobas, y el importado en solo el mes de marzo 13,224 arrobas 18 libras, el introducido en 1826 fue 1,808,515 libras.”

“ Antes de la insurreccion del continente americano, la exportacion de frutos, con exclusion de la plata por el puerto de Vera-Cruz para España, fue de 4,518,313 pesos, y la de los de las provincias disidentes no excedió en el año de 1830, de 426,539 pesos escluyendo el mismo metal : si añadiésemos á la de Vera-Cruz la de Caracas, por 2,000 fanegas de cacao ; las de Nueva Granada y Buenos Aires en productos agricolas, la exportacion seria de 12½ millones de pesos, que pudieran ser el objeto del comercio que se concentrase en este depósito.”

Estos hechos, y otros muchos que se pudieran añadir, nos demuestran la importancia y estension de este vasto comercio, y la pequeña parte que cabe de él á la Habana. ¿ Y no bastará esta demostracion para convencer, que el 8 por ciento, es un recargo demasiado módico, y que es necesario aumentarlo, hasta que pueda producir casi el mismo efecto que la prohibicion? ”

“El artículo 3º no designa diferencia de bandera, y son muchos los gobiernos disidentes dispuestos á imitar el ejemplo del de Goatemala y de Mérida de Yucatan : el deseo de entablar de nuevo sus antiguas relaciones con Cuba es ya tan general, como lo son las quejas contra el extranjero espresadas de mil modos, y vaciadas, entre muchos periódicos, en el número 833 del *Censor de Vera-Cruz*, donde se observa el contraste de su codicia, con la liberalidad y franqueza del gobierno español. Y, ¿cuales no serian los resultados políticos de la concentracion en la Habana del comercio americano? ¿Quién no sabe, que el comercio es el agente mas poderoso de la reconciliacion, y que el hermoso espectáculo de la prosperidad de la Isla seria á sus ojos la prueba mas conveniente de los males que lleva siempre consigo el desorden y la anarquía?”

De estos antecedentes deduce aquella autoridad con la comision del consulado estas consecuencias, que deberian erigirse en otras tantas reglas de administracion : “Primera : es preciso aumentar el 8 por ciento del artículo 1º de la Real orden de 25 de noviembre hasta que tenga la influencia de una prohibicion en el comercio directo de America á España, en bandera extranjera. Segunda : los frutos coloniales, que procedan de los puertos de las Antillas, que no fuesen Cuba y Puerto Rico, deben pagar el de extranjería, sin distincion de bandera : Tercera : y que sean libres del derecho de depósito los frutos coloniales que se introduzcan en nuestras Antillas, y gozando á su entrada de la misma gracia, que los españoles, aunque sean extranjeros los buques introductores; pero pagando el recargo que los aranceles señalan, cuando toquen en Puertos extranjeros.”

“Podrá parecer tal vez que la modificación que se propone, destruye la esencia, con que beneficia la bandera nacional; pero aun con ella conserva el comercio de la Península dos grandes ventajas en sus relaciones con la América, y á las cuales debe subordinarse todo, á saber: generalizar en las disidentes, ó conservar el hábito de los consumidores de nuestros frutos para que al extranjero le quepa la menor parte de este comercio: lo primero pudiera conseguirse por medio de la escala de la Isla, que siéndolo naturalmente de este navegacion, está al alcance de las provincias disidentes para abastecerlas; por lo que puede sentarse como un axioma: que toda otra direccion que los especuladores den á este comercio, perjudica á la Isla, y hace ilusorio el objeto de la ley.”

“Lo último se lograria facilmente, restringiendo los mercados al extranjero; pero si por el contrario, se convida al especulador á que vaya á surtirse de puertos extranjeros, se favorecerá la concurrencia á ellos de los frutos coloniales, y quedará burlada la gran política del gobierno, que consiste en facilitar nuestras relaciones, y hacer dificiles las extranjeras.”

“Un beneficio tan pequeño, que pudiera producir la gracia concedida á la bandera española, se comprará, pues, á costa de la Isla; en vez de que si la metrópoli renunciase generosamente de ella, su mismo sacrificio le seria de gran provecho, favoreciendo á una provincia del reino, que al arreglar sus aranceles, tuvo mucho cuidado en dar una proteccion ilimitada á su bandera alejando los buques extranjeros con grave perjuicio de su comercio y de sus cajas.”

“El comercio americano ha venido á ser presa del extranjero, y tanto que un economista ilustrado é impar-

cial, lo juzga superior en valores para la Gran Bretaña, al que hace esta Nación con los Estados-Unidos; y no es menos ventajosa á las ciudades comerciantas del Norte de Europa: las Anseáticas han introducido en muy corto tiempo, por el solo puerto de Vera-Cruz 60,000 piezas de lienzo; y lo mas sensible es, que los habitantes se van ya acostumbrando al uso de productos equivalentes extranjeros.”

“Cuba en su estado actual, figura proporcionalmente menos, que Nueva-Orleans, y el establecimiento de Walis, que es por el lado del Norte, el grande almacén de donde se surten el comercio y el contrabando del reino de Goatemala y Yucatan.”

“Un gran recargo cuya accion fuese tan eficaz, como la de una prohibicion, á las expediciones directas, haria que las grandes especulaciones fuesen á Cuba, que brinda con su proximidad, el volúmen de sus frutos, y la facilidad de mejores y mas prontas ventas; habria concurrencia de buques, que pudieran hacer tres expediciones al año, en vez de dos; seria dueña esclusiva de este importante tráfico, que fomentaria la marina mercante, y aumentaria las importaciones y exportaciones, é ingresos del erario; mientras que las provincias disidentes aprendiesen de un modo muy persuasivo, que despues de 20 años de desórdenes y de miseria, no han cojido mas que males, que dificilmente podrán curar, si con buen juicio no renuevan sus antiguas relaciones con sus hermanos los españoles. Asi es, que el congreso de Goatemala autorizó al poder ejecutivo para dar pasaportes á los naturales del pais, que quisiesen especular en territorio español, permitiendo la introduccion de efectos de Cuba: iguales deseos han tenido los mejicanos, porque

siempre serán para ellos objetos de un necesario consumo los vinos y aceites de España, el hierro de Vizcaya, el papel de Cataluña, y la cera de la Habana; y de ninguna otra parte mejor, que de este depósito, podrán recibir los surtidos de efectos españoles y extranjeros; y por lo mismo se les ha permitido abrir sus tiendas bajo la protección de la ley.”

“Y no se diga para ensuciar este cuadro, que las balanzas demuestran, que las producciones, importaciones y esportaciones de Cuba han ido en progresivo aumento, porque no siempre son estas cosas un seguro barómetro de la prosperidad. El aumento de la producción, ocasionando la baratura, ha contribuido á la decadencia, ó á la ruina del propietario; y si un trabajo menos productivo ha podido conservar las fincas antiguas y nuevas, y no se han demolido ni enagenado, este fenómeno se debe á la imposibilidad de hacerlo, sin perder la mitad de su valor; y no pudiendo las importaciones acrecer en igual razón, que los consumos, no han producido otra cosa que las bancarrotas de los compradores, y una exorbitante acumulacion, ó mas bien amontonamiento de efectos, que dejan de ser riqueza desde que no pueden consumirse ni esportarse.”

Ya vé V., Sr. Zamora, cuán fiel soy en la descripción de esta parte histórica de la administración de la Habana.— No habré tomado las mismas palabras del Sr. Intendente y demas autoridades de Hacienda; pero no he alterado sus pensamientos, y quizá les habré dado alguna mas fuerza que la que ellas le dieron, como lo hice en mi anterior Memoria, de lo cual no se queja V.— Entremos ahora en el exámen.

Llamar al comercio del continente americano por me-

dios violentos y contranaturales al estrecho cauce de las posesiones pacíficas de la Habana y Puerto-Rico, es extender la proteccion á estas Islas del modo indefinido que él apetece : poco ó nada deberá importarle cambiar los frenos, y hacer que la que fue en otro tiempo una colonia de esta metrópoli, venga á ser la soberana de esta, y que á sus intereses materiales y políticos se pospongan todos los intereses, usando yo de la franca y noble espresion de un respetable cuerpo, que así lo ha dicho.

El derecho del 8 por ciento á las expediciones directas de las provincias disidentes en bandera extranjera, es demasiado módico, porque deja la esperanza de que se prefieran á las directas desde las mismas á la Habana. Y, ¿ cómo se olvida de las dificultades y costos inmensos de esta navegacion, desde las provincias del Sur del Ecuador, del contrabando que se provoca, y de la influencia que este tiene en la riqueza y prosperidad de los grandes depósitos extranjeros de Europa, del aumento de precios de unos frutos escandalosamente recargados, y del fomento de nuestra bandera y marina mercante ? “ Florezca mi Isla, debería decir francamente, aumenten sus producciones las demandas generales, vengan aquí todas las naciones que quieran comerciar en los dominios de España, y paguen su feudo : no importa que la España se resienta de este ilimitado favor : es un acto de justicia y de deber : esta nacion no conserva ya medios de elevarse á su antigua altura ; no comunica con sus provincias disidentes, y las únicas relaciones que puede tener las debe á la mediacion de sus islas pacíficas ; ¿ y por qué no ha de renunciar generosamente de este comercio, poniéndolo en manos de su fiel y agradecida colonia, que le retribuye con usura ? ” ¿ Quién po-

drá dudar de esta retribucion generosa? ; Pues qué! ; No ha dado una preferencia señalada el Sr. Intendente al comercio de la península al redactar sus aranceles?

La demostracion no tiene réplica; pero pudiera decirle yo: "has aforado, á tu gusto, los géneros extranjeros, y dejado que figure una gran cifra nominal que puede engañar á los incautos; pero en la realidad, lo que significa, lo revela muy á las claras el rendimiento de las cajas: recargo los frutos nacionales, si bien aparentando que los alivio; y cuando al parecer convidó á este comercio, como por ejemplo, al de harinas, lo aumento de mis costas para que quede dominando el comercio extranjero.

El Sr. Intendente no tiene necesidad de un serio empeño para demostrarnos una verdad de hecho, que está al alcance de toda razon humana: el gran comercio que hacia la América con España, por medio de Méjico, Buenos-Aires, Vera-Cruz y otros puertos, y la poca parte que de él cabia á la Habana, el que ha hecho el extranjero en estos últimos tiempos, que tan azarosos nos han sido, y el que harian las posesiones pacíficas, si todo el se concentrase en ellas, y sobre todo, si se les permitiese con las provincias disidentes la libre comunicacion, y las relaciones directas que pretende negar á la Metrópoli; pero ; será justo que la consideracion que ciertamente merece del gobierno, sea tan absoluta y ciega, que pueda comprometer nuestros mas preciosos intereses? ; tan precaria y triste es la situacion de la Habana, que haga necesario un esfuerzo extraordinariamente generoso é injusto de parte nuestra? La Habana se nos pintaba como el paraiso de Eden, que hacia sentir á la anarquía los males con que devora las

naciones, y que le arrancaba lágrimas al comparar, con su colosal grandeza, su miseria y desesperacion; y ahora que se nos quiere inclinar á que, abjurando de todo buen principio, y de todo sentimiento patriótico, antepongamos sus intereses á los nuestros, ó mas bien, que los sacrifiquemos á ellos, se nos pinta un cuadro tan doloroso, cual pudiera ser el de un pueblo, que velozmente fuese caminando á su ruina; ya su trabajo es improductivo, por el peso inmenso de su misma produccion, y no tienen salida sus productos: ya los establecimientos se conservan, porque no se pueden enagenar: ya los consumos interiores se disminuyen, al paso que unas importaciones no necesarias esterilizan y aniquilan los capitales: ya las rentas menguan, y todo bien desaparece para no dejar en su lugar otra cosa, que los despojos de una mentida opulencia.

¡ Cuán fácil, no me seria Sr. Zamora, pulverizar estos errores económicos, si fuese este el objeto de esta Memoria! pero me bastará decir, que sea su situacion feliz ó desgraciada, opulenta ó pobre, poderosa ó débil, la Metrópoli no puede ni debe desviarse de sus principios, y otorgarle una proteccion tan desmedida, que seria la ruina de nuestro comercio, de nuestra navegacion, de nuestros consumos.

Las medidas adoptadas por el gobierno favorecen nuestra bandera todo cuanto necesitan para que se precava el contrabando, aun conduciendo efectos de los puertos extranjeros de América, como lo queda la extranjera, cuando los conduce de la Habana y Puerto-Rico; nuestras posesiones pacíficas serán el centro de nuestras relaciones con el continente americano, con el cual hemos entrado indirectamente en relacion; aseguran los retor-

nos á nuestra bandera, y vivificarán nuestra navegacion.

“La base de todo ha dicho una corporacion respetable, es favorecer nuestra navegacion; pero sin engrandecer ninguna plaza de comercio, en particular, de un modo que ofenda al interés comun : si favorecimos el pabellon extranjero, fue cuando no lo teniamos propio; y por lo mismo no pudo dejar de conocer el gobierno la necesidad que habia de modificar la antigua legislacion de Indias; pero ya se puede y debe recargarse la bandera extranjera; y ¿qué es lo que en postrer análisis quisieran las autoridades de Cuba? Recargar la una y esterminar la otra para beneficio de aquel depósito, en lo que poco adelantaria su navegacion, que no se hace en buques de su matrícula : el único beneficio positivo seria el de los derechos, que fuera muy justo se pagasen en los puertos habilitados de España.” La observacion que se hace sobre el comercio de los Estados Unidos en San Bartolomé y S. Tomas, y que dicen pudiera hacer Cuba y Puerto-Rico, si españoles y extranjeros acudiesen á su depósito, derramando el dinero en descargas y comisiones, que no siempre serian para casas españolas, y obligándolos á completar sus cargamentos con frutos del pais, seria muy justa, si el solo objeto fuese la prosperidad de la Isla; pero no siendo asi, seria menester demostrar que un recargo de esta especie, y una travesía sumamente costosa, no era mas perjudicial al comercio de la metrópoli, que provechosa al del extranjero, y al contrabando.—El tiempo ha cambiado por sí mismo toda la legislacion de Indias, y las inveteradas máximas absolutas del gobierno, que tal vez á pesar suyo, se ha visto precisado á abrir el comercio de esta parte del mundo al extranjero. Mas no por eso habremos de

agravar el mal, cuya medida debe ser siempre la de la necesidad, y abatirnos hasta el ignominioso punto de transformar la metrópoli en una colonia de la Habana, y trasladar á esta plaza el asiento del gobierno.

No es verdad, que por la Real orden de 25 de noviembre de 1830, se pongan á un nivel las posesiones pacíficas y los puertos extranjeros en las Antillas, porque sus frutos, sus productos fabriles, y aun sus mismos buques, cuando los tuviesen, conservan grandes beneficios y no de poca monta en el comercio con la metrópoli, que no alcanzan al de la Martinica y Jamáica; ni tampoco debe establecerse una misma diferencia en todos y en cada uno de los ramos de comercio, y mucho menos en el de los frutos, que no son de produccion de nuestras Islas, pues si viniesen de las colonias extranjeras, en pabellon extranjero, pesos fuertes, deberia este ser tan privilegiado, como si viniesen de la Habana en bandera nacional; así que, todos los artículos que comprendiese una disposicion, con objeto de gravar inutilmente el pabellon extranjero para que violentamente fuese á la Habana y Puerto-Rico, abandonando su rumbo natural, mereceria mucho exámen y detenimiento. El principio consagrado por la razon, sancionado por todos los gobiernos justos y concedores de los intereses de sus pueblos es, que la bandera extranjera nunca, jamas debe ser castigada sino para favorecer la nuestra, y solo hasta aquel punto en que pueda darse á esta la facilidad de conducir á la Península los frutos de las provincias disidentes: porque repitámoslo: no es justo que nosotros consumidores, recibamos los frutos á un precio demasiado alto para que la Habana se enriquezca y prospere.

La digresion, Sr. Zamora, habrá parecido á V. larga y molesta, cuando no inoportuna y fuera de su lugar; pero si V. reflexiona que esta materia, de suyo enojosa, está ligada necesariamente con nuestra historia administrativa, y que mas bien depende de hechos que no de racionios, se convencerá de que no era muy fácil entrar seriamente en ella, y presentarla con claridad, sin señalar los intereses de la metrópoli, y los de las colonias, sin estudiar, con mucha atencion, la importancia y estension del beneficio que pudiera recibir la Habana de un comercio tan esclusivo, como pretende, con las provincias disidentes; la reaccion que este beneficio pudiera tener sobre nuestra bandera, el interes del comercio directo, el derecho del consumo peninsular, y la estirpacion ó moderacion del contrabando que nos inunda. Esto es lo que he hecho, y lo que yo creo he debido hacer.

Las consecuencias que de aquí se derivan, son: primera: que la tendencia de la administracion de la Habana es la de un comercio esclusivo con todo el mundo, aunque sea con perjuicio del comercio y marina peninsular; y ya vé V., que esto es atacar directamente los fundamentos de su defensa, ó de la vindicacion de las autoridades de Hacienda de la Habana: segunda: que supuesto que esta contienda no tiene ni debe tener otro objeto que ilustrar al Gobierno para que, pesando y combinando con filosofía las necesidades de la produccion Cubana, y de la produccion de la península, satisfaga aquellas, y acalle estas, tomando un término medio, que no embarace el movimiento rápido que ha tomado la Habana, y que sigue sin estorbo, ni paralice el de nuestra propia riqueza. Parece que tambien es de este lugar la cues-

tion nuevamente controvertida y no resuelta, “si, en efecto, es bajo el recargo del 8 por ciento del artículo 1.º de la Real orden de 25 de noviembre, y debe elevarse hasta la tasa de una prohibicion; ó si convendria, por el contrario, moderarla ó suprimirla, y aun rebajar el derecho de la bandera extranjera, que señala el arancel de 21 de febrero de 1828 para todas las procedencias directas, en pabellon extranjero de las provincias disidentes situadas al Sur del Ecuador; porque para obligarlas á buscar los depósitos de nuestras Antillas, se necesita un furor fiscal mas absoluto y sangriento, que el que necesitaron nuestros mayores para azotar en las calles públicas á los que impiamente llamaron regatones y atravesadores del trigo, no haciendo otra cosa que ejercitarse en un comercio el mas honroso, y útil á la sociedad.

“Todo está enlazado en las ciencias,” dijo muy sabiamente un ideólogo de nuestro siglo, que no cito, porque parece que no gusta V. mucho de las autoridades de escritores extranjeros; pero *Bacon* dijo lo mismo: “una sola es la verdad, y de ella nacen todos los conocimientos humanos;” asi es como todos ellos se hermanan, y se sirven mutuamente, como de principios y de consecuencias. — Establecemos una verdad; y cuando la establecemos, nos seria imposible fijar la idea compuesta á que puede llevarnos, porque son inmensos los eslabones que pueden estar ligados á ella.—Una verdad matemática puede conducirnos naturalmente á otra moral ó política; y, á dónde no nos pudiera conducir una verdad económica? Esta discusion polémica nos ofrece un ejemplo de esto mismo: ella debió reducirse á la simple cuestion de harinas; pero como esta cuestion no es mas que una

derivacion necesaria del sistema adoptado por las autoridades de la Habana, si puede llamarse sistema, nos fue absolutamente indispensable examinar este sistema, ya con respecto á la Isla, ya á la península. El Sr. Intendente sentó el hecho absoluto, y no una vez sola, “de que la redaccion de sus aranceles, y todas las modificaciones que anualmente sufren, se habian dictado con dos objetos: no auynentar el comercio extranjero; y favorecer estraordinariamente el nacional;” y como no sea cierto esto segundo, en mi sentir, vea V. el por qué no he podido menos de hablar de la verdadera tendencia de estos aranceles, y de todos los actos administrativos, y detenerme para ello en el exámen de los principales. Paso ahora al tercer punto.

PUNTO TERCERO.

El favor dispensado al comercio nacional y á su bandera, ¿ se ha aplicado igualmente á las harinas españolas? — No se ha dispensado ningun favor: — exclusion de ellas del mercado de la Habana: — pruebas de hecho: — débiles razones de los contrarios: — falsa inteligencia de mis racionios, y de mis cálculos.

El Señor Zamora, recelando, sin duda, no poder demostrar esta proposicion aventurada, dice al establecerla en la página 23 “que el favor que se ha dispensado á las harinas españolas, es, en todo aquello, en que ha podido conciliarse con las graves atenciones de aquella recargadísima Tesorería, y con la necesidad de proteger el cultivo y esportacion de los frutos del azúcar y café, en que consiste su riqueza territorial;” y he aqui reprodu-

cida de nuevo, la única razon en que se han fundado las autoridades de la Habana para todo cuanto han hecho; y como que estoy íntimamente convencido de que semejante razon está reducida á polvo en mi primera Memoria, nada deberia añadir, si el Sr. Zamora no la hubiese robustecido. — No lo ha hecho; y todo su punto 3.º que ocupa desde la página 33 hasta la 52, no añade una sola idea á las espuestas por aquellas autoridades, y á las que tengo dada mucha mas fuerza de la que tienen — Con todo eso, analicemos brevemente este ligero trozo.

“Era urgente, dice, aliviar los derechos del azúcar y café, y por consiguiente gravar las harinas nacionales y extranjeras. — El recargo acordado de 30 rs. á las extranjeras, no es objeto plausible, ni suficiente para la guerra que ha declarado el Sr. Gutierrez; y no toca á este señor calificar la conducta oficial de la autoridad de la Habana, estando el punto en consulta en el supremo Consejo de Indias.”

Las autoridades de Cuba pueden acordar lo que juzguen mas conveniente á la prosperidad de ella; pero su acuerdo no pasa nunca de un consejo, y hay una autoridad suprema que puede tomarlo, ó no. Y, por que no puede llegar á ser ley sin la sancion Soberana, por eso se consulta; pero acordar, ejecutar, consultar, y no obedecer lo que se resuelve, es hacer dos cosas, que solo las ha hecho el Sr. Intendente de la Habana: dar á los acuerdos de su junta un valor, que niega á las órdenes Soberanas. Juzgó, que el recargo de 30 rs. no era suficiente para su objeto, y consultó: esto está muy bien hecho; pero se le manda exigir tales y determinados derechos, y no obedece y consulta: este es el vicio; y esté es el que yo atacó; ó como dice el Sr. Zamora, *et*

que yo califico. Por lo demas, si hubo ó no motivos para aliviar el azúcar y el café; si debió ó no buscar un equivalente de lo que perdía en las harinas, y no en otros artículos; si debió ó no cargar todo el peso sobre este solo fruto, y no sobre otros extranjeros; si los derechos guardan ó no proporcion; y si con ellos se entrega el mercado al extranjero, y se cierra á la península, y todas las demas cuestiones que con este motivo se han ventilado, son puntos económicos de libre discusion, y toca á todos los que tienen pluma el calificar los actos de la autoridad, aunque solo toque al Consejo de Indias la consulta, y al gobierno la resolucion.

El Sr. Gutierrez, dice, “ conviene al fin en la necesidad que tenia la Habana de moderar los derechos del azúcar y café á su estraccion; y esto lo exijia tambien la misma facilidad proporcionada al comercio español, y el vivo clamor de los hacendados de la Habana.”

El Sr. Gutierrez conviene en el principio, sin descender al exámen del envilecimiento de precios de estos dos frutos en los mercados europeos producido por el inmenso exceso de produccion sobre el consumo, y sin hacer mérito de la ruina que ha traído á muchos hacendados el azote del cólera: mi opinion es, que estos frutos nunca debieron pagar cosa alguna á su estraccion; y creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Zamora.— Si en mi anterior Memoria me he valido de *cálculos* y de *guarismos* para fijar, en cuanto es posible, en estas materias, la produccion y el consumo del azúcar, y las relaciones que ambos guardaban; y si luego he razonado económicamente sobre estos datos, fue porque el Sr. Intendente no dijo de una vez: “ quiero libre la esportacion del azúcar, porque es el fruto que constituye la ri-

queza de la Isla, y el que por su calidad convida á una universal demanda, que indefinidamente podrá aumentar su produccion:” si así lo hubiese dicho, lo hubiéramos entendido; pero resistir en el año de 1850 al plan de arbitrios de la comision de Jagua, porque los buscó en la importacion, y los queria en la esportacion; tocar luego este sagrado; obrar y apoyar sus obras en razones frívolas: esto fue lo que llamó mi atencion: en suma, reconoció la doctrina; pero impugné sus razones.

Yo admiro la razon previsora del Sr. Intendente de la Habana, y la alta prudencia con que quiso ponerse al abrigo de todo acontecimiento desgraciado.— Necesitaba fondos: era preciso bajar el derecho del azúcar, y cubrir el vacío que dejaba, porque lo era cubrir las obligaciones corrientes, y conservar para las probables un fondo de reserva.— “El artículo, que en buena economía deberia llevar todo el peso era la harina española, como renglon que solo consumen las clases pudientes, alimentándose el comun del pueblo de pan de maiz, y de yuca, ó del pan de casabe. No es un derecho de trascendencia, porque recae sobre un artículo no necesario para la vida; se reparte insensiblemente entre los consumidores, y es exaccion de pingües entradas. La materia se ilustró y discutió; fijóse una escala de derechos, se consultó el acuerdo en junio de 1850; aprobó la escala la Real orden de 4 de noviembre del mismo año; pero al recibirse habia ya un nuevo acuerdo provocado por las reclamaciones de comerciantes, y de alguno de los que especulan en harinas de Santander, y el cual se reducía á subir la harina española á 60 rs. barril en nacional, y 190 la extranjera en la misma; medida que ahora, mas que nunca, reclaman las devastaciones

del cólera, y los quebrantos que ha producido de largo y difícil remedio. — Consultó el Sr. Intendente, de acuerdo con el Sr. Capitan general; y estando pendiente de resolucion, no debe ser permitido á la *verbosa pluma* del Sr. Gutierrez el prevenir la decision Soberana, con recargados cálculos de perjuicios al comercio de Santander, con olvido de los intereses de Cuba, y con exaltadas exclamaciones y calificaciones odiosas.”

Es dado al Sr. Gutierrez lo que es á todo el que escribe sobre materias de administracion: manifestó sus ideas; tejió esta parte de la historia administrativa de Cuba, que ahora se nos repite; supuso de barato la urgente necesidad de aliviar el azúcar y el café, y de recargar temporalmente las harinas, no porque no fuesen un artículo de primera necesidad, ni porque el recargo se repartiase insensiblemente entre muchos; sino porque era el que de golpe y de una sola plumada, y sin trabajosas combinaciones, podia sufrir un peso tan enorme, como este, sobre todo, debiendo ser temporal. Las harinas, si no son como el trigo en la península, y necesarias hasta el mismo punto, no pueden entrar en la categoría de objetos de comodidad, de regalo y lujo, entre los cuales podia haberse distribuido aquel peso, y se hubiera hecho no menos insensible, por el gran número y fortuna de los consumidores.

La prevision del Sr. Intendente es tan loable, como la cooperacion de aquellas autoridades de Hacienda á sus patrióticas miras: examinaron la materia, y acordaron y consultaron. Debió esperarse la resolucion: ella fue la de la Real orden de 4 de noviembre, que aunque la provocó el dictámen de la Direccion general de Rentas, y Junta de Aranceles, no fue este tan absoluto

como se pretende : se subordinó á las circunstancias ; y aconsejado por la necesidad, se intercaló la condicion indispensable de que la Junta de Aranceles se encargase sin levantar mano, de entresacar aquellos artículos extranjeros que pudiesen sufrir un recargo, ó sujetarse á mejores aforos ; y la Junta lo ejecutó asi en diferentes estados, que se unieron al espediente general.

En el corto tiempo que medió entre la consulta, y la resolucion reclama el comercio y se examina la materia de nuevo, y se acuerda no obedecer lo que debia esperarse, sino recargar de nuevo las harinas españolas en bandera propia, *porque ya no es peligrosa su extraccion en extranjera* ; y las extranjeras, en la extranjera, *porque no son las que se conducen á la Isla de Cuba.* ¿ Y por qué no se aguardó la resolucion Soberana ? ¿ por qué al recibirse, se le dió menos fuerza, que al simple acuerdo de las autoridades de la Habana ? y finalmente, ¿ qué razones pudo tener esta Junta para recargar la harina americana, en bandera extranjera, tanto como recargaba la nacional en bandera propia, y no la extranjera, en bandera nacional ?

Responderé á esta última pregunta, copiando las palabras de una excelente Memoria de la Real Junta de comercio de Santander, con el título de “Memoria sobre el estado del Comercio.”. “Con el aumento de derechos impuestos á las harinas de Nueva-Orleans, salen estas mas baratas en la Habana, y ganan en la venta, cuando las nuestras pierden, como lo demuestra el siguiente estado.

Costo que tienen las harinas en la Habana.

<i>Españolas en su bandera.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Costo principal de un barril en Santander.	140
Fletes á la Habana.. . . .	32
Seguro 4 por ciento.. . . .	5 20
Comision y gastos en la Habana.. . . .	15 14
Derechos $\left\{ \begin{array}{l} 30 \text{ rs. por Real orden} \\ 30 \text{ por disposicion del} \\ \text{Intendente} \end{array} \right\}$. . .	60
Quebranto en reembolso 10 por ciento. .	14
Suma de costos.	267
Precios de venta.	240
Pérdida.	27

Extranjeros en bandera española.

<i>Extranjeros en bandera española.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Costo principal de un barril en Nueva Orleans.. . . .	80
Fletes.. . . .	10
Seguro.	“ 27
Comision y gastos en la Habana.	16 7
Derechos	140
Quebranto en reembolso tres por ciento.	3
Suma de costos.. . . .	250
Precios de venta.. . . .	280
Ganancia.. . . .	30

“Así que, nuestro comercio pierde 27 rs. en barril; y con tan conocido quebranto, es evidente que tan pronto como se hayan redondeado las especulaciones pendientes, ó que cese la esperanza del remedio, que con justicia se espera de la sabiduría del gobierno, desaparecerá del todo el tráfico de harinas con la Isla de Cuba; y tan halagüeña, como se ofrecia la perspectiva de nuestra suerte futura, otro tanto horrorosa se presentará la pérdida de caudales inmensos invertidos en costosas fábricas, la destruccion de la marina mercante, la ruina del comercio, y la miseria y desolacion de Castilla.”

“¿Quién ignora el arbitrio de los Estados-Unidos de usar de nuestra bandera para disminuir los derechos; y ¿pudiéramos consentir, sin mengua, este abuso intolerable con que se abanderan los buques extranjeros para destruir la competencia de nuestras harinas, arrancarnos la magestad de nuestro pabellon, prostituyéndole al doloroso engaño, al sórdido interés, á la ruina misma de la nacion, que le escogió por divisa de sus glorias? Ese inmenso número de buques, que se ocupan en trasladar á la Habana las producciones de los Estados-Unidos, con nuestra bandera, no es pertenencia española, por mas que la figuren. Construidos en el extranjero, los españoles no los necesitaban para su tráfico, porque hay los suficientes fabricados en España; y porque nuestra construccion naval es mejor y mas barata, si se atiende á la duracion de los cascos.”

“Mientras que sea permitido introducir en todo tiempo harinas extranjeras, sin un fuerte recargo á la bandera llamada nacional, nunca competirán las nuestras; los derechos serán defraudados, porque el interes del contrabando no cede al castigo, y porque el movimiento

extraordinario de la Habana facilita las operaciones clandestinas. ¿Puede ignorar el Sr. Intendente de la Habana, que alguna vez se han presentado al despacho barriles de pescado, que eran de harina, y conducidos en bandera española?"

No se adelante V. Sr. Zamora á la época del cólera, muy posterior á la que produjo los dos famosos acuerdos de las autoridades de la Habana para justificarlos; entonces pudo ser momentáneamente necesario recargar las harinas, con juicio y discrecion, para aliviar el azúcar y el café: hoy los estragos del cólera, la ruina de los hacendados, y la falta de brazos negros podrán hacer esta necesidad mas urgente, por la mengua de la produccion; pero entonces, como ahora, y ahora, como siempre, no deben recargarse las harinas de un modo que las extranjeras escluyan del mercado las nuestras; ni tampoco esta novedad sugerida por una necesidad imperiosa, deberá perpetuarse: un remedio violento, que puede salvar á un miserable puesto al borde del sepulcro, repetido sin necesidad, seria su muerte, si nos empeñásemos en hacerlo habitual. Satisfáganse las necesidades; pero piénsese en los medios de satisfacerlas, sin daño de nadie, olvidando aquellos otros medios contra naturales, que solo puede justificar y temporalmente, una desesperada situacion.

Yo quisiera que el Sr. Intendente de la Habana se convenciese de lo importante que es para la península el comercio de harinas, y aun de lo ventajoso que pudiera ser este comercio á la Isla; y tambien quisiera, que el Sr. Zamora participase de este convencimiento para que no volviera á decir, que no es un comercio de tanta monta para que alce tan alto el grito el comercio de Santander.

Por la balanza de 1831, sabemos que se introdujeron en la Habana 162,782 barriles de harina nacional y extranjera, que reducidos todos al peso de 186 libras, que tiene el barril español, compondrian barriles 168,616: elaborados estos en nuestras fábricas, y con nuestros granos, y conducidos en buques españoles, pondrian en circulacion en España un capital de 75.863,972 rs. 22 mrs. de los que aprovecharian.

Reales vellon.

La agricultura.	24.801,771	17
Industria y fábricas.	11.522,703	
Comercio.	11.659,659	33
Marina mercante.	18.337,500	
Jornaleros.	9.542,338	6
Total.	75.863,972	22

“No es aereo este cálculo; es exactísimo, y siento no poder decir que es mio. Demostraré á V. cuál es el capital en movimiento, que 54,260 $\frac{2}{3}$ barriles harina española, de á 186 libras, y 108,521 $\frac{1}{3}$ barriles de extranjera de á 196 libras, hubiera producido, si toda esta harina hubiese sido española.

Costo de 129,363 $\frac{1}{3}$ fanegas de trigo de Castilla que se necesitarian. . .	23.339,646	17
Comision de compra, recibo y remesa. . .	729,363	32
Conducciones á las fábricas de Reinos. . .	5.287,888	26
Comision de envio de carros, y recibo de trigos hasta las fábricas. . .	364,682	

29,721,581 7

III

Suma de la vuelta	29,721,581	7
Costo de sacos de lana para su con- duccion.	8,752,368	
Jornales para limpieza del trigo. . .	729,363	32
Quebranto por desperdicios en la limpia de trigo.	1,453,371	17
Jornales para molerle.	1,276,387	
De molineros y peones.	388,092	
Valor del lienzo para sacos.	1,254,505	
Conducciones de las harinas desde Reinosa á Santander.	1,568,132	16
Pérdida por razon del despolvoreo de harina.	971,335	18
Duelas.	773,300	
Hechura de barriles y arcos.	293,007	
Clavos y papel de estraza.	239,443	
Jornales para vaciar la harina, y empaque de barriles.	86,274	
Lanchas para la conduccion de la duela desde S. Sebastian á San- tander.	1,875,000	
Manutencion de su marinería.	16,000	
Flete de la duela.	81,400	
Pinazas para conducir los barriles á bordo.	262,500	
Manutencion de su marinería.	8,000	
Flete á las pinazas.	128,205	
Comision de recibo y embarque. . .	950,161	
Seguro.	1,900,322	
	<hr/>	
	52,729,648	22

Suma de la vuelta.	52.729,648	22
Costo de buques para la conduc- cion de la harina desde Santan- der á la Habana.	16.200,000	
Sueldos de capitanes, pilotos y ma- rineros.	1.190,700	
Rancho.	534,600	
Flete de los barriles.	5.209,024	
	<hr/>	
Total.	75.863,972	22
Dedúcense por ventas en España de las clases de segunda, tercera, y cuarta, y salvados que no se embar- can para la Isla de Cuba.	7.147,775	20
	<hr/>	
Suma total del capital en movi- miento.	68.716,197	2

Corresponde

A la agricultura.	21.801,771	17	} 75.863,972 22
A la industria fabril.	11.522,703		
Al comercio.	11.659,659	33	
A la marina.	18.337,500		
A los brazos jorna- leros.	9.542,338	6	

Y como se vé, no comprende este cálculo los costos de la preparacion de la tierra hasta la recoleccion del trigo, el de bueyes, y carros para los arrastres de trigos, y harinas, ni el del número asombroso de brazos, que se ocuparia en la corta y construccion de maderas, construccion de barcos, y en las fábricas de herrajes, jarcias y lonas."

El consumo de harinas en la Habana, y sus pueblos inmediatos, el de Matanzas, Cuba, Trinidad, Nuevitas, y demas puntos esceptuados, es mayor del que espresa la balanza de comercio de la Habana, por su introduccion en el año de 1831, y no puede bajar de 200, á 220,000 barriles.”

“Hagamos una suposicion, Sr. Zamora ; “que la Isla de Cuba necesite 220,000 barriles para su consumo anual ; y Puerto-Rico 55,000, que es una cantidad muy baja ; que la península surtiese á ambas Islas” el capital en circulacion ascenderia entonces á 123.728,427 rs. de los cuales tocarian á la agricultura, artes y real Erario 71.863,916 rs. 13 mrs. ; Qué impulso no recibiria el cultivo, la industria y el comercio, con la poderosa accion de un capital tan inmenso ! ; cómo se desterraria la miseria que consume á estas fértiles campiñas, hoy abandonadas del infeliz labrador ! ; qué aumento de poblacion ! ; qué estímulo para las artes ! ; qué aliciente para el comercio ! ; qué productos para la real Hacienda y productos limpios y sin ninguna sangre ! ; qué robustez para el estado ! todas las clases vivificadas aumentarían su movimiento progresivo ; y con aquel enlace admirable, que las estrecha, fijarian para siempre la fortuna, la magestad, la gloria, la opulencia y la libertad de la nacion española. Al cebo del interes que despierta los mas apagados ingenios, y al recurso de hallar, en todas partes, el premio de los afanes, deberia España la dicha, sin límites, de ver ocupados incesantemente los brazos de todos sus hijos en la produccion y reproduccion de la riqueza.”

“Esta era la dichosa suerte, que en 1829, nos ofrecia el tráfico de harinas ; suerte que vemos hoy convertida por las acertadas disposiciones del Sr. Intendente de

la Habana, defendidas por sus amigos, en un sin fin, de desgracias, que nos amagan con la última ruina.”
 ¿ Quiere V. conocerlo, Sr. Zamora? Pues sin entrar en cálculos, ni en guarismos, y tomando por tema las mismas balanzas de la Habana, vea V. nuestro movimiento progresivo y decadente desde el año 1828, á 1832.”

<i>Años.</i>	<i>Barriles esportados.</i>	<i>Buques entrados en Santander.</i>	<i>Número de toneladas.</i>
1828.....	88,461 $\frac{1}{2}$	Se ignora.	No hay seguridad.
1829.....	131,345	911	43,030
1830.....	92,598 $\frac{1}{2}$	939	42,236
1831.....	68,827	799	40,792
1832.....	55,476	624	26,922

“Abolidos en el año 1827 los permisos particulares, que como otros tantos privilegios siempre ruinosos, debieron reducir la esportacion de harinas, subió en 1828 á la cantidad que se fija, y alentado el comercio por esta preciosa libertad, esportó en los primeros meses de 1829, 87,900 barriles; pero las medidas destructoras de una autoridad espantada á vista de este formidable enemigo, contuvo las especulaciones; y así fue, que el segundo semestre no correspondió en extracciones al primero. Habia dispuesto esta autoridad, por el poder absoluto que tenia, y que me ha revelado el Sr. Zamora, que las harinas españolas conducidas en bandera propia pagasen los $\frac{2}{3}$ de los derechos impuestos á las extranjeras; y no pudiendo esto ser, no teniendo marina, ni buques para hacer el transporte, las desterró del mercado, hasta la real orden de 10 de setiembre, que concedió la libertad; pero aunque esta sabia medida mantuvo el tráfico, tambien

la autoridad del Sr. Intendente conservó el recelo: sabíase en la península lo que meditaba, y su mismo poder desanimó al comercio; así fue, que en el año 30, bajó la estracción, y mucho mas en los sucesivos, con la última medida del Sr. Intendente.”

“Desearia mucho que el Gobierno tuviese siempre delante de sus ojos, antes de resolver este reñido problema, el cuadro que acabo de trazar; y que á su lado pusiese otro que le manifestase de un modo igualmente claro lo que la Habana ganaria, si recibiese las harinas españolas, aunque este es un hecho que tengo ya demostrado, y sin muchos guarismos.— “Aparte de los desvelos que cuesta al Gobierno la conservacion pacífica de la Isla, evitando los funestos trastornos que ocasionaria la menor mudanza política; aparte de la correspondencia de gratitud que exige la paternal proteccion del Gobierno, la Isla encuentra la mas evidente recompensa en preferir nuestras harinas, porque mas azúcar vende. El siguiente estado presenta las arrobas de azúcar de Cuba introducidas por Santander en el quinquenio de 1828 á 1832, y los derechos que han devengado á la Real Hacienda.”

<i>Años.</i>	<i>Arrobas de azúcar introducidas en Santander.</i>	<i>Productos por rentas generales.</i>	<i>Observaciones.</i>
			Retornos de la es-
1828....	215,938 $\frac{1}{2}$	5.984,884 26	portacion de 1827
1829....	252,732	5.161,569	Id. id. de 1828
1830....	624,244	6.038,843 24	Id. id. 1829
1831....	358,387	5.449,700 1	Id. id. 1830
1832....	209,348 $\frac{1}{2}$	3.519,561 33	Id. id. 1831

“De aquí se deduce el principio que dejo sentado, y del cual es una prueba esta demostracion, “que cuanto

mayores han sido las introducciones de nuestras harinas en la Isla de Cuba, tanto mayores han sido las de su azúcar en España; y que en proporcion de lo que ha decaido nuestro tráfico de harinas, ha decaido tambien el de azúcar." En suma repetiré, con este motivo, unas palabras que no son mias; pero que coinciden con ellas, y que andan, como mi Memoria, impresas en letras de molde. "Mientras que el Intendente de la Habana se abrogue la facultad de imponer contribuciones á los frutos que llevamos á la Isla; mientras que se juzgue autorizado con semejante prerogativa, que solo es propia del Soberano; mientras que decretar y ejecutar sean en él obra de un mismo momento, los especuladores españoles, careciendo de garantías, escasearán siempre las remesas, por grande que sea el interés de emprenderlas. ¿Por qué estarian seguros, de que á su llegada á Cuba, no se encontrarian con un recargo de derechos al simple antojo del Intendente, que se los cobrase sobre la marcha, sin esperar la aprobacion Soberana, como ya lo hizo alguna vez? Increible parece que exista una autoridad, que abusando del alto destino en que la colocó el Soberano, trate de destruir tan directamente la felicidad de la metrópoli." Así hablaba al Gobierno en el mes de diciembre de 1833, la junta de comercio de Santander.

"En 19 de abril, continúa, de 1831, elevó esta junta una esposicion en que se demostraba la terrible decadencia que iban á experimentar el comercio, la industria y la agricultura, de llevarse á efecto el derecho impuesto por el Intendente y Capitan General de la Isla. El tiempo acreditó los vaticinios; y es de creer (y yo lo creo) que á vista de los hechos no tengan ya que reparar los encargados de la instruccion del expediente

porque los cálculos de la práctica nada dejan que hacer á las loterías.”

“Ni la junta ni yo proponemos hoy la tarifa de derechos á que pudieran sujetarse las harinas españolas y extranjeras en la Habana, y cuyos ínfimos precios fuesen 18 y 10 pesos barril de ambas harinas, en bandera española, para el $6\frac{1}{2}$ y 12 pesos de derecho, y el máximo 25 para el 5 y 10 en española, y para $6\frac{1}{2}$ y 12 en extranjera, aunque semejante tarifa es un remedo de la tarifa inglesa para los granos extranjeros.”

“Tampoco propondré al Gobierno la escala de derechos para las harinas extranjeras, que el consulado de Santander propuso al Gobierno en 30 de octubre de 1790, aunque fue aprobada por Real orden de 30 de diciembre del mismo año ; tampoco diremos que aunque con motivo de la guerra de 1793, se permitiese por Real orden de 25 de junio del mismo año, que los buques anglo-americanos, dejando de venir con sus harinas á aduanar en España, las pudiesen llevar directamente á la Isla de Cuba, fue restablecida esta condicion por Real orden de 22 de enero de 1796, dejando á los españoles su esclusivo comercio con las colonias. Sabemos que las circunstancias han variado en los 43 años transcurridos desde 1790, y tambien los principios y la doctrina ; y sabiendo tambien que las públicas atenciones de la Isla exigen prontos recursos, no resistiremos por ahora á sufrir un recargo sobre nuestras harinas, aunque sea un grave mal, siempre que se les deje la preferencia que deben tener ; siempre que las extranjeras lo sufran proporcionalmente, de modo que no auyenten las nuestras ; siempre que se afiance el pago de unos y otros derechos, de manera que cese toda introduccion clandestina : el

comercio español, de quien puedo decir, que soy fiel intérprete pagará todos los derechos que necesarios fuesen para mantener el orden, la tranquilidad y la prosperidad de su provincia la Habana. — Esto es lo que puede decir la economía del Sr. Gutierrez, á quien se le pide que proponga los abundantes recursos de la ciencia económico-política para contentar á cuantos padecen, y tener bien surtidas las arcas reales. Yo no pido pruebas legales ni oficiales, porque no tengo derecho á pedir las; pero juzgo del valor de las que se han dado: se me invita á una discusion polémica: la acepto: manifiesto francamente mis ideas, y francamente tambien impugno las de mis contrarios; y para esto tengo derecho, porque la ley permite semejantes discusiones.

Mi lector no extrañará, que alguna vez vuelva sobre lo que ya tengo dicho, porque á ello me obliga el desorden con que el Sr. Zamora ha vaciado sus ideas; y yo me propuse seguirlo muy de cerca y no perderlo nunca de vista. Y como si nada hubiese hablado en toda su Memoria de la necesidad de aliviar el azúcar y el café á su extraccion, me acomete con dos argumentos, que tal vez le habrán parecido tan concluyentes, que no tengan réplica: primero: “para demostrar el Sr. Gutierrez, que no hubo necesidad de aliviar el azúcar y café, emplea el mas candoroso argumento, que apenas se hace increíble en su pericia económica” “Si la produccion general, dice, de los azúcares hubiese excedido á las necesidades europeas, no hay duda que sus precios hubieran disminuido; pero si las necesidades, ó el consumo se hubiese multiplicado tanto, como la produccion, los precios hubieran guardado su nivel.”

Sin pasar mas adelante: este principio es de irrefra-

gable verdad : yo he probado, que en algunos puntos de Europa habia centuplicado el consumo, y en los mas habia decuplicado : luego aunque la produccion hubiese seguido esta misma marcha, las necesidades ó las demandas, y la cantidad ofrecida, y los precios no hubieran perdido su límite ; pero aunque lo hubiesen perdido, por un exceso increíble de produccion, nunca pudieramos confundir con los precios del azúcar del Brasil y otros puntos de América, los del azúcar, de la Habana ; finalmente , yo no hice empeño en oponerme al alivio del azúcar, porque esto está en mi doctrina, sino al recargo de las harinas, y á un recargo arbitrario y parcial.

“ Para probar su asercion, continua el Sr. Zamora, hace el Sr. Gutierrez, dos demostraciones : una de la esportacion y precios corrientes del café y azúcar habano, desde 1825 hasta 1831 ; y la otra del asombroso esceso á que ha llegado, asi la esportacion de todas las provincias en Indias, productoras de azúcar, como el consumo de Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos. Supone, que en 1825, se esportaron de la Habana 576,014 cajas, y con el precio de 3,169,913 pesos para deducir, que en el año 26 tuvo mas valor el azúcar, pues que 275,023 cajas, produjeron 4.450,585 pesos 2 reales : asi de un antecedente falso deduce erradas consecuencias. — La esportacion en 1825, no fue mas que 207,919.

Yo, Sr. Zamora, soy tan sincero, y es tanta la pureza de mi ánimo, como V. la reconoce, llamando á mi argumento, *un argumento candoroso* ; y no carezco de armas muy fuertes para defender una buena causa, que tenga que apelar á la superchería : V. ha tomado la balanza de 25, y como camino mas breve, ha buscado el

estado de la página última, segunda columna, para fijar la cantidad esportada, que es 207,919½ cajas: yo por el contrario hé hecho un trabajo mas prolijo, y el que es, y resulta de la misma balanza, es el que sigue.

<i>Año de 1825.</i>	<i>Cajas.</i>	<i>Valores.</i>
Comercio nacional en nacional.	20,463	347,018 ps.
Id. en buques extranjeros . . .	23,353	364,732
Extranjero en nacional.	346	5,192
Para Alemania.	43,378	647,319
Para los Estados-Unidos.	48,682½	730,237 4
Para Francia	13,358	203,677 4
Para Madagascar.	1	15
Para Portugal.	111	1,863
Para Rusia.	13,219	209 970
Para Inglaterra	409,071	599,429
Para Italia.	4,032	60,490
	576,014½	3.169,943

Ahora el Sr. Zamora se servirá decirme, cual de los dos es mas *imperturbable*, y decirle al Sr. Intendente de la Habana, que se sirva decirnos, cual de los dos es el engañado.—Y, como V. no me hace ninguna otra reflexion sobre los siguientes años, nada tengo que añadir, sino una sola reflexion, aunque sea una repeticion molesta. “Yo no hé dicho, que las cajas valian tanto ni cuanto: me hé limitado á fijar los valores que rendian para lo que se llama renta pública de la Habana, por que racionaba así.—Si cuando el azúcar estaba envilecido, unas mismas cajas producian iguales valores, que

cüando se les alivió el derecho; y si no se aumentó notablemente la esportacion con el alivio, ¿ por qué base se fijó la necesidad de aliviarlo? ¿ cuál es el beneficio que produjo este alivio? ”

Sobre esto observa el Sr. Zamora, que el alivio lo fue en la Zafra de 1831, y esclama: “ ¡ puede darse candor semejante! ¡ Cómo se habia de conocer en este año este alivio! ¡ pues qué! ¡ ignora este Sr., que las molliendas en los ingenios comienzan desde noviembre, y acaban con la caña existente regularmente por mayo, y que el alivio del impuesto acordado en diciembre de 1830 no pudo influir en la cosecha esportable? ”

El Sr. Gutierrez conoce esto; ¿ pero no habia existencias? y, ¿ cuál fue el miserable aumento en 1832? En 1831 se esportaron 4.195,043 arrobas, que son las mismas 279,669 cajas, á 15 arrobas cada una, que yo fijo en mi Memoria; y en 1832 se esportaron 4.479,712 arrobas, que son 298,647 cajas.— Compárese con la de 1830, antes del alivio, que fue de 315,758, que produjeron 4.736,355 pesos, y 4 reales.

Yo no desconozco, Sr. Zamora, cual es el objeto de la moderacion de derechos á la estraccion, de la libertad absoluta, y aun de los premios que suelen concederse en algunos paises; pero mi doctrina, en esta parte, es mas razonada, que la de los malos rentistas, y la de los apostóles de la libertad indefinida, en todos los casos posibles.— Cuando un pueblo tiene una produccion sobre abundante, y satisfecho el consumo interior habitual, quedan escedentes, que puedan tener fuera un valor, que no tienen donde no se necesitan, la libertad es el remedio; pero cuando estos escedentes son de tal especie, que no tienen competencia en los mercados que

dominan, no seré yo el que recomiende la misma libertad, así porque el Estado puede aprovecharse, sin perjuicio de la producción, ni de los productores, de un derecho, como porque este derecho, no siendo excesivo, no puede influir en un consumo necesario, que paga al especulador, y este al productor el sobre precio, que ocasiona el derecho, y que puede considerarse muy bien, como un gasto productivo, ó como un elemento de lo que llamamos precio natural: esta es la sola restricción, que yo pongo á la libertad de exportar. No se hallaba el azúcar en este último caso; exigía un alivio; pero, ¿cuál ha sido el resultado? el productor, ó especulador, si no vendió más, debió ganar más que antes en toda la diferencia, que tenía el azúcar al salir con el derecho íntegro, y luego con el alivio de él; y sin embargo dice V., que se arruinaron los hacendados. “Porque no debe pagar, me dirá V., ni aun el derecho que paga.”

Yo demostraré en otra Memoria, cuando se provocase, y para la cual reuno datos, que los productores de azúcar de la Habana cubren sus gastos, y tienen un medio beneficio, con el precio á que venden hoy sus azúcares recargados con el derecho de salida, sin que por esto se entienda, que yo quiera oponerme á la libre extracción, por la cual siempre he clamado, con respecto á estos productos que constituyen la riqueza de un pueblo, y del cual hay siempre cuantiosos sobrantes.

Por lo demás, si yo quisiese satisfacer los deseos de V., y preguntar á los comerciantes de Málaga, “por qué en los retornos de sus jabones hechos en azúcar, pierden un 20 por ciento,” me dirán lo que he oído decir á muchos: “perdemos porque vendemos mal, y

por consiguiente compramos mal, que es lo que sucede siempre que no queda beneficio en las ventas; que los fletes, seguros, comisiones y gastos absorben la poca ganancia que queda." ; No vé V., Sr. Zamora, que es una contradiccion la que V. quiere establecer, como un principio? Si el azúcar tiene un precio ruin en el mercado de la Habana, ; cómo no lo ha de tener en el mercado español? y si lo tiene; ; no es un estímulo para el consumo? qué mas puede desear el consumidor? el mal está en que el comerciante de Santander, por ejemplo, que vende mal sus harinas, quiere y debe querer indemnizarse de su pérdida en la venta de los azúcares que retorna; y no pudiendo hacerlo por el inmenso contrabando, que se hace de este fruto, se arruina, teniendo que venderlo al precio que la necesidad le fija.

Estas no son *hermosas teorías*, como V. las llama, y de imposible aplicacion á los países productores. V. confiesa, conviniendo conmigo en la produccion admirable de los azúcares, que ha centuplicado en 12 años que ya se habria acabado el cultivo del azúcar cubano á no mantenerse por su esquisita calidad; y debe tambien convenir, que no es el azúcar del Brasil, de la India y de la Luisiana producido con menos gasto, ni el empeño de la Inglaterra, porque prevalezca y se fomente el cultivo de sus colonias, lo que escluirá el azúcar de Cuba de los mercados europeos. Yo cuento en mis cálculos con el precio del azúcar de estos países, con la cantidad que presentan en los mercados; pero tambien cuento con la diferencia de calidad de unas y de otras, y con la exportacion anual de la de Cuba.

La ley económica es, sin embargo, la de la libertad á la salida de los sobrantes de la produccion; pero no la;

de una libertad tan desmedida y tan indiscreta, que por favorecer la esportacion de ellos, se recargue con imprudencia los de importacion de la metrópoli, á pretesto de que aquella ley es ineficaz y puramente ilusoria, si no se dá un impulso á su accion, por medio de un derecho que indirectamente escluya ó proscriba aquellos escedentes, que amenazan á los de otros paises con quienes parece que la naturaleza misma nos pone en estrecha union : esto seria infrinjr la misma ley, desconocer ú olvidar los fundamentos que la crearon, y en vez de una ley equitativa, imparcial, justa y provechosa para todos, establecer otra exajerada, falsa, peligrosa y funesta. Si la observancia de aquella ley preciosa que abre el mercado indistintamente á todos los pueblos de la tierra, aunque con la escepcion de aquel con quien podamos tener un tratado natural de comercio cimentado en las bases de fraternidad, de dependencia, de usos, costumbres, idioma y legislacion, es la que asegura los importantes fines del Gobierno, y la que nivela en el mundo mercantil todos los intereses y relaciones, el olvido de ellas con respecto á los paises que nos compran y venden, y que pueden comprarnos y vendernos tanto, como aquel que se quiere favorecer, es un manantial de pérdidas, y de injusticias : es aislarse en medio de las naciones, consultar solamente los intereses del momento, y referirlo todo á nuestro propio interés, que no es aquel interés comercial bien entendido, efecto necesario de la naturaleza y estension del comercio, y el único que puede ser justo, y de larga duracion.

“ Condúceme, este es el lenguaje del pueblo que pretende aislarse del que no quiere favorecer : condúceme lo que mi vecino no pueda para que mi mercado esté

surtido; y solo entonces te permitiré el beneficio de la no concurrencia; pero no me traigas lo que mi vecino pueda traerme, aunque me lo ofrezcas al mismo precio, porque este me lo trae y lo cambia, y retorna mis frutos tal vez en mayor cantidad que tú.— Ni tampoco te permito que entres en concurrencia con él, porque me paga mas derechos que tú, y llena mis cajas, y mi ley es hacer dinero.— Sé, que reconocida al beneficio que me dispensas, trayendo á mi casa lo que necesito en ella, y lo que otro no pudiera traerme con la economía que tú, debería tenerte una poca mas de consideracion; pero yo no conozco mas interés que el mio, y en él lo concentro todo.— Conozco que tú necesitas mercados para tus harinas sobrantes: búscalos en los puertos del Báltico de Inglaterra, y otros á que pueda estenderse la provision de la ensanchada agricultura de tu feraz suelo.— Un periódico, autorizado por tu gobierno, con el título de “Diario de Administracion,” te dice: “la estancacion de las cosechas ofrece, á la verdad, un mal presente; mas cuando la baratura del precio llega á su *minimum*, aboca los especuladores de otras naciones, y abre la puerta á indemnizaciones cuantiosas, que hacen renacer las esperanzas perdidas.” — ¿No esportastes para Inglaterra en los años de 30 y 31, 25.000,000 en trigos? Pues si tienes este elemento de riqueza inagotable; ¿por qué el empeño de traerme harinas, y de que yo te las reciba, cuando por la naturaleza misma de las cosas no pueden ser objeto de mi consumo? — Si la Real orden de 4 de noviembre en que apoyas tus pretensiones, pudiera subsistir, resultaria, que conservándose á las nacionales la ventaja de los 130 rs. en menos del derecho de las extranjeras, adelantaria á 110, la de 80, que versa en la

propuesta de la autoridad que gobierna mi Isla, respecto de las extranjeras, conducidas en buques españoles. ¿Y cubriría esto el *déficit* de las cajas? ¿pudieran señalarse otros nuevos derechos á los frutos de la Isla, antes que á los peninsulares de su consumo? ¿y pudiera aspirarse á ganar otras ventajas en el comercio de harinas, que frustrasen indirectamente la concurrencia de las americanas, tan indispensables á los cambios de los frutos coloniales?”

“Si con el beneficio de 6 duros y medio menos de derechos por barril, no puede competir tu harina con la que el extranjero me trae; ¿por qué quieres luchar contra el orden natural de las cosas; y por qué pretendes el surtido exclusivo de la Isla?”

Esto es lo mismo que pudiera decirme el Sr. Intendente de la Habana, y esto es lo que me dice en su nombre el Sr. Zamora; pero á entrambos debo yo responderles: “Nada debo agradecerte: tu me recibes los frutos que otro no puede llevarte: el beneficio de la no concurrencia, ni depende de ti ni de mí: es el resultado del estado de las cosas: tu vecino puede conducir á tu mercado productos, que yo pudiera conducir tambien: si él cambia y retorna, tambien yo cambio y retorno; podrán ser mas estensos sus cambios que los míos, porque sus necesidades son mayores, y su consumo y el de los pueblos que abastece mucho mas vasto; pero, y ¿por qué no me auxilias tú, y me abres y facilitas el camino de ensanchar mi comercio, y ponerme algun dia al nivel del de mi rival? ¿No te he dado yo el ejemplo? perdono las distancias; no hago caso de los precios; cierra mis oídos al extranjero, que desde sus depósitos de Europa, me convida con frutos semejantes á los tuyos; y

sostengo á fuerza de sangre una guerra atroz al contrabando, que pudiera dañarte, y le digo al consumidor: “este fruto es de tu hermano, y es el que debes consumir: págale tu su trabajo, que el te pagará el tuyo;” porque Sr. Zamora, la ley general que regla el comercio entre pueblos, que no tienen mas lazo que el de la humanidad, y el del interés recíproco, no es la ley que gobierna á dos pueblos hermanos, á dos provincias de un reino.—Tu vecino te paga mas derechos que yo: pues yo te pagaré los mismos, puesto que lo que tu necesitas es dinero: no hablemos de este metal: hablemos sí de produccion: hablemos de comercio.—*No conoces otro interés que el tuyo*: pues vuelve la vista atrás, y lleva tu prevision adelante, y verás que es lo que estas debiendo para pagarlo, y el bien que pudiera resultarte de entender mejor ese interés efimero, que has hecho tu única ley, y la regla de tu conducta.—Tengo trigos sobrantes; no puedo llevarlos constantemente á esos puertos del Báltico y de Inglaterra, que no los necesita sino cuando con mi abundancia coincide su escasez y necesidad; y aun en este caso, ni la salida es tan grande como crees, ni tan pingüe el beneficio: la concurrencia nos escluye; y ¡dichoso el año, que puedo vender 25 millones, cuando pudiera hacerlo de 150 ó de 200 millones! ¡La ley de la baratura! “no aboca como dice ese periódico á los especuladores de otras naciones,” en todos los casos, y para todos los artículos: es un principio, que aunque cierto en sí, no siempre es de rigurosa aplicacion, porque supone dos cosas; que se necesita el género barato; y que no hay otro pueblo, que lo dé mas barato; y ¿cuándo podrán nuestros trigos competir en precio con los de Italia y

costas de Africa, y otros puntos, donde vale tanto el dinero, y son tan bajos los jornales, y tan moderadas las contribuciones, y tan reducidos los gastos de produccion? Fuera de que, ¿no te recuerda este mismo periódico, “que las alteraciones del flujo y reflujo comercial se notan de continuo en el beneficio de las harinas, y en la mayor ó menor conduccion de ellas desde nuestros puertos del Norte á la Isla de Cuba”? y ¿todavía te empeñas en que no lleve á tus mercados mis sobrantes, y en causar á mis campos y á mi comercio un daño tan irreparable?— Si se reprodugese, y te mandasen observar la Real orden de 4 de noviembre á la que miras como el Alcoran, resultaria que conservándose á las nacionales el derecho de 30rs. barril en bandera propia, no habria mas diferencia de esta á la extranjera, en nacional, que la de 110 rs., ó 5 y $\frac{1}{2}$ pesos fuertes, no los $6\frac{1}{2}$, porque la harina que es el objeto de nuestra atencion y de la ley, es esta, no ya la extranjera en bandera extranjera.”

“Y, si yo me ofrezco á pagar los mismos derechos que te paga la harina extraña; si pudiera encontrar en tu arancel infinitos artículos, que me están pidiendo un recargo, y un racional aforo, sin perjuicio de nadie, ¿por qué se me quejarían tus cajas, ni los productos de tu Isla que quiero libres? — Si las harinas que tu apeteces son mas baratas, y mas de tu gusto, ábrele tus puertas, como todo pueblo abre las suyas á los productos de regalo; pero que pese sobre ellas tu brazo, para que no perjudiquen á tu produccion, porque un consumidor nacional no es un ser aislado; no es tampoco un padre de familias, cuya sola ley sea la baratura: es un miembro del cuerpo social, obligado á contribuir con sus fuerzas,

y con sus privaciones y sacrificios, al bien general. ¿Qué diríamos de aquel gobierno, que dijese á los productores: “alza la mano de tu trabajo: tengo yo fuera de mis dominios operarios mas inteligentes y mas económicos que tú, que nos das productos caros, y productos malos: si con el derecho de el arancel con que protejo tu produccion no puedes competir con él; ¿por qué te empeñas en hacerme tan insensato, que me ponga á luchar contra el orden natural é irresistible de las cosas?”

“Es verdad: podrás tener alguna razon en ello, me dirá el Sr. Zamora; pero el problema, que definitivamente debe resolverse es este.— ¿Deben gozar de una entera franquicia de derechos de importacion en mi Isla los frutos de tu suelo, sin que yo pueda hermanar esta libertad con las necesidades y circunstancias de mi Isla? ¿No es justo que yo atienda al recíproco interés y buena armonía de las partes entre sí, y con el todo? — De la resolucion económica de este problema se derivan los derechos de rentas generales, y los de puertas, aun á los productos nacionales: ¿no exiges tú en tus aduanas un peso fuerte de derecho á la arroba de azúcar, dos á la de café, y dos á la libra de tabaco elaborado; derechos iguales á los precios que tienen en la Isla; y no cargas á la libra de café, real y medio ó dos pesos fuertes arroba, por puertas? ¿no has eximido á la entrada de todo derecho al azúcar de Puerto-Rico y Filipinas? Pues, ¿y por qué habrás de censurar con acrimonia á las autoridades de la Habana, en no haber recibido las harinas con igual franquicia de derechos, que la que disfrutaban en los Puertos de su procedencia?”

Nadie ha dicho al Sr. Intendente de la Habana, Sr. Zamora, que reciba las harinas españolas con exencion

de derechos, porque nadie considera las rentas generales, como únicamente protectoras del comercio y de la industria: los aranceles tienen dos objetos muy loables: imponer una contribucion dulce y equitativa, y favorecer nuestra industria y consumo: el Sr. Intendente es libre para consultar los derechos que quiera sobre las harinas españolas, seguro de que el comercio de la península no alzaré el grito contra esta medida temporal, con tal que el derecho con que las grave, no las proscriba de aquellos mercados: use de igual libertad que la que hemos tenido para imponer el derecho de 4 rs. arroba al azúcar de la Isla; pero no se queje V. de este derecho, ni del de puertas tan amargamente, como lo hace, tal vez con el objeto de recriminarnos por la poca consideracion que hemos tenido á los abundantes y envilecidos frutos de la Isla, y por la parcialidad con que hemos obrado, con respecto á los azúcares de Filipinas y Puerto-Rico. — V. conoce, que no hay comparacion; que apenas se consume azúcares de esta especie; que los precios del de la Isla compensan, con usura, el moderado derecho que pagan; que Puerto-Rico es una Isla que acaba de nacer para sí misma, y para el comercio en general, y que está pidiendo, á grito herido, una proteccion señalada; que las Filipinas tan pobres y miserables, como ricas y opulentas pudieran ser bien administradas, exigen todavia mas proteccion; y que su malísimo azúcar nos viene sobrecargado con los inmensos gastos de una navegacion de 6,000 leguas. — Los derechos de puertas estan fuera de los intereses de la Isla: son una contribucion local, que no puede perjudicar al consumo, ni á la produccion de la Isla, mientras no fuere escesivamente gravosa. — Si yo hubiese de contestar á este cargo

con la libertad que debo, diria al Sr. Intendente francamente. “Nuestras tarifas de puertas son absurdas y monstruosas ; sus derechos, arbitrarios, porque no tienen base fija: amalgamados con tantos, tan variados, ingratísimos arbitrios, como pagan los pueblos, y muchos de ellos para objetos desconocidos, ó de ninguna utilidad, y ayudados de una inquisicion administrativa, restringen el consumo, y promueven el contrabando.— El gobierno ha tocado estos males ; ha oido las quejas de sus pueblos, y las tarifas nuevas que se redactarán, tendrán bases mas francas, con derechos mas juiciosos ; y los arbitrios inútiles y funestos desaparecerán con la desagradable, opresiva y sangrienta administracion que ha regido hasta ahora — Pero entre tanto, rectificaré algun equivocado dato de los que nos dá V., Sr. Zamora.

Los derechos del azúcar, que se pagan en los diferentes puntos de la península, son los del adjunto estado.

Por aquí podrá V. conocer cuán disparatadas son semejantes tarifas, y cuánto se desvian de los principios de la economía pública.— El ejemplo de Barcelona es una leccion viva de que no es la tasa de los derechos la que asegura mayores ingresos ; y cuando somos nosotros los que debemos llorar los errores funestos á que nos han conducido las malas cabezas, que redactaron estos padrones de nuestra ignominia, no parece toca á V. el quejarse de ellos, cuando en nada han ofendido á los intereses de la Isla. — Con mas razon pudieran quejarse Puerto-Rico y Filipinas, de cuyos azúcares no se ha hecho distincion ninguna: cometimos un error: nosotros solos sufrimos la pena.— La comision encargada de arreglar este importantísimo ramo, lo hará ciertamente de

un modo que concilie todos los extremos: el producto de esta renta, una administracion paternal, la estension del consumo y el beneficio del consumidor, con lo que desaparecerá, en parte, aquel sórdido interés, que es el que crea y mantiene el contrabando, con ruina de las rentas públicas, y á costa de las costumbres y de la moral privada.

Concluyo, Sr. Zamora, este largo párrafo, que me ofrecería materia bastante para examinar otras verdades económicas íntimamente enlazadas con la que nos ha ocupado hasta ahora, diciéndole “que con la doctrina práctica que yo he anunciado, no desaparecerian las harinas americanas,” pues que “por su bondad, frescura y gustos del consumidor pudieran servir para contentar el lujo y sensualidad;” que aunque desapareciesen del mercado de Cuba, nada perderia esta, y ganaria mucho la metrópoli; que el sacrificio de un gusto (aun suponiéndolo positivo, por las calidades preciosas de la harina americana) nos es justamente debido, como una retribucion del que nos hemos impuesto en favor de la produccion Cubana.”

“Que mi doctrina no tiene la tendencia que se le supone de esclusiva y monopolio, balanceando yo, como V. habrá visto, y como debe siempre hacerse, los intereses de la agricultura peninsular con los de la Isla, y entrambos con los generales del estado;” y finalmente, que muy poco ó nada es de temer, adoptando mis principios “el contrabando de las harinas americanas, que pudiera hacerse por la proximidad de los puertos del Norte, y el cómodo acceso á la multitud de los que circunvalan la Isla.” — Por mucho que fuese, no seria mayor ciertamente que el que hoy se está haciendo, y del cual no nos faltan pruebas muy positivas.

ESTADO que manifiesta los derechos de puertas que pagan por tarifa con sus arbitrios, los pueblos de la Península que las tienen en los artículos de azúcar y café, según sus clases.

Pueblos con puertas.

Azúcar.

Café.

	DE PILÓN.	BLANCA.	TERCIADA.	MASCABADA.	DE VERA-CRUZ.	BLANCA DE GRANADA.	TERCIADA de id.	MASCABADA de id.	EN GRANO.	MOLIDO.
	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.	Derechos. Arroba. Rs. ms.
Almería, Córdoba, Granada, Málaga, San Lucar. }	6 21	4 17	3 31	3 20	3 31	1 15	1 8	1 2	9	12
Alicante, Cartagena, Murcia, Valencia. }	6	4 4	3 20	3 10	3 20	1 14	1 17	1	8 14	11 14
Palma en Mayorca.	7 7	6 17	5	4	4 27	1 14	1 6	1		
Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid. }	6 31	4 11	3 31	3 20	3 31	1 17	1 10	1	9 12	12 17
Burgos, Ferrol, Jijon, Leon, Oviedo, Soria, Vigo. }	6 21	4 17	3 31	3 10	3 31	1 17	1 10	1	9	12
Badajoz, Cuenca, Guadajara, Toledo. }	7 7	5 4	4 17	3 31	4 17	1 13	1 7	30	9 20	12 21

OBSERVACIONES.

Primera. Madrid no distingue de azúcares y los comprende todos en dos solas categorías. Azúcar extranjero arroba 16 rs. Idem de Granada id. 13. Café paga hoy por todos derechos 1 real y 17 mrs. arroba. Pagaba antes por alcabala y sus equivalentes 17 mrs.—Por arbitrios piadosos 4 rs.—Si era extranjero 10 por ciento por alcabala y equivalentes.—4 por ciento impuesto de 1800; y 4 rs. por arbitrios piadosos.

Segunda. Barcelona tenia su tarifa particular; pero hizo un convenio con la empresa: los derechos de tarifa y los de convenio son los siguientes:

BARCELONA.

	Derechos de tarifa.	Id. de convenio.
Azúcar blanca, arroba.....	4 4	" 9 mrs.
Terciado id.....	3 20	" 8
Mascabado id.....	3 10	" 7
De Vera-Cruz id.....	3 20	" 8
Café en grano y molido id.....	8 14	1 14

ESTADO que manifiesta los derechos de puertas que se cobran en los ayuntamientos de España.

Regios con puertas. (Logo)

Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.
Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.
Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.	Regios con puertas.
Alcala, Córdoba, Granada	0 01	4 17	
Alcala, Cartagena, Murcia	0 02	4 04	
Alcala en Algeciras	0 03	0 17	
Alcala, Salamanca, Segovia, Valladolid	0 31	4 11	
Burgos, Ferrol, Lijon, Leon, Oviedo, Soria, Vigo	0 021	4 17	
Madrid, Oviedo, Guadalupe, Toledo	0 03	3 14	

Observaciones

Observaciones que se han de tener en cuenta para el cobro de los derechos de puertas en los ayuntamientos de España. Se debe tener en cuenta que los derechos de puertas se cobran en los ayuntamientos de España y que los ayuntamientos de España son los que cobran los derechos de puertas. Se debe tener en cuenta que los derechos de puertas se cobran en los ayuntamientos de España y que los ayuntamientos de España son los que cobran los derechos de puertas.

Y con lo dicho hasta aquí queda reducido á lo que realmente es, el último punto, con que concluye V. su Memoria, "si es el solo Intendente de la Habana el que merece mi amarga censura," siendo V. el que me ha revelado el misterio que no conocia, que el Sr. Intendente se encontraba investido con toda la autoridad soberana para redactar aranceles, modificarlos y alterarlos esencialmente, y gravar la península con el recargo de sus frutos, y auyentar su comercio, ó el de los artículos que quisiese, introducir mejoras y practicarlos todo, segun su voluntad tambien Soberana, dando cuenta para que, á lo menos, supiésemos, que era lo que debiamos hacer para no esponernos á encontrar en la Isla el profundo abismo, que no una vez sola ha encontrado el comercio, y en cuyo fondo se ha sepultado, sin apelacion, una gran parte de su fortuna.

Con estas solas palabras, que son el epilogo de toda esta larga Memoria, deberia concluir y dejar la pluma, si no hubiese prometido añadir alguna cosa sobre la resistencia del Sr. Intendente á adoptar el plan de arbitrios presentado por la comision de la colonizacion de Jagua; porque V., Sr. Zamora, que deberia haberse ceñido á la sola cuestion de harinas, y cuando mas, á la de los azúcares y café, íntimamente enlazada con ella, me ha puesto en la necesidad de contestarle sobre la teoría de la libertad ilimitada de comercio, de los verdaderos y sólidos intereses de Cuba y de la metrópoli; de la naturaleza del comercio entre dos provincias del reino, con las prudentes escepciones que aconsejan las distancias, la situacion particular de la Isla, y aun la clase de sus productos; y me lisonjeo haberle demostrado estas verdades, que contrapongo á los cuatro pun-

tos de su Memoria : primera : que aun supuesta la necesidad de moderar á su salida, el derecho del azúcar y café, debió esto hacerse simultáneamente con la consulta de los otros derechos, que deberian cubrir el vacío que aquellos dejaban : segunda : que estos derechos nunca debieron recaer exclusivamente sobre las harinas de un modo que indirectamente las escluyese del mercado, ya porque no es esta una ley de buena correspondencia, ya porque interesa tanto á la metrópoli vender sus harinas, como á la Isla vender sus azúcares y café, siendo un principio teórico y práctico “ que cuanto mayores sean las importaciones de la península en la Habana, tanto mayores serán las esportaciones de ella para la península : ” tercera : que la teoría del comercio libre debe modificarse, sino ya por los principios de un sistema colonial, que ha dejado de existir ; por la naturaleza, á lo menos, de las relaciones amistosas y fraternales, que tiene la provincia de Cuba con las de España : cuarta y última : que los aranceles de la Isla y toda su administración tienen una conocida tendencia á favor del comercio extranjero, y contra nuestro propio comercio ; y que ademas adolecen del achaque fiscal de un *caprichoso y arbitrario* manoseo ; y todo esto por falta de un sistema fijo fundado en principios sanos de economía ; y aquí es donde naturalmente debe entrar esta curiosa parte del plan de arbitrios, donde veremos que el que hoy proclama el saludable principio de una esportacion libre, enviaba ayer á la comision de Jagua á esta misma esportacion para que en ella buscase los medios que proponia sobre la importacion.

Objeto de la comision.—Oposicion al plan de arbitrios por la Junta superior directiva de Hacienda—; Qué fué lo que mandó la Real orden de 22 de abril de 1827? — Examinanse los elementos de las contribuciones.—Arbitrios sobre la exportacion.—Ventajas de proteger los frutos del pais.—Exámen de la única contribucion territorial.

Si redujemos á un sistema las partes aisladas de la administracion de la Habana, no saldriamos de estos principios: primero: no gravar la importacion del extranjero para no ahuyentar su comercio, que es el que nos paga nuestra produccion, y nos enriquece: segundo: desnivelar de este útil comercio el de la Península, recargando los frutos de esta, que puedan competir con los idénticos extranjeros, porque podemos recibir estos con mas economia, y retornar en cambio mas productos, que los de la Península: tercero: gravar en general, el comercio de la Península, porque sus frutos pagan menos derechos, que los que pagarian los idénticos extranjeros, que como de agena mano, y de ageno suelo, tienen un derecho mas alto; y lo que las cajas necesitan para que sus autoridades mantengan la paz y el reposo público y puedan cubrir sus atenciones, es dinero: cuarto: eximir, si es posible, de todo derecho los frutos de la Isla á su estraccion para el extranjero, ya para facilitarles seguras salidas, ya para mayor beneficio de los productores, y mayor estension de la industria.

Estos cánones, Sr. Zamora, no dirá V. que son exajerados, si hubiese leído con imparcialidad y á sangre fria toda esta Memoria, donde estan demostrados casi geoméricamente, ó por lo menos con aquella evidencia de

que son susceptibles las verdades en las ciencias de hecho y de aplicacion. Pues, y ¿qué me diria V., si yo con nuevos hechos, le hiciese ver, que el S. Intendente de la Habana tan celoso de una libre esportacion, permitió espontáneamente que se recargase esta esportacion, antes de permitir que se impusiese ningun arbitrio sobre aquellos artículos extranjeros, que produciria la Isla, si hubiese un estímulo para ello, y sobre otros que consumen las clases afortunadas, y que pueden llamarse de delicadeza y de lujo, temiendo siempre que el comercio se ofendiese y se le ahuyentase, y dejase de traerle los montes de oro. Y si estas anomalías hubiesen sido por evitar un recargo únicamente gravoso, y para objetos fútiles, pudiera tal vez tener alguna excusa; pero lo fueron para oponerse tenazmente á una empresa tan colosal y fecunda de bienes, como lo era el fomento de la poblacion blanca de toda la Isla, y especialmente la colonizacion del territorio de Jagua.

Conociendo S. M. lo importante de esta empresa creó una comision regia, por Real orden de 22 de abril de 1827, autorizándola para proponer los arbitrios que juzgase mas adecuados y menos ruinosos á la Isla.—La mayor parte de los que propuso fueron sobre la importacion de algunos artículos; y el Sr. Intendente lejos de haber discutido con las autoridades de Hacienda, y la comision este plan acertado, ó equivocado, indiferente ó funesto á los intereses de la Isla, con aquella franqueza y buena fé que es propia de todo el que desconfia con modestia de sus propias luces, y aun de su experiencia, y que busca sinceramente la verdad, se limitó á oír las autoridades de él dependientes, como lo fueron el tribunal de cuentas, los ministros generales, el Inten-

dente de Puerto-Príncipe, los ministros de sus cajas principales, á cuya jurisdiccion corresponde la colonia Fernandina de Jagua, la comision de aranceles de la Habana, y la junta superior directiva ; y ; cuáles fueron las razones que alegaron para rechazar el plan, y que el Sr. Intendente adoptó y espuso en su oficio de 29 de abril de 1830 ?

“Que S. M. habia designado los arbitrios en su real orden de 22 de abril de 1827, transcrita en la real cédula de 10 de mayo de 1829 en la importacion, y no en la esportacion.”

“Que los derechos sobre aquellas son tan subidos, que con una sola línea que se adelantase, se auyentaria el comercio extranjero, dejándonos el doloroso desengaño, que habia dejado en el artículo de cerdos ; que no podian cercenarse los fondos de la real Hacienda, atendidas las obligaciones que sobre ellos pesaban, debiendo decirse lo mismo de las rentas reales impropriadamente llamadas de Jagua ; que las obligaciones eran tan perentorias, y estaban los derechos tan perfectamente nivelados, que cuando se habia cargado algun artículo, habia tenido que pensarse al mismo tiempo en recargar otro, con un derecho equivalente ; ponderaba el inmenso gasto que deberia causarle el arribo del navío Héroe con las tropas de la península, que escoltaba, el cual subiria á cerca de 200,000 pesos fuertes de pronto desembolso, quedando despues con el ordinario de 80,000 pesos mensuales.

Y como toda la decadencia, ó la pobreza de las cajas la ha producido nuestro comercio, repetia entonces lo que no se ha cansado luego de repetir, llamando la atencion sobre la mengua de los productos de las rentas, á proporcion que se iba aumentando el tráfico de buques españoles.

Examinemos ahora el peso de estas razones económicamente, puesto que el Sr. Intendente apoya tambien su resolucion en principios de economía, y de este exámen resultaran necesariamente dos hechos : 1.º la falta de sistema en la administracion de la Habana : 2.º que esta verdad, que yo he anunciado en mi primera Memoria y demostrado en esta, no es puramente peninsular, sino tambien habanera, y que no es peculiar mia, sino que es comun á los habaneros ilustrados y de reputacion de economistas, que compusieron la comision de Jagua.

Autorizada la comision para proponer arbitrios, lo fue para cercenar una parte del producto de las rentas, y lo fue por aquella misma autoridad soberana, que le dió al Sr. Intendente la facultad de redactar y modificar los aranceles, y hacer las mejoras que juzgase oportunas, dando cuenta; y ¿no podia el Soberano dar á otros lo que le dió á él? ¿De dónde puede deducirse esa distincion metafísica de rentas reales y de arbitrios sobre las rentas? los arbitrios son una parte ó un aumento de aquellas. La distincion de necesidades del Estado, y de necesidades peculiares á una parte del Estado para establecer contribuciones de esencia distinta, es una verdadera quimera; toda contribucion es una porcion de la fortuna privada, que el ciudadano sacrifica para pagar ya los gastos del Gobierno, ó los que hace para el beneficio comun y general, ya para los del distrito en que vive, y de cuya utilidad participa inmediatamente; pero para la imposicion de unas y otras, en un pueblo monárquico, no hay mas que una autoridad, que es la del Soberano, asi como es esta la que las distribuye, reparte y aplica. Pues este Soberano dijo: "una comision, á mi nombre, establecerá ciertos arbitrios para un^a

obra que he sometido á su cuidado;" y con esto quedó autorizada para imponerlos, ó para pedir al Sr. Intendente, que del producto total de las rentas le señalase aquella cantidad precisa para llevar á cabo la empresa.

Y, en efecto, ¿qué era lo que mandaba el artículo 3º de la real orden citada, sino que se formase un fondo destinado á la colonizacion de Jagua? y ¿á quién cometió esta facultad sino á la comision, la real cédula de su creacion? Luego no pertenecen á la real Hacienda los arbitrios propuestos por ella, á no ser que la perjudicasen ó fuesen gravosos á los pueblos, ó tuviesen una influencia tan funesta en las rentas de la Isla, como se quiso ponderar.

Una parte de estos arbitrios consistió en un derecho adicional á la cuota ó aforo del arroz, maiz, frijoles, manteca de puerco y cerdos vivos.—Ya oigo á V. Sr. Zamora, decirme "son artículos que no produce la Isla, y que consume: habrá menos introduccion y menos derechos, y ó un consumo trabajoso, ó la privacion del consumidor. ¿Cuál es el pais que cierra sus puertas ó recarga injustamente aquellos artículos de consumo general, y aun del consumo del pobre, que no produce. Esta teoría reducida á la práctica es causa de todos los males: pierde la Real hacienda y el consumidor, y el especulador, y finalmente el comercio.—Ningun objeto, por grande que sea, podrá nunca justificar esta aberracion económica, por no llamarle un error lastimoso." Y si V. no me dice esto, permítame que lo ponga en su boca, ¶porque habiéndolo dicho el Sr. Intendente, parece justo que lo repita V., que manifiesta haber adoptado todas sus doctrinas.

El error no fue de la comision de Jagua, sino de las

autoridades de la Habana. No hay, á la verdad, un país donde se piense, que no reciba con brazos abiertos los productos que necesita y no crea; pero tampoco hay ningun país de estos, que no estimule la producción de los que no crea, y debería crear para su mayor riqueza y su independendencia.—Y si este país que así piensa, deja abiertas las puertas á estos productos del extranjero, que sofoca, antes de nacer, esta producción, ¿cuando podrá tenerla? Un derecho alto que estimulase al productor, y que garantizase su producción, ¿no sería el único medio de que mañana no se necesitase de estos productos estraños? Así como discurrimos este país y yo, debió discurrir la comision.

No se pide que se prohíba la entrada de estos artículos, sino un derecho que permita al productor empezar, y hacer ensayos, y convencerse por sí mismo, de que la inercia, el hábito, el abandono, es la verdadera causa de su miseria: cuando haga sus primeras tentativas, las practicará con recelo y desconfianza; pero cuando vea en sus campos frutos que el consumidor le pide, y cuya venta le compensa los gastos de producción, y le deja un beneficio, cobrará ánimo; el mismo interés lo alentará, dejará de temer á su enemigo, y bendecirá la mano que lo desarmó. Y ¿qué se perdería en que el comercio extranjero dejase de traerlos? la misma necesidad fomentaria estos cultivos hoy tan abandonados, escepto el maíz, á lo puramente preciso para el consumo de sus dueños: así tendria la Isla un nuevo manantial de riqueza que desconoce, daria trabajo á una gran parte de la poblacion blanca, fomentaria los consumos, y saldria la Isla del miserable estado de dependencia de vecinos muy peligrosos en el caso de una guerra.

¿ Por qué en todos los estados del mundo se piensa tan seriamente en libertar de todo derecho y gabela los frutos sobrantes del país, y en prohibir la entrada de los que puedan competir con ellos, sino por el solo principio de favorecer y fomentar la propia producción ?

¿ Quiere V. ejemplos, Sr. Zamora de estas teorías ? Pues tome en la mano los aranceles de la Península, y en cada línea hallará V. pruebas de esta vigilancia del gobierno : no necesitamos de la mayor parte de los productos químicos, y se prohíben : ¿ nos hacia la guerra el arroz extranjero, y debíamos favorecer el nuestro ? pues por Real orden de 22 de marzo de 1829, se aumentaron los 6 rs. que pagaba en arroba, á 12 en española y 15 en extranjera.—Con el mismo objeto le dice á V. la comision de Jagua, y no yo (medite bien sus palabras) con este mismo objeto de proteger en Cuba el esclusivo consumo de las harinas de la Península, cargamos en las aduanas un peso fuerte á la arroba de harina extranjera, contribucion muy fuerte, pero *que todos sufren sin repugnancia, por la justicia en que se funda.*—La Habana misma favorece su azúcar, café, tabaco y cera con la absoluta prohibicion de introducirlo.—Los anglo-americanos desde que empezaron á fomentar sus ingenios en la Georgia, Carolina del Sur, y provincias cedidas de la Luisiana, y ambas Floridas, han imitado este ejemplo, gravando los azúcares desde el año de 1828, con un 25 por ciento sobre los derechos antiguos.—Compare V. los azúcares y mieles de la Habana que introducen hoy, con los dos ó tres millones de arrobas de solo azúcar, que antes importaban para sus consumos ; y ¿ por qué no habremos de seguir esta misma doctrina, con respecto á los artículos que propuso

la comision? Ni son de tan poca monta, que no coseche la Isla, segun el resúmen general de sus producciones de 1827, 520,806 arrobas de arroz : 134,185 arrobas de frijoles ; 1,617,806 fanegas de maiz y 893,530 cerdos. Y ¿por qué no se venden estos artículos, menos el maiz en la Habana, sino porque no pueden competir con el extranjero ?

No puedo omitir, con este motivo, una reflexion muy económica que hizo la comision, y que no puede olvidarse cuando se trata de prohibir, recargar ó aliviar un producto extranjero, que deberia crearlo el pais : cuales son los gastos de produccion de uno y de otro ; el precio de los jornales ; la situacion del pais, las ventajas mayores ó menores que ofrece para rebajar el precio de los productos : si hiciésemos siempre esta comparacion, no titubeariamos un punto en fijar el derecho que debe gravar á los extranjeros para no sofocar nuestra produccion : estos son los elementos de nuestros juicios, y cuando nos falta alguno de ellos damos el golpe á ciegas, y ó asesinamos la produccion, ó condenamos el consumo. El arroz de la Habana es de secano, el americano anegadizo y de doble produccion, los cerdos de la Habana de no tan buenas castas, como los de los Estados-Unidos: pesan de 4 á 8 arrobas, y estos de 20 á 24 ; sus tierras son mas baratas y mas feraces, sus jornales muy económicos, la mano de obra está prodigiosamente auxiliada con máquinas de todas clases ; este vasto continente está atravesado en todas direcciones por rios caudalosos, y canales de navegacion y riego : son muchos los capitales reproductivos, y á un interes muy bajo; y sin embargo de todo esto de que carece la Habana, no obstante de estar el interes del dinero del 12 al 18 por ciento, se ha

bajado por el Sr. Intendente el aforo del arroz y man-
teca de puerco.—“; No son estas, exclamaré con la co-
mision, unas aberraciones del sistema! No es asi como
podrá escitarse á aquellos labradores al fomento de su
agricultura, y al cultivo del arroz en los terrenos fértiles
y pantanosos de la costa del Sur, donde sin el peligro
de una anegacion permanente, pudieran repetirse los
riegos, y ser tan importante este artículo, como lo es en
el Asia oriental, y en toda la parte meridional de la con-
federacion americana.”

Pero, aun cuando un derecho excesivo alejase el co-
mercio americano de estos artículos, y no se lograra tan
prontamente el beneficio de la Isla, que es su objeto, no
por eso careceria el consumidor de los que pudiese ne-
cesitar.—El pais productor esta cerca; tendria tanta
necesidad de vender, como el consumidor de comprar :
la voz de la demanda seria oida á pocos dias, y el abasto
vendria por necesidad.

Pero el S. Intendente y V. deberán decirme : Y ; mis
derechos, y mis cajas, y mis obligaciones, pesan tan poco?
y “; habré yo de auyentar por una vana esperanza , un
comercio tan útil, y que yo tanto quiero proteger?”
Ciertamente que esto es lo que se llamaria vivir del mo-
mento, y no pensar en el porvenir, que es donde está
nuestra desdicha, ó nuestra fortuna ; nuestra riqueza ó
nuestra pobreza ; nuestra debilidad, ó nuestro poder.
Las rentas crecerán en la misma proporcion que los pro-
ductos de la agricultura, y las autoridades de Hacienda
de la Habana, antes de resistir al arbitrio propuesto so-
bre los cerdos, ¿reparó en que cada uno de los de la Is-
la paga 3 pesos fuertes, por derecho de consumo ; al
paso que el cerdo americano, que pesa cinco veces

mas, no paga mas que seis, es decir, que con el derecho adicional pagarian los cerdos de la Habana un derecho doble? ¿No alcanzaron, que lo que se perdía por el lado de rentas generales, se ganaba por el de consumo, y se le hacia un inmenso bien á los criadores de este ganado? Luego no fué el derecho el que los alejó, sino alguna otra causa, puesto que se moderó, y la importacion no se aumentó.—La causa no fue, ni pudo ser otra que el ser de suyo una carga penosa, de difícil transporte, y que no compensaba el beneficio del Arancel: luego estaba ya indicada la necesidad de proteger la produccion interior.

No quisiera, que se me pasase de la Memoria una observacion muy importante, que hizo la comision de Jagua, y que no parece sino que la tuve presente cuando escribi mi primera Memoria: ¡tan cierto es que los hombres que saben pensar, se encuentran fácilmente en el mismo camino! Cuando se discutieron los derechos propuestos sobre las harinas por el Sr. Intendente de la Habana, no pude menos de prorumpir en estas palabras. “¿Y es posible, que esta autoridad tan afanosa en buscar recursos para llenar el vacío que deja en sus cajas la supresion del arbitrio sobre el azúcar y café, no los haya encontrado en tantos artículos mal aforados, de comodidad y de lujo, como contiene su tarifa?” y la tomé en mi mano, y los entresaqué, y los recargué de un modo poco sensible, y halle lo que buscaba, y lo que el Sr. Intendente queria. — Pues la comision dice: “En su mano tiene la Superintendencia de la Habana suplir la falta de ingresos, que *acaso haya*, siempre que tome el partido de gravar los frutos y artículos de lujo, los cuales afectan solamente la porcion sobrante de las rentas

que se gozan, y cuya privacion, ni debilita las fuerzas del individuo, ni perjudica á la poblacion, ni compromete la prosperidad de la industria y del comercio; antes bien obliga á los ricos y poderosos á concurrir á la conservacion del Estado, con proporcion á sus riquezas y consumo, y al lujo y boato que sustentan con sus rentas." De aqui deduzco, Sr. Zamora, que en esta parte ha faltado sistema en la administracion de la Habana, ya rehusando, contra todo buen principio, gravar los artículos extranjeros para fomentar la produccion de la Isla; ya proponiendo que se gravase, por estos arbitrios, la esportacion de sus frutos, que deberia ser absolutamnte libre.

Si le era ingrata toda contribucion grande ó pequeña sobre el comercio extranjero, y preferia cualquier impuesto sobre los frutos de esportacion, parece natural, que hubiera gustosamente consentido en gravar aquellos artículos, cuya esportacion debe siempre restringirse para no perjudicar á los propios intereses.— El abuso que de algun tiempo á esta parte ha hecho la codicia del especulador, que no estiende su vista mas allá del limitado horizonte que alcanza, del carbon de la Isla de Mallorca, ha sido causa de que los montes realengos y particulares, que daban en otro tiempo escelentes maderas de construccion, no puedan ya suministrar sino á precios muy altos las maderas necesarias para los usos precisos de la vida de sus habitantes; y ha llegado á tal punto la desolacion, que las mismas autoridades han llevado sus clamores á los pies del Trono para que se prohiba la estraccion de todo carbon, y se pongan en práctica las ordenanzas de montes, con penas las mas severas para sus infractores, combinando el consumo propio

con la conservacion de una riqueza necesaria. El Sr. Intendente no debia ignorar, que este mismo abuso se habia introducido en la Isla, con respecto á las maderas duras; y la comision, que tambien lo conocia, propuso un arbitrio sobre la esportacion de ellas para poner un freno saludable y útil á la codicia y á la imprevision: doble motivo para que estas autoridades lo hubiesen adoptado con placer. — La comision podia decirles: “creeis de buena fé, que la esportacion de los frutos de la Isla es el único campo donde yo puedo esplotar mis arbitrios; y sin embargo no me dejais trabajar en él. — ¿Por qué no empezais á dar el ejemplo sobre un artículo, que dejais consumir, sin provecho del erario, sin utilidad de los vecinos, con ruina de los montes, por sostener una *inadvertencia de las tantas que ha cometido la Junta de Aranceles*, en la redaccion de esos derechos?” No son palabras mias, ni son juicios de mi mala fé, ni de una escesiva adhesion á los intereses de la metrópoli: son palabras de una comision de la Habana: cargos que ella hace á la Junta de Aranceles, y la espresion de su imparcial juicio.

El pensamiento, por otra parte, de imponer una contribucion territorial sobre los frutos de esportacion, no podia ser el de una comision, que razonaba muy económicamente, y que dió muestras de saber combinar, sin interés, sin pasion, y sin sistema, los verdaderos intereses de la Isla, el incalculable del fomento de la poblacion blanca, los del comercio exterior, y sobre todo los del privilegiado comercio de la península.— Una contribucion sobre los frutos esportables es un peso que no podian llevar las propiedades rústicas y la produccion de la Isla; fuera de que esta contribucion es viciosa, reca-

yendo sobre la misma produccion que debe favorecerse, y recargándola con un peso insoportable: el ejemplo de todas las naciones que la han desechado por tan justos motivos, deberia haber sido una ley para las autoridades de la Habana.— Antigua es, ciertamente, la contribucion territorial; antigua es la doctrina de los economistas que la han sancionado con el raciocinio y con los hechos, prefiriéndola á toda contribucion sobre consumos, al parecer desigual, ingrata, opresiva y tiránica: con estos adjetivos malignos se ha pretendido hacerla odiosa para hacer amar aquella otra única contribucion, de la cual se han hecho apologías muy exageradas. Los economistas confundieron los tiempos y las cosas, y no pudieron formar un juicio sano y seguro. Los progresos de la industria, el vuelo que esta dió al comercio, las multiplicadas relaciones que esta revolucion económica produjo en el mundo comercial, hicieron que aquella misma contribucion, llamada territorial, fuese tan inocente en aquellos siglos de ignorancia y de miseria, como funesta en nuestro siglo de civilizacion y de poder. Entonces era una contribucion única, y recaía no sobre los productos de esportacion, sino sobre los consumos; y aun así adolecía de graves inconvenientes ruinosos al que la pagaba, perjudiciales á los progresos de la agricultura, y funestos á la riqueza nacional.

En efecto, la condicion esencial de todo buen impuesto es la igualdad, ó las justas cuotas en su repartimiento: el que cultiva la tierra que le pertenece, no debe pagar mas parte de él, que la que le corresponda con proporcion á sus rentas, y con proporcion tambien á la que pagan los demas productores y capitalistas: por este lado, el impuesto es arbitrario; porque ; quién sabe

cuando lo reparte, si la renta que afecta está mas ó menos grabada, que las demas? ¿dónde encontrará la regla que le dé á conocer y determine las relaciones naturales, que hay entre las distintas rentas sociales? las estadísticas imperfectas é incoherentes de todos los paises, no pueden guiarnos en este tenebroso laberinto.—La esperiencia ha erigido en axioma este principio; “la regla de la igualdad proporcional, y el equitativo repartimiento en la contribucion única, es aventurada las mas veces, quimérica, y su aplicacion muy dudosa.” Si, por desgracia, recae desigualmente sobre el labrador, lo oprime, y lo arruina: el valor de su propiedad mengua tanto, cuanto mayor es el peso que sufren sus frutos, y la agricultura desfallece y decae, y al fin viene á quedarse en seco el primer pecho del Estado.

Y, ¿quién le reembolsa de lo que contribuye, ó de parte de lo que contribuye, como sucede á los que venden los frutos en que especulan, por su precio, mas la contribucion de consumo, que todos los de su clase pagan indistintamente? ¿Puede el propietario territorial aumentar su produccion, alzar, á su gusto, el precio de sus frutos?

En un discurso que tengo publicado sobre otras materias económicas, toqué de paso y ligeramente esta, y celebro que la comision de Jagua haya tenido presente una reflexion que entonces hice, con este motivo, y en confirmacion de la verdad que dejo sentada.—“Si analizamos, dice, la obra de la produccion, y consideramos aisladamente los agentes que cooperan á ella, advertiremos, que esta paga los salarios del obrero, los gastos productivos, y la renta al propietario territorial: las dos primeras cargas son cantidades fijas: si no se paga el

salario, no hay trabajo; y los gastos productivos no pueden cercenarse: luego la contribucion territorial afecta únicamente á la renta, que el propietario paga, cóbrela en frutos, ó en dinero. — El fruto no recibe un precio mayor por razon del impuesto que lo grava: el precio de las cosas lo fija la abundancia ó la escasez; la cantidad demandada, y la cantidad ofrecida, ó el número de compradores y vendedores.

Y, donde mas se echan de ver los inconvenientes que tiene esta contribucion, es en ella misma cuando recae sobre los frutos de esportacion: ella perjudica especialmente en la Habana á los dueños de ingenios y cafetales, porque los desnivela de todos aquellos otros productos, que no esportan sus frutos, y no la pagan: las tierras no son igualmente fecundas; las hay que exigen muchos gastos de produccion; ni todas estan situadas á la misma distancia de los puertos, ni la conduccion por diferentes caminos es igualmente económica: asi es, que no pudiera evitarse, que el propietario de una tierra pobre, cansada ó distante del puerto, dejase de pagar mas que otro por la esportacion de sus frutos.

Si para evitar este grave mal, se empeñase el Gobierno en que esta contribucion alcanzase á todos los productores, y á todos los frutos indistintamente, fuera de que no remediaria los inconvenientes que no estan á su alcance, y que dependen de la naturaleza misma de las cosas, entrariamos para perdernos en el oscuro caos de la distribucion ó repartimiento, ya por catastro, ya por arriendos, ya por comisionados, donde los pueblos no han encontrado nunca mas que opresion y ruina. Si ahora aplicásemos estos principios rigurosamente económicos á los frutos coloniales, ó á las producciones trópi-

cas del azúcar, café y demas que ofrece la Isla de Cuba al comercio, industria y consumo europeo y que constituyen su principal riqueza, bien seguro es que el Sr. Intendente de la Habana, con sus autoridades de Hacienda palparian el error en que incurrieron, y conocerian la necesidad de crearse un sistema fijo para evitar este y otros en adelante. Si fuese posible realizar esta quimera, ó gravar la exportacion, bien pronto tendria el Sr. Intendente que buscar medios de variar la agricultura, y buscar empleo á los capitales productivos, ¿ y cómo es que esta autoridad que hoy proclama el principio de una esportacion libre, proponia esta misma esportacion en el año de 1830, como una materia imponible é inocente? Con cuanta razon no hubiera podido decirle la comision de Jagua usando casi de sus mismas palabras: la mayor parte del azúcar y café que produce tu Isla se esporta para los Estados-Unidos y para Europa, donde encuentran la competencia del azúcar de remolacha, la de la Jamaica y Antillas francesas é inglesas, la de Santo Domingo, la de las costas de Méjico, Venezuela y posesiones Holandesas de Guayana, la de la Luisiana y Estados del Sur de la confederacion Anglo-americana, y la baratísima del imperio del Brasil, con las abundantes importaciones procedentes de Bengala.

Asi es que S. M. siempre fiel á la doctrina de aliviar la estraccion de los frutos propios, mandó por Reales órdenes de 18 de julio de 1790, y 16 de octubre de 1792, y por su Real decreto de 20 de noviembre del mismo año, que los cafetales, añilerías é ingenios nuevos fuesen libres de diezmos, y de todo derecho sus frutos, cuando se exportasen para el extranjero : y á la verdad que toda esta proteccion ilimitada era necesaria para sostenerlos

en concurrencia con los de Bengala y Brasil tan baratos, como que el azúcar de Calcuta vale menos en los Estados-Unidos despues de un viaje de 5,500 leguas, que el de Jamaica y la Habana. ; Cuánto no han llamado la atencion de las autoridades de Cuba las importaciones de estos frutos trópicos en Europa; y cuánto no han encaecido la feracidad de los países productores, la economía de los jornales en el Brasil, y el bajo precio de los esclavos, para demostrar la necesidad que habia de aliviar los de la Isla á su extraccion !

Pero me dirá V. Sr. Zamora “ verdad es, que la esportacion de los sobrantes debe ser libre ; que una contribucion sobre ellos pudiera influir en la produccion, y grabar desigualmente á los productores.— Quizá tambien convendria recargar algunos pocos efectos extranjeros de consumo de las clases afortunadas.— Es todo lo que pudiera conceder la severa doctrina, que yo profeso: severa en las circunstancias de la Isla ; pero que yo templaria con mucho gusto, si descargadas sus cajas del peso inmenso que las oprime, no necesitasen sus autoridades de grandes recursos, y de combinaciones muy profundas para no desatender sus obligaciones mas precisas, y procurar eficazmente la prosperidad de una Isla, que tan lisongeras esperanzas nos hace concebir, asi por la extraordinaria feracidad de su suelo, ausiliada de un clima apacible, y bajo cuya influencia prosperan unos productos tan ricos, como por la aplicacion y el genio de sus habitantes.— Pero aun en estas concesiones que generosamente hiciera sobre algunos artículos del comercio extranjero, seria indispensable mucha circunspeccion, y mucha sobriedad ; porque una línea mas que se adelantase, dice muy bien el Sr. Intendente, al derecho

de tarifa, pudiera auyentar un comercio tan benéfico.”

Y ¿qué perderia la Isla, si desapareciera un comercio de objetos frívolos? Fuera de que esta es una hipótesis puramente gratuita: el comercio que espende, nunca retrocede: el que se detiene y desaparece es el que conduce lo mismo que tiene que retornar, por falta de ventas: lo que no se consume, ó lo que no tiene fuerzas para competir con su rival: el consumidor no abandona sus gustos habituales, y menos los de la vanidad, porque se le recargue su precio.

Dijo una pluma muy económica “es tan ciego el orgullo, y tan soberbia la aristocracia de la riqueza y del poder, que gasta por gastar, derrocha aun lo que no tiene para hacer alarde de aquella ostentacion y boato, que la separa del resto del pueblo, y como que la eleva á una altura desde la cual apenas alcanza á ver á las clases inferiores. ¿Quién no la vé afanarse en busca de lo que cuesta mas, de lo que hace mas ruido, sin preguntar otra cosa? asi es, que toda la corrupcion, y todos los excesos del lujo y de la sensualidad no tienen mas causa que el funesto ejemplo que dá esta aristocracia frívola, esta aristocracia tan débil, como soberbia; y por lo mismo, cuando el legislador ha querido eficazmente contener estos males, que depravan y aniquilan las clases medias, y las inferiores de la sociedad, ha comenzado corrigiendo mas bien con el ejemplo, que con vanas leyes suntuarias, los estravíos de la aristocracia opulenta.”

No tema, pues, el Sr. Zamora, que un pequeño recargo sobre los artículos de comodidad, y menos sobre los de lujo, aleje nunca el comercio que los importa.—No han sido ciertamente tan delicadas las autoridades de Cuba, que no hayan tocado á este sagrado cuando la

necesidad ha sido mas imperiosa, que la fuerza de una doctrina exajerada, ó de una preocupacion envejecida.—Cargaron un 3 por ciento, que es el máximo de las importaciones para llenar cumplidamente el arbitrio llamado de armamento ; y 1 por ciento á favor de la junta de reemplazos para el pago de sus créditos antiguos ; y ¿ se notó el efecto de estos recargos en las importaciones ?

Otro principio, ó por lo menos, otra modificacion del principio general hubiera debido influir en la decision del Sr. Intendente de la Habana y de las autoridades de Cuba, cuando examinaron la cuestion de si deberian adoptar ó no el plan de arbitrios para la colonizacion de Jagua, si hubiesen tenido un sistema.—En tanto es tan amable el comercio extranjero, y es llamado con tanto interés y cordialidad ; en tanto se evita cuidadosamente el ofenderlo, y se antepone al comercio de la península, en cuanto es el agente mas poderoso de la prosperidad de la Isla, á la que surte, y de quien retorna los excedentes de su produccion : luego si dejase de producir este inmenso bien, no mereceria esta honrosa hospitalidad, y deberia sufrir el anatema que ha proscrito á nuestro *ruin y miserable comercio* : pues yo pregunto, Sr. Zamora : ¿ quién lleva á la Isla los artículos que la comision de Jagua eligió para el asiento de sus arbitrios sino la Georgia, Carolina y otros Estados del Sur de la confederacion americana ? y ¿ qué retornan, fuera de algun poco de café, sino pesos fuertes ? Asi es, que con mucha razon esclamaba aquel cuerpo : ¿ cuánto se ganaria, y cuánto adelantaria nuestra agricultura, si se pudiese auyentar á esos huespedes molestos !

Hé concluido, Sr. Zamora, mi Memoria, y no ne-

cesito hacer el epílogo de ella, habiéndolo reducido á los cuatro cánones que opuse á los cuatro puntos en que V. dividió la suya; pero me permitirá que le diga solo cuatro palabras, aunque las tenga ya repetidas. — Defiendo una causa nacional contra las pretensiones de una autoridad local; los intereses del todo sacrificados á los de una de sus partes, mal entendidos y peor combinados; nuestra antigua legislacion en cuanto á aquellas disposiciones, que aconsejadas por la esperiencia y por la razon universal, son hoy los principios fundamentales de la ciencia económica: espongo mi doctrina, sin haber provocado ninguna discusion polémica, respetando las autoridades, y calificando libremente sus actos administrativos, para cuya justificacion les da la ley el uso de las mismas armas.—Las espresiones que V. llama *injuriosas y odiosas calificaciones*, son las de la verdad, las de la sana doctrina, y las de un celo patriótico, tanto mas exaltado, cuanto mayor es el empeño que se hace de combatirlo.—Las fuentes de donde hé bebido la parte histórica, porque la razonada me pertenece, son fuentes públicas y comunes á donde puede ir á beber todo el que quiera: la reserva y el arcano podrán ser útiles en la política para no comprometer los grandes intereses del Estado; pero en materias administrativas, la publicidad, asi como es el remedio de los abusos que se introducen en ella, y de los males que ocasionan, es tambien el fanal que alumbrá á los gobiernos para caminar seguros, y establecer las reformas que las necesidades sociales y de la industria pudiesen reclamar.—La discusion de harinas no ha podido menos de llamar la atencion de muchas personas, que hasta ahora la habian mirado friamente, por no haberla estudiado, ni tenido

interés en su resolución : otras quizá habrán rectificado sus ideas, y mudado de juicio, á vista de tantos hechos y de demostraciones, como saltan á la vista ; y el Gobierno podrá encontrar reunidos, en pocas páginas, los elementos de su juicio, y con la sola lectura de ellas podrá hacer aquella comparacion que prepara siempre el acierto de sus resoluciones.

Ninguna de mis espresiones, Sr. Zamora, puede ser tan *injuriosa* al Sr. Intendente de la Habana, como es la de que V. se sirve para probarme mi mala fé : supone, contra toda verdad, “ que de la correspondencia del Sr. Intendente he escogido párrafos aislados, y que aprovechándome de mi saber, y de los sentimientos que se me consideran, cargo de odiosidad, y escito una fuerte prevencion contra el Sr. Intendente.” Es una suposicion gratuita : ni yo debia, ni era oportuno, ni de utilidad alguna el publicar literalmente toda la correspondencia: debí ceñirme, y me ceñí realmente á entresacar de ese expediente *voluminoso* de que habla V., la doctrina y los hechos ; esto es, lo propuesto y practicado por el Sr. Intendente, y las razones en que lo apoyaba : estas son mis *excerptas*, para lo que se llama *intempestiva acusacion*. ; Dónde está esa finjida odiosidad, esa funesta prevencion ? Yo me he contentado con rebatir lo que equivocadamente se definia *sistema*, y lo he hecho por el interés de mi patria, y en el *tiempo mas oportuno*, cuando el expediente, que tantas lágrimas ha hecho deramar, está á punto de resolverse. ; Ojalá, que el Sr. Zamora me hubiese imitado, y usado del mismo franco y noble lenguaje del que yo le he dado el ejemplo ! y ; ojalá, que en lugar de vanas exclamaciones y de panegíricos recargados, hubiese defendido al Sr. Intendente

con otras armas : las de la razon, las de la moderacion y justicia ! ¿ Quién se convencerá de la inculpabilidad de las autoridades de Cuba, cuando se le diga : “ que no obedecieron la Real orden de 4 de noviembre de 1830, ó suspendieron su ejecucion, porque fue despachada por la via de Hacienda de España, y no por la de Indias, que no hizo mas que trasladarla simplemente para su cumplimiento en 7 del mismo mes ? — Si fue trasladada para su cumplimiento, ¿ qué requisito le faltó ? ¿ por qué no se cumplió ? Este es el cargo, y gran cargo que hace en su *papel volante*, como si no fuese *volante* todo papel que circula, el autor de la Memoria sobre las harinas, que tales demasías se ha permitido contra el tenor de la ley nueva. — Sobre todo, Sr. Zamora, ¿ con qué razon me hace V. una imputacion tan odiosa, cuando no suponíendome *agraviado en mis privados derechos*, considerándome un *funcionario público*, que ha examinado la materia *en repetidas ocasiones*, me hace la justicia “ de creerme tan distante de cargar al Sr. Intendente con los epítetos de arbitrario y desobediente al Gobierno, como que en mi último informe casi suscribo por entero, á lo sustancial de la elevada consulta ? ” Así es; pero no porque yo juzgase, ni entonces, ni ahora, que las harinas, tanto españolas como extranjeras, debiesen sufrir un impuesto tan excesivo. — El problema, tantas veces sometido á las autoridades de Hacienda, no era, si debería abandonarse el interés de las cajas de la Habana, aprobarse el alivio de los azúcares y café, y eximir la harina española de todo derecho de entrada; sino únicamente como debería establecerse por ahora, y nada mas, la escala de los derechos de unas y otras harinas para no escluir las nacionales, y dejarles en aque-

llos mercados la preferencia que deben tener: esta escala la fijó la Real orden de 4 de noviembre: se resistió su cumplimiento; consultóse, y volvió á discutirse el problema; y como que el objeto de las autoridades, los deseos del comercio de Santander, y de la agricultura no fuesen otros, que poner en armonía los derechos de la harina española, en española, y de la extranjera en la misma, suscribí, no sin repugnancia, á aquel recargo, que el Sr. Intendente habia hecho á la extranjera en extranjera, debiendo hacerlo á la misma en la nacional.— En una palabra: nunca he asentido y nunca asentiré á disposicion ninguna, que pueda obstruir la salida de nuestros granos.— Yo he dicho, y repito las mismas palabras, que V. me cita del Excmo. Sr. D. José de Imáz, y usado de su mismo decoroso lenguaje. “No me han causado sorpresa los cuidados del Sr. Intendente de la Habana: los enormes gastos que han ocasionado la guarnicion, marina, el ramo civil, y los estraordinarios que han ocurrido en algunas épocas, le han puesto en compromisos dificiles, aunque tengo entendido que desde entonces acá han disminuido algun tanto, las obligaciones de las cajas reales.” — En lo demas no convenimos, el Sr. Imáz y yo: podrá creer, y tendrá muy sólidos fundamentos para creerlo así, que la administracion de la Habana ha mejorado mucho por el sistema de aquellas autoridades: yo creo, que toda la prosperidad de la Habana se debe á los tiempos, á la feracidad de su suelo, á la naturaleza de sus frutos, á la concurrencia, á la libertad de comercio, y á las sabias medidas adoptadas por nuestro Gobierno para llamar á ella indirectamente todo el comercio del continente americano, de las Antillas y paises extranjeros; pero que un Arancel re-

dactado con presencia de todo esto, y de las ventajas que pudiera producir á la Isla, un favor razonable y justo dispensado al comercio y bandera española, hubiera producido muchos mas bienes, y realizado las esperanzas de aquel benemérito y patriota Intendente de la Habana, que clamaba siempre porque la península conservase la esclusiva, ó casi la esclusiva de las harinas en aquellos mercados, y por consiguiente de los ricos productos de nuestro suelo, sin que pueda V., Sr. Zamora, tener ningun temor de que la doctrina del *figurado Intendente de la Habana puesta en práctica, precipitase su Isla, esta preciosa posesion de la Monarquía Española, en un abismo de desgracias.* — Madrid 9 de abril de 1834.

Manuel María Gutierrez.



MATERIAS QUE CONTIENE ESTA MEMORIA.

	<u>Pag.</u>
INTRODUCCION.....	3
Objeto de la Memoria del Sr. Gutierrez; — armas con que ha defendido la buena doctrina y los intereses nacionales : — falsas imputaciones.....	6
Prenotados generales sobre la cuestion.....	19
Libertad de comercio. — Condiciones con que se concedió esta libertad. — Si se han cumplido. — Movimiento del comercio peninsular con la Isla de Cuba. — Resultados de una libertad de comercio mal entendida, y peor aplicada.....	34
Consecuencias de la doctrina espuesta, y aplicacion á la del Sr. Zamora.....	69
PUNTO PRIMERO. Los Aranceles no han sufrido mas que las variaciones periódicas y autorizadas que exige la naturaleza de las cosas.....	69
PUNTO SEGUNDO. El Arancel de la Habana ha guardado las debidas consideraciones al comercio nacional y á su bandera, y grangeado, por ellos, grandes ventajas en sus relaciones marítimas con la Isla.....	75
Examínase la Real orden de 21 de febrero de 1828.— Descúbrese su verdadero espíritu.— Tendencia de la administracion de la Habana.....	83
Objeto de la Comision de Jagua. — Oposicion al plan de arbitrios por la Junta directiva de Hacienda. — Que fue lo que mandó la Real orden de 22 de abril de 1827. — Examínanse los elementos de las contribuciones.— Arbitrios sobre la esportacion.— Ventajas de proteger los frutos del pais.— Exámen de la única contribucion territorial.....	135

FE DE ERRATAS.

<u>Página.</u>	<u>Línea.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Debe decir.</u>
4....	18....	por él	por el
8....	31....	consideriacon	consideracion
10....	3....	celo	suelo
13....	5....	ataque !	ataque !”
Id. . .	27....	y son	ó son
15....	11....	lo van	los van
Id....	24....	pensamientos	pensamientos: esta
22....	2....	vida,”	vida :”
23....	14....	justificare	justificaré
Id....	Id....	pretenciones	pretensiones
Id....	22 ...	unicamenteen	unicamente en
28....	20....	encuentran	encuentra
29....	4....	aliviado ;	aliviado,
39....	6....	que autorizo	autorizo
46....	17....	comente	comenté
51....	2....	perjudiquen	perjudique,
63....	31....	patriotismo	patriotismo
76....	7....	nuestra	neutra
86....	29....	derecho	derecho ?
125....	8....	dispenpensas	dispensas



